

EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES

AGUAS & ASEO YONDO S.A. E.S.P.



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO**

**DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y
ALCANTARILLADO**

Bogotá, septiembre de 2020

Contenido

1	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA	5
1.1	Sumario.....	5
1.2	Datos Generales del Prestador	5
1.2.1	<i>Composición accionaria.....</i>	5
2	ASPECTOS FINANCIEROS – ADMINISTRATIVOS.....	8
2.1	Aspectos administrativos.....	8
2.1.1	<i>Estructura Organizacional.....</i>	8
2.1.2	<i>Revisoría Fiscal</i>	9
2.1.3	<i>Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR.....</i>	9
2.1.4	<i>Informes Contraloría General de Antioquia</i>	10
2.1.5	<i>Competencias Laborales</i>	11
2.2	Aspectos financieros	12
2.2.1	<i>Concepto del Revisor Fiscal</i>	12
2.2.2	<i>Convergencia a Normas de Información Financiera – NIF</i>	14
2.2.3	<i>Reportes financieros aplicación NIF</i>	15
2.2.4	<i>Análisis de los Estados Financieros 2019-2018.....</i>	15
2.2.5	<i>Estado de Situación Financiera – Años 2019-2018</i>	16
2.2.6	<i>Análisis del Estado de Resultados Integrales 2019-2018</i>	21
2.2.7	<i>Resultados de operación</i>	22
2.2.8	<i>Resultado del Ejercicio</i>	22
2.2.9	<i>Análisis del Estado de Flujos de Efectivo 2019-2018.....</i>	23
2.2.10	<i>Indicadores Financieros.....</i>	23
2.3	Contribuciones	24
3	ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS	26
3.1	Aspectos técnicos de acueducto	26
3.1.1	<i>Sistema de abastecimiento.....</i>	26
3.1.2	<i>Macromedición.....</i>	37
3.1.3	<i>Almacenamiento</i>	40
3.1.4	<i>Redes de distribución</i>	41
3.2	Indicadores de prestación del servicio de acueducto.....	43

3.2.1	<i>Cobertura de Acueducto</i>	43
3.2.2	<i>Presiones en red de distribución</i>	43
3.2.3	<i>Estimación de oferta vs demanda</i>	44
3.2.4	<i>Índice de Continuidad</i>	46
3.2.5	<i>Pérdidas de agua</i>	48
3.2.6	<i>Calidad del Agua suministrada por la red de distribución</i>	49
3.3	Aspectos técnicos de alcantarillado	54
3.3.1	<i>Cobertura del sistema de alcantarillado</i>	54
3.3.2	<i>Estructura del sistema de alcantarillado</i>	55
3.3.3	<i>Estaciones de bombeo de agua residual</i>	56
3.3.4	<i>Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y permiso de vertimientos.</i>	59
3.3.5	<i>Vertimientos de agua</i>	60
3.3.6	<i>Plan de Emergencia y Contingencia</i>	61
4	ASPECTOS COMERCIALES	62
4.1.1	<i>Contrato de condiciones Uniformes - CCU</i>	62
4.1.2	<i>Estadística de suscriptores</i>	65
4.1.3	<i>Micromedición</i>	69
4.1.4	<i>Laboratorio de Medidores</i>	74
4.1.5	<i>Micromedición nominal y efectiva.</i>	74
4.1.6	<i>Facturación y recaudo.</i>	76
4.1.7	<i>Facturación total y por venta de agua en \$ y m³</i>	78
4.1.8	<i>Recaudo mensual por servicio</i>	81
4.1.9	<i>Subsidios y Contribuciones</i>	82
4.1.10	<i>Tarifas</i>	83
4.1.11	<i>Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos</i>	84
4.1.12	<i>Estadística de PQR mensual, discriminada por uso y estrato con clasificación y descripción de causales</i>	92
5	EVALUACION DE LA GESTIÓN	99
6	CALIDAD Y REPORTE DE LA INFOMRACIÓN EN SUI	100
7	ACCIONES DE LA SSPD	101
8	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	103
8.1	<i>Aspectos administrativos</i>	103

8.2	Aspectos financieros	103
8.3	Aspectos técnicos operativos	104
8.4	Aspectos comerciales.....	106
9	ANEXOS.....	108
9.1	Acuerdo municipal.....	108
9.2	Acuerdo No. 002 de 2018 del 23 de octubre de 2018.....	111
9.3	Acuerdo No. 009 del 19 de noviembre de 2018.....	121
9.4	Facturas de venta de servicios	130

AGUAS & ASEO YONDÓ S.A. E.S.P.

ANÁLISIS AÑOS 2018, 2019 Y PRIMER SEMESTRE DE 2020

1 DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

1.1 Sumario

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Yondó – Antioquia, mediante la vigilancia y seguimiento del referido prestador, con base en la reglamentación de los servicios públicos y regulación económica vigente.

El presente informe de evaluación integral de la prestación de los mencionados servicios, incorpora análisis de los años 2018¹ 2019 y primer semestre de 2020, con base en la información solicitada al prestador mediante radicado No. 20204240008021 del 08 de mayo del 2020, los últimos reportes de información por parte del prestador al Sistema Único de Información – SUI y las respectivas aclaraciones producto de la mesa de trabajo del 26 de mayo del 2020, realizada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y la empresa Aguas & Aseo Yondó S.A E.S.P, lo cual fue consignado en un acta suscrita con el prestador y enviada a éste mediante correo electrónico, el día 26 de mayo de 2020, sin que a la fecha se haya manifestado al respecto.

A lo largo de este documento se mencionarán aspectos de especial relevancia, los cuales pueden afectar directamente la continuidad y calidad de la prestación de los servicios en el corto y mediano plazo, y que se desarrollarán con detalle más adelante.

1.2 Datos Generales del Prestador

La empresa AGUAS Y ASEO YONDÓ S.A. E.S.P. se registró en la cámara de comercio del municipio de Barrancabermeja, Santander, bajo el número 5117 del libro IX del registro mercantil del 11 de febrero de 2016, mediante la constitución de persona jurídica.

De acuerdo con lo señalado por la empresa en la información suministrada, opera los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Yondó, Antioquia.

1.2.1 Composición accionaria

La empresa cuenta con la siguiente distribución del capital accionario, como consta en la certificación emitida por la Revisoría Fiscal de la empresa el día 19 de febrero de 2020:

¹ Comparativo para análisis financiero

Tabla 1. Composición Accionaria a febrero de 2020.

Accionista	No. De acciones	Participación (%)
Municipio de Yondó	42.486	95%
Luis Carlos Gutiérrez Ferro	2.235	5%
TOTAL	44.721	100%

Fuente: Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P. - Acta de reunión mayo 2020

Por otra parte, según la información relacionada en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos - RUPS de esta entidad, se encuentran los siguientes datos generales del prestador:

Tabla 2. Datos generales del prestador

ITEM	PRESTADOR
ID	2639
Razón social	AGUAS & ASEO YONDÓ SA ESP
Sigla	ESP
NIT	811021151 - 6
Estado del Prestador	Operativa
Servicios y actividades	<p>Acueducto: Urbano y rural Captación, aducción, tratamiento, conducción, almacenamiento, distribución y comercialización</p> <p>Alcantarillado: Urbano Recolección, conducción de residuos líquidos, disposición final y comercialización</p> <p>Aseo: Urbano y rural Recolección y transporte de residuos no aprovechables, disposición final, tratamiento y barrido y limpieza de vías y áreas públicas</p>
Fecha de Inicio de operaciones	21/07/1999
Área de operación	Acueducto, Alcantarillado y Aseo: Municipio de Yondó
Tipo de Sociedad	Sociedad anónima de clase oficial
Inscripción en RUPS	24 mayo de 2006
Fecha última Actualización RUPS	5 de marzo de 2020
Nombre Representante legal	Alexander Díaz Barrera
Cargo Representante Legal	Gerente General
Fecha de Posesión Representante Legal	02/01/2020
Clasificación	Acueducto y alcantarillado: Menor o igual a 2500 usuarios Aseo: Mayor a 2.500 suscriptores
Auditoría Externa de Gestión y Resultados	No aplica

Fuente: RUPS 5 de marzo de 2020

Por medio del radicado SSPD 20204020057561 del 7 de mayo de 2020 el Grupo de Estudios Sectoriales, solicitó al prestador actualizar la documentación cargada con la última actualización toda vez que se observó que la documentación reportada se encuentra vacía y no fue posible realizar la verificación de la consistencia de la información reportada en

SUI. A la fecha de realización de este documento, el prestador no había remitido dicha documentación.

2 ASPECTOS ADMINISTRATIVOS - FINANCIEROS

En esta sección se presenta el resultado del análisis de la información suministrada por el prestador, y la información reportada al SUI en materia administrativa y financiera del prestador.

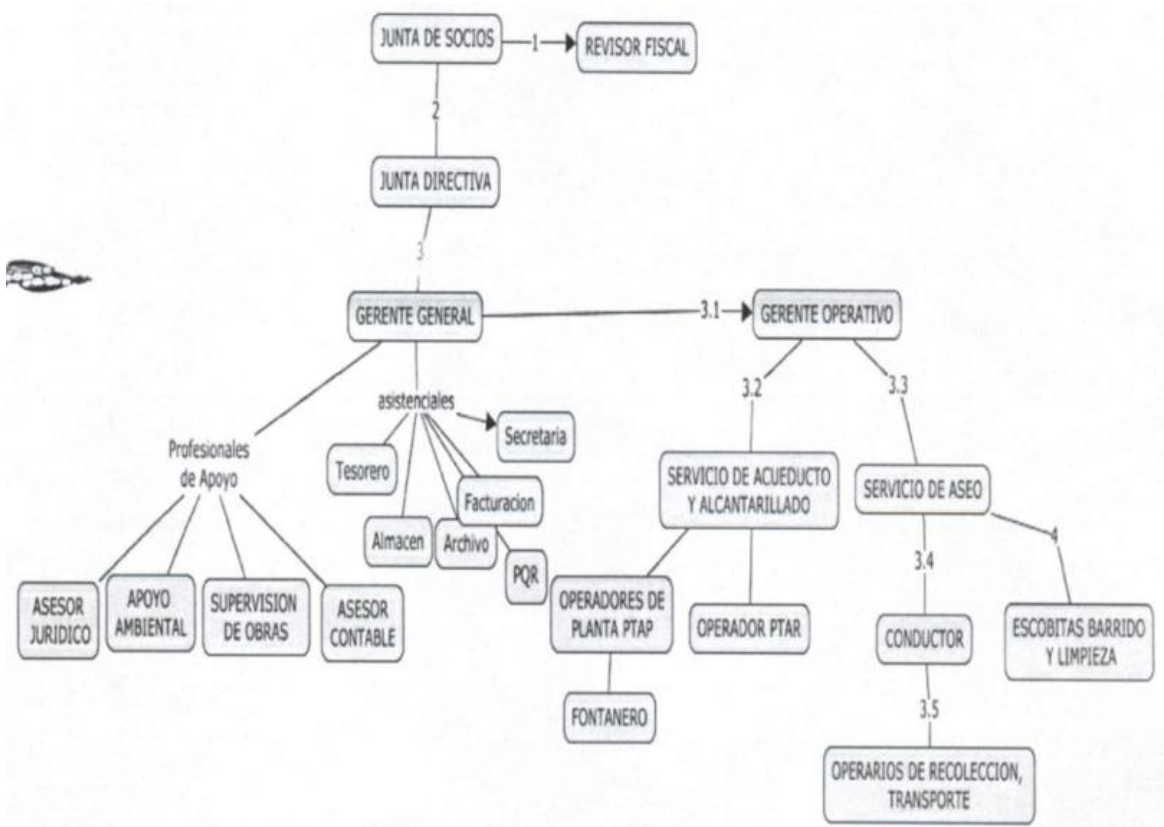
2.1 Aspectos Administrativos

2.1.1 Estructura Organizacional

El prestador cuenta con una estructura organizacional de forma piramidal. En concordancia con lo establecido en el Acuerdo 003 del 27 de abril de 2016, la estructura se compone en su cabeza por la Junta de Socios que tiene la Revisoría Fiscal a nivel de Staff, luego sigue la Junta Directiva, posteriormente están el Gerente General y el Gerente Operativo.

A continuación, se puede evidenciar con mayor detalle el organigrama de la empresa.

Tabla 3. Organigrama de la empresa



Fuente: Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P. - Acta de reunión mayo 2020

2.1.2 Revisoría Fiscal

En cumplimiento del artículo 203 del Código de Comercio y el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley 43 de 1990, el cual señala que es “obligatorio tener revisor fiscal todas las sociedades comerciales, de cualquier naturaleza, cuyos activos brutos al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente de cinco mil salarios mínimos y/o cuyos ingresos brutos durante el año inmediatamente anterior sean o excedan el equivalente a tres mil salarios mínimos”, para las vigencias evaluadas la empresa contó con los revisores fiscales relacionados a continuación :

Tabla 4. Revisor fiscal

Vigencia	Nombre	TP
2018	Margarita Yadira Navarro Calderón	83454-T
2019		
Abril-2020		

Fuente: Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P. - Acta de reunión mayo 2020

2.1.3 Auditoría Externa de Gestión y Resultados – AEGR

La empresa es de naturaleza jurídica mixta y no se encuentra obligada a contratar auditoría externa de gestión y resultados porque presta sus servicios exclusivamente en el municipio de Yondó – Antioquia, el cual se encuentra clasificado como de sexta categoría. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el literal d) del párrafo 1 del artículo 51² de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 689 de 2001.

No obstante, la empresa cuenta con una Oficina de Control Interno quien ejerce dichas funciones, y en sus informes remitidos mediante los radicados SSPD Nos. 20205290633042, 20205290633522, 20205290635712, 20205290633042, 20205290633522, 20205290635712, 20205290635742, 20205290788152 y 20205290805082, correspondientes al año 2018 y 2019, se evidencia lo siguiente:

² “Artículo 6°. Modificase el artículo 51 de la Ley 142 de 1994, el cual quedará así:

"Artículo 51. Auditoría externa. Independientemente del control interno, todas las Empresas de Servicios Públicos están obligadas a contratar una auditoría externa de gestión y resultados permanente con personas privadas especializadas. (...)

No estarán obligados a contratar auditoría externa de gestión y resultados, los siguientes prestadores de servicios públicos domiciliarios:

Las entidades oficiales que presten los servicios públicos de que trata la Ley 142 de 1994. (...)” (Subrayado por fuera del texto original)

Para las vigencias 2018 y 2019. En 2018 se muestran algunos hallazgos sobre los cuales se informa que el vigilado no cumple y se mantienen dichos incumplimientos para la vigencia 2019, los cuales se detallan a continuación:

- No se cuenta con una directriz, guía, lineamiento, procedimiento o instrucción en que se defina la segregación de funciones (autorizaciones, registros y manejos) dentro de los procesos contables.
- No se socializa la directriz y no se verifica su cumplimiento porque no se tiene directriz.
- No se utiliza un sistema de indicadores para analizar e interpretar la realidad financiera de la entidad.
- No se ajustan los indicadores y no es posible verificar la fiabilidad de la información utilizada como insumo para la elaboración de los indicadores.
- No existe equipo interdisciplinario contable y tampoco un plan institucional de capacitación para el desarrollo de competencias y actualización permanente del personal involucrado en el proceso contable.

Adicionalmente, existen algunas actividades que para ambas vigencias cumplen parcialmente, pero no hay suficiente claridad acerca de las razones por las cuales el incumplimiento es parcial y tampoco las acciones que debía emprender la entidad para subsanarlos.

Finalmente, en las debilidades se informa que la entidad no cuenta con un equipo interdisciplinario contable, ya que todo es manejado por el contador, por lo cual, se recomienda incorporar personal de planta en labores presupuestales y contables.

Análisis Informes Control Interno:

Aguas y Aseo de Yondó no realizó ninguna gestión durante 2019 para subsanar los hallazgos identificados en 2018 por Control Interno e informados en ambos años y tampoco se evidencian gestiones para corregir las debilidades e implementar las recomendaciones del auditor.

2.1.4 Informes Contraloría General de Antioquia

Aguas y Aseo de Yondó, presentó un informe de auditoría especial en gestión contractual, correspondiente a la vigencia 2018 de la Contraloría General de Antioquia, presentado con el radicado No. 2019100007735 del 13/06/2019, quien en su carta de conclusiones informó lo siguiente:

“La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión contractual y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el sistema Gestión Transparente de la Contraloría General de Antioquia.”

Imagen 1. Informe Contraloría General de Antioquia.

1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría General de Antioquia como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en la Empresa de Aguas y Aseo de Yondó S.A. ESP, no cumple con los principios evaluados según puntaje de 75.3

1 CONTROL DE GESTIÓN EMPRESAS PUBLICAS DE YONDÓ AGUAS Y ASEO, YONDÓ ANTIOQUIA VIGENCIA 2018			
1.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	70.53	0.79	55.90
1.2. REVISIÓN Y RENDICIÓN DE LA CUENTA	89.50	0.02	2.18
1.3. LEGALIDAD	87.43	0.06	5.33
1.4. GESTIÓN AMBIENTAL	0	0	0
1.5. TICS	0	0	0
1.6. PLAN DE MEJORAMIENTO	0	0	0
1.7. CONTROL FISCAL INTERNO	97.44	0.12	11.88
Calificación Total Control de Gestion		1	75.3
RESULTADO CONTROL DE GESTIÓN			
75.3			

Fuente: Gestión Transparente.
Elaboró: Equipo Auditor.

La Entidad para la vigencia 2018 suscribió 75 contratos por valor de \$4.186.728.375, de los cuales se evaluaron 30 contratos por valor de \$3.872.657.864.

Análisis Informe Contraloría: De lo anterior, se concluye que la entidad debe realizar todas las gestiones internas necesarias para dar cumplimiento a los temas contractuales.

2.1.5 Competencias Laborales

En términos de competencias laborales debidamente certificadas, una vez analizada la información suministrada por el prestador, se evidenció que el personal operativo posee distintos tipos de certificaciones emitidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA. En particular, se evidencia, dentro de la documentación suministrada, las siguientes certificaciones:

Tabla 5. Competencias laborales

Competencia	Número De Operarios
Potabilizar Agua de Acuerdo con Normas Técnicas	35 OPERARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO
Determinar Características Fisicoquímicas del Agua de Acuerdo con Procedimientos Técnicos	
Potabilizar Agua de Acuerdo con Normas Técnicas	
Determinar Consumos de Agua de Acuerdo Con Procedimientos Técnicos	
Avanzado Trabajo Seguro en Alturas	

Competencia	Número De Operarios
Determinar Consumos de Agua de Acuerdo Con Procedimientos Técnicos	
Tratar Agua Residual de Acuerdo con los Procedimientos Técnicos	
Potabilizar Agua de Acuerdo con Normas Técnicas	
Reentrenamiento Nivel Avanzado Trabajo Seguro en Alturas	
Recolectar Muestras de Agua de Acuerdo con Procedimientos y Normas Técnica	

Fuente: Aguas y Aseo Yondó..

Ahora bien, en lo relacionado a certificaciones del personal para el sistema de alcantarillado, el prestador no remitió relación de los operarios que cuentan con competencias para la operación de la infraestructura, presuntamente incumpliendo lo establecido en la Resolución 1570 de 2004.

De igual manera, no es claro si el prestador cuenta con personal del área administrativa certificados en competencias laborales.

2.2 Aspectos Financieros

2.2.1 Concepto del Revisor Fiscal

Para la vigencia 2018 el Revisor Fiscal incluyó en su dictamen:

En la introducción del Dictamen, se indica: *“He auditado los estados financieros de la empresa AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P., el Estado de Actividad Financiera Económica y Social, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el de Flujos de Efectivo y el de Cambio en la Situación Financiera, correspondientes al ejercicio del año 2018 y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas aclaratorias”.*

Posteriormente, se dice:

Opinión:

“En mi opinión, los Estados Financieros auditados por mí, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Empresa AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P. al 31 de diciembre de 2018, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia (NCIF), con los principios de contabilidad del Régimen de Contabilidad Pública y de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación.”

Con relación al Sistema de Control Interno, se informa lo siguiente:

“Con base en el alcance y resultados de las pruebas practicadas, informo que hay y son adecuadas las medidas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes, se dio cumplimiento a las regulaciones establecidas por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios y a la Contaduría General de la Nación relacionadas con el control interno”.

En cuanto a la vigencia 2019 el Revisor Fiscal incluyó en su dictamen:

En la introducción se indica: *“He auditado los estados financieros de la empresa AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P., el Estado de Actividad Financiera Económica y Social, el Estado de Resultados, el Estado de Cambios en el Patrimonio, el de Flujos de Efectivo y el de Cambio en la Situación Financiera, correspondientes al ejercicio del año 2019 y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas aclaratorias”.*

Posteriormente, se dice:

Opinión:

“En mi opinión, los Estados Financieros auditados por mí, presentan razonablemente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la Empresa AGUAS & ASEO DE YONDO S.A. E.S.P. al 31 de diciembre de 2019, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en dichas fechas, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia (NCIF), con los principios de contabilidad del Régimen de Contabilidad Pública y de las disposiciones emitidas por la Contaduría General de la Nación”.

Con relación al Sistema de Control Interno, se informa lo siguiente:

“Con base en el alcance y resultados de las pruebas practicadas, informo que hay y son adecuadas las medidas de control interno y de conservación y custodia de sus bienes, se dio cumplimiento a las regulaciones establecidas por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios y a la Contaduría General de la Nación relacionadas con el control interno”.

- **Análisis Dictámenes Revisor Fiscal:** Luego de verificar la información en ellos contenida se concluye:
 - En la introducción se mencionan unos Estados Financieros diferentes a los entregados por Aguas y Aseo de Yondó, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 6. Listado Estados Financieros

Estados Financieros nombrados en Dictámenes	Estados Financieros presentados por el vigilado
<i>Estado de Actividad Financiera Económica y Social</i>	Estado de Situación Financiera Individual
<i>Estado de Resultados</i>	Estado de Resultados Integral Individual
<i>Estado de Cambios en el Patrimonio</i>	Estado de Cambios en el Patrimonio

Estado de Flujos de Efectivo	Estado de Flujos de Efectivo
Estados Cambios en la Situación Financiera	Este estado no existe bajo nuevo marco normativo contable.

Fuente: Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P. – acta de reunión junio de 2020

- En ambos años, se emite una opinión sin salvedades donde se concluye que los Estados Financieros presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de Aguas y Aseo de Yondó y donde también se indica que se dio cumplimiento a las regulaciones establecidas por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios.
- Así las cosas, se genera incertidumbre ya que no hay claridad si los Estados Financieros auditados por el Revisor Fiscal son los mismos que fueron presentados por el prestador, y los cuales, se presume son los oficiales correspondientes a los años 2018 y 2019.

2.2.2 Convergencia a Normas de Información Financiera – NIF

El prestador reportó su clasificación bajo NIF, en el formulario “Información General”, requerido mediante la Resolución SSPD No. 20141300033795, el cual fue certificado al SUI el día (2017-09-07) donde informó que pertenece al ámbito de aplicación de la **Resolución 414**, lo cual concuerda con la naturaleza jurídica del prestador.

No obstante, el prestador no ha realizado el reporte de su información financiera para ninguno de los años correspondientes a 2015, 2016, 2017 y 2018, tal como se puede evidenciar en la siguiente imagen:

Imagen 2. Reporte de información financiera al SUI

ID Empresa	Nombre Empresa	Servicios	Taxonomía	Fecha Precedencia	Estado	Fecha Estado	XBRL	PDF	Histórico Rechazados	Datos Responsable	Histórico de no certificados
2639	AGUAS & ASEO DE YONDO S.A.E.S.P	SI SI SI No No No	Taxonomía 2015, Resolución 414 Individual		Pendiente	20/09/2019				Ver	
2639	AGUAS & ASEO DE YONDO S.A.E.S.P	SI SI SI No No No	Taxonomía 2016, Resolución 414 Individual		Pendiente	20/09/2019				Ver	
2639	AGUAS & ASEO DE YONDO S.A.E.S.P	SI SI SI No No No	Taxonomía 2017, Resolución 414 Individual		Pendiente	20/09/2019				Ver	
2639	AGUAS & ASEO DE YONDO S.A.E.S.P	SI SI SI No No No	Taxonomía 2018, Resolución 414 Individual		Pendiente	20/09/2019				Ver	

Fuente: Consulta SUI Reporte Taxonomías XBRL a junio de 2020

Lo anterior, contradice lo indicado por el Revisor Fiscal en sus dictámenes de los años 2019 y 2018, donde indica que Aguas y Aseo de Yondó dio cumplimiento a las regulaciones establecidas por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios.

2.2.3 Reportes financieros aplicación NIF

Tal como se indica en el punto anterior, el prestador no ha cumplido con el reporte de información financiera correspondiente a los años 2015 a 2018, de acuerdo con lo siguiente:

- La Taxonomía vigencia 2015, donde se reportan los Estados Financieros no comparados con corte al 31 de diciembre del mismo año, que debieron ser reportados oportunamente hasta el 15 de julio del 2016, de acuerdo con los plazos establecidos en las Resoluciones SSPD 20161300013475 y 20161300016975.
- La Taxonomía vigencia 2016, donde se reportan los Estados Financieros comparados con corte al 31 de diciembre del mismo año, que debieron ser reportados oportunamente entre el 04 y el 10 de julio del 2017, de acuerdo con los plazos establecidos en las Resoluciones SSPD 20171300042935 y 20171300082805.
- La Taxonomía vigencia 2017, donde se reportan los Estados Financieros comparados con corte al 31 de diciembre del mismo año, que debieron ser reportados oportunamente entre el 07 y el 12 de mayo del 2018, de acuerdo con los plazos establecidos en la Resolución SSPD 20181000024475.
- La Taxonomía vigencia 2018, donde se reportan los Estados Financieros comparados con corte al 31 de diciembre del mismo año, que debieron ser reportados oportunamente entre el 22 y el 26 de abril del 2019, de acuerdo con los plazos establecidos en la Resolución SSPD 20191300006825.
- A todos los archivos en XBRL de los años 2016, 2017 y 2018, se les debe anexar un archivo en formato pdf que contenga: los cuatro Estados Financieros debidamente firmados y comparados con el año anterior, el acta de aprobación de los mismos, las notas a los estados financieros comparadas y el dictamen del Revisor Fiscal.

2.2.4 Análisis de los Estados Financieros 2019 - 2018

Los Estados Financieros suministrados por el prestador mediante los radicados SSPD Nos. 20205290633042, 20205290633522, 20205290635712, 20205290633042, 20205290633522, 20205290635712, 20205290635742, 20205290788152 y 20205290805082, analizados en esta sección corresponden al Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados Integral, el Estado de Cambios en el Patrimonio y el Estado de Flujos de Efectivo, suministrados por el prestador durante la reunión de carácter virtual realizada el 14 de mayo del 2020, en los cuales se evidencia lo siguiente:

- Los Estados Financieros del 2019, se encuentran debidamente firmados por Alexander Díaz Barrera, Margarita Yadira Navarro Calderón y Carolina Herrera Enciso, quienes actúan como Representante Legal, Revisora Fiscal y Contadora, respectivamente. Los dos primeros aparecen registrados en el Certificado de Representación Legal de la

entidad de fecha 17/05/2020. Por su parte, los Estados Financieros del 2018 fueron firmados por el Representante Legal y la contadora de ese momento.

- Los Estados Financieros del 2019 están debidamente certificados y dictaminados, y mediante Resolución N° 006 del 14/02/2020 se autorizó su publicación por parte de Gerente General, pero el prestador no suministró el acta de Asamblea de Accionistas mediante la cual se aprueban los Estados Financieros, debido a que a la fecha de elaboración de este análisis aún no se había llevado a cabo la asamblea.
- El Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integral de ambos años, se presentan comparativos con la vigencia inmediatamente anterior, pero los Estados de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio de ambos años no. Por lo tanto, Aguas y Aseo de Yondó incumple con lo establecido en la Resolución 414 de 2014, donde se establece que todos los Estados Financieros deben presentarse de forma anual comparados con el año inmediatamente anterior.
- El Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados Integral de 2019, no establecen la moneda de presentación, incumpliendo lo establecido en el numeral 1.3.1 de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de la Resolución 414 de 2014.
- Los Estados de Flujos de Efectivo de los años 2019 y 2018, que presentó el prestador, no están elaborados por el método directo, tal como se encuentra establecido en la Resolución 414 de 2014.
- En la nota 1.3 se informa que estados financieros, han sido elaborados de acuerdo con el Marco normativo **para empresas** que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan o administran ahorro del público, pero al mismo tiempo, en la nota 1.4 se indica que los estados financieros de la empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P., correspondientes al año terminado al 31 de diciembre de 2019, fueron preparados conforme al Marco Normativo para **Entidades de Gobierno** elaborado por la Contaduría General de la Nación (CGN). Lo anterior, denota una contradicción porque los marcos normativos para empresas y para entidades de gobierno, son completamente diferentes y el vigilado debe aplicar integralmente el primero de ellos según su naturaleza jurídica.
- Aguas y Aseo de Yondó no referenció cada partida incluida en los Estados Financieros con la información incorporada en las notas, incumpliendo lo establecido en el numeral 6.4 del Marco Conceptual de la Resolución 414 de 2014.

Finalmente, ni la Revisoría Fiscal ni Control Interno se pronunciaron en sus respectivos informes, frente a ninguno de los hallazgos identificados por esta Superintendencia.

2.2.5 Estado de Situación Financiera – Años 2019-2018

A continuación, se presenta el Estado de la Situación Financiera correspondiente a la vigencia 2019-2018 con su respectivo análisis.

Tabla 7. Estado de Situación Financiera 2019-2018 (Miles de pesos)

ACTIVOS	2019	2018	Variación absoluta	Variación relativa
Efectivo y equivalentes al efectivo	2.210.524	1.393.714	816.810	58,6%

	2019	2018	Variación absoluta	Variación relativa
ACTIVOS				
Bancos y corporaciones	2.210.524	485.507	1.725.016	355,3%
Efectivo de uso restringido	0	908.206	-908.206	-100,0%
Cuentas por cobrar	1.401.415	1.180.110	221.305	18,8%
Prestación servicios públicos	635.005	798.912	-163.907	-20,5%
Subvenciones	0	74.000	-74.000	-100,0%
Otras cuentas por cobrar	394.643	200	394.443	N/A
Cuentas de difícil recaudo	1.621.733	1.418.600	206.133	14,3%
Deterioro Acumulado	-1.249.967	-1.111.602	-138.365	12,4%
ACTIVOS CORRIENTES	3.611.938	2.573.823	1.038.115	40,3%
Propiedades, planta y equipo	581.587	615.557	-33.970	-5,5%
Otros Activos	33.722	23.351	10.372	44,4%
ACTIVOS NO CORRIENTES	615.309	638.907	-23.598	-3,7%
TOTAL DE ACTIVOS	4.227.248	3.212.731	1.014.517	31,6%
PASIVOS				
Cuentas por pagar	2.951.684	708.493	2.243.192	316,6%
Beneficios a empleados	28.142	26.675	1.467	5,5%
Otros pasivos	211.757	1.029.983	-818.227	-79,4%
PASIVOS CORRIENTES	3.191.583	1.765.151	1.426.432	80,8%
TOTAL PASIVOS				
PATRIMONIO				
Capital fiscal	430.266	430.266	0	0,0%
Resultados ejercicios anteriores	1.017.314	932.770	84.544	9,1%
Resultado del ejercicio	-411.915	84.544	-496.459	-587,2%
Impacto patrimonial derivado de la transición	0	0	0	0,0%
PATRIMONIO TOTAL	1.035.665	1.447.580	-411.915	-28,5%
TOTAL PATRIMONIO Y PASIVOS	4.227.248	3.212.731	1.014.517	31,6%

Fuente: Acta de reunión mayo 2020

Activos

Para la vigencia 2019, el activo total presentó un incremento del 31,5% con respecto al año anterior, donde el 85,4% se encuentra en su porción corriente, y la mayor parte del activo corriente está representado en el efectivo y equivalentes con el 52,2% y en segundo lugar están las cuentas por cobrar con el 33,1%. Por su parte, el activo no corriente está representado por las propiedades, planta y equipo que equivalen únicamente el 13,7% del total de los activos.

Efectivo y equivalente a efectivo:

A continuación, se hace relación de las cuentas bancarias que maneja la empresa para su operación, así:

Tabla 8. Relación de cuentas bancarias 2019

Número de Cuenta	Banco	Tipo de Cuenta	Uso de la Cuenta	Restricción
013-056-841	Banco de Bogotá	Ahorros	SGR	Destinación específica
168-137-099	Banco de Bogotá	Ahorros	SGR	Destinación específica
306-158406-58	Bancolombia	Corriente	SGR	Destinación específica
013-041-280	Banco de Bogotá	Corriente	Convenio 170 - 2015	Ninguna
013-046-925	Banco de Bogotá	Ahorros	Convenio 170 - 2015	Ninguna
013-051-818	Banco de Bogotá	Ahorros	Convenio 260 - 2016	Ninguna
013-102-140	Banco de Bogotá	Corriente	Conservación de fuentes Hídricas	Ninguna
013-087-713	Banco de Bogotá	Ahorros	Mínimo Vital	Ninguna
130-0963-4	Banco de Bogotá	Corriente	Recursos Propios	Ninguna
3-1394-000251-9	Banco Agrario	Corriente	Convenio 0325-2015	Ninguna
3-1394-000252-7	Banco Agrario	Corriente	Aportes Sociales	Ninguna
3-1394-000260-0	Banco Agrario	Corriente	Convenio 0379-2016	Ninguna
3-1394-000259-2	Banco Agrario	Corriente	Convenio 0380-2016	Ninguna
3-1394-000002-6	Banco Agrario	Corriente	Fondo de solidaridad y Redistribución de ingresos	Ninguna

Fuente: Acta de reunión mayo 2020

Al confrontar las restricciones informadas en la relación de cuentas bancarias suministradas por el prestador, se encuentran tres cuentas con destinación específica, pero al verificar en los estados financieros no se muestran saldos en el efectivo restringido.

Adicionalmente en sus políticas contables más relevantes incluidas en las notas a los Estados Financieros del prestador, se indica que los convenios interadministrativos deben registrarse en el efectivo restringido. En ese sentido y teniendo en cuenta que existen 6 cuentas bancarias asociadas a convenios, se presume que el prestador no le está dando cumplimiento a su política de presentación del efectivo de uso restringido.

Por otro lado, los valores informados en la nota 2.1 correspondientes al efectivo y equivalentes al efectivo no concuerdan con los mismos informados en los Estados Financieros, por \$2.210 Millones en 2019 y 1.393 Millones en 2018, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen 3. Nota 2.1 Efectivo y equivalentes al efectivo



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

El comportamiento de los años 2019 y 2018 se muestra a continuación:

Concepto	2019	2018	Variación absoluta
Depósitos en instituciones financieras	\$ 2.210.523.763,12	\$ 485.507.340,00	\$ 1.725.016.423,12
Efectivo de uso restringido	\$ 908.206.199,83	\$ -	\$ 908.206.199,83
Total Efectivo y equivalentes al efectivo	\$ 3.118.729.962,95	\$ 485.507.340,00	\$ 2.633.222.622,95

Fuente: Acta de reunión mayo 2020 Acta de reunión mayo 2020

Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar al cierre del 2019, por valor de \$1.401 Millones representan el 33,1% del total de los activos, donde el rubro más representativo corresponde a las cuentas de difícil recaudo, que a pesar de dicha calificación no se encuentran deterioradas en su totalidad.

En la nota 2.2 no se revela en forma detallada como se realiza el cálculo del deterioro ni los juicios realizados por la administración, por los cuales no se reconoce deterioro al 100% de la cartera de difícil recaudo. El reconocimiento o no, de este deterioro, podría ser una cifra material que afectaría la razonabilidad de los Estados Financieros, los resultados del periodo y los indicadores financieros de liquidez y rentabilidad de la vigencia 2019.

Adicionalmente, al comparar los valores de cuentas por cobrar reflejados en los Estados Financieros por valor de \$2.651 Millones (antes de deterioro), se evidencia que las cifras no concuerdan con el informe de cartera por edades, suministrado por el prestador, tal como se evidencia a continuación:

Tabla 9. Cuentas por cobrar por edades (Miles de pesos)

CARTERA POR EDADES	No Vencido	30 a 60 Días	61 a 90 Días	91 a 120 Días	121 a 150 Días	151 a 180 Días	181 a 360 Días	>360 Días	Cartera futura	Totales
Acueducto	55.431	43.004	38.653	44.032	32.798	35.584	186.860	819.753	150.805	1.406.921
Alcantarillado	15.991	12.478	11.009	11.787	9.378	9.610	48.291	224.282	39.142	381.968
Aseo	8.428	7.527	6.985	6.894	6.733	7.250	50.927	320.563	27.325	442.632
Totales	79.850	63.009	56.647	62.714	48.908	52.445	286.079	1.364.597	217.272	2.231.521
% / Total	4%	3%	3%	3%	2%	2%	13%	61%	10%	100%

Fuente: Estados Financieros 2019 suministrados por el prestador

Todo lo anterior, genera incertidumbre acerca de la razonabilidad de las cuentas por cobrar al cierre del año 2019.

Propiedades, planta y equipo

Este rubro finalizó el año con \$581 Millones, y solamente representa un 13,7% del total del activo.

En las notas se incluye la siguiente tabla relacionada con sus vidas útiles:

Imagen 4. Nota 2.1 Efectivo y equivalentes al efectivo

Concepto	Vida útil
Planta, Ductos y túneles	15 años
Redes, líneas y cables	10 años
Maquinaria y equipo	10 años
Equipo de oficina	3 años
Equipo de cómputo y comunicación	5 años

Fuente: Notas Estados Financieros 2019

Lo anterior, permite concluir que las vidas útiles no fueron definidas con criterios técnicos, de acuerdo con las vidas económicas de los activos, presentando un posible incumplimiento de lo establecido en la Resolución 414 de 2014, en su numeral 25 de la medición posterior de las Propiedades, planta y equipo.

Adicionalmente al verificar la conciliación de la propiedad, planta y equipo se evidencia que el prestador no realizó el reconocimiento del gasto por depreciación correspondiente a los años 2019 y 2018, incumpliendo lo establecido en numeral 28 de la medición posterior de las Propiedades, planta y equipo, tal como se puede ver en la siguiente tabla:

Imagen 5. Nota 2.4 Propiedad, planta y equipo

DESCRIPCIÓN	COSTO ACTIVOS FIJOS				DEPRECIACIÓN				COSTO
	SALDO	MOVIMIENTO 2018		SALDO	SALDO	MOVIMIENTO 2018		SALDO	NETO
	DIC. 31/2018	DEBITO	CREDITO	DIC. 31/2019	DIC. 31/2018	DEBITO	CREDITO	DIC. 31/2019	DIC. 31/2019
Terreros	\$ 21.225.845,00	\$ -	\$ -	\$ 21.225.845,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 21.225.845,00
Edificaciones	\$ 260.883.207,00	\$ -	\$ -	\$ 260.883.207,00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 260.883.207,00
Maquinaria y equipo	\$ 218.330.847,48	\$ 1.947.880,00	\$ -	\$ 220.278.727,48	\$ 90.232.334,00	\$ -	\$ 8.083.729,00	\$ 98.316.063,00	\$ 121.962.664,48
Muebles, enseres y equipo de oficina	\$ 57.767.621,00	\$ 10.851.280,00	\$ -	\$ 68.618.901,00	\$ 51.002.088,00	\$ -	\$ 999.388,00	\$ 52.001.476,00	\$ 16.617.425,00
Equipo de comunicación y comput	\$ 58.575.789,00	\$ 5.404.980,00	\$ -	\$ 63.980.769,00	\$ 47.945.827,00	\$ -	\$ 1.956.987,00	\$ 49.902.814,00	\$ 14.077.955,00
Equipo de transporte, tracción y elevación	\$ 322.040.000,00	\$ -	\$ -	\$ 322.040.000,00	\$ 166.990.155,00	\$ -	\$ 8.229.912,00	\$ 175.220.067,00	\$ 146.819.933,00
Deterioro acumulado (cr)	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 938.823.309,48	\$ 18.204.140,00	\$ -	\$ 957.027.449,48	\$ 356.170.404,00	\$ -	\$ 19.270.016,00	\$ 375.440.420,00	\$ 581.587.029,48

Fuente: Notas Estados Financieros 2019

Pasivos

En los pasivos se observa un incremento del 80,8% en la vigencia 2019 con relación a la vigencia anterior y su totalidad están clasificados como corrientes, pero no existen revelaciones detalladas que permitan identificar en origen del crecimiento.

Adicionalmente, la suma más representativa de los pasivos se encuentran las cuentas por pagar por valor de \$2.951 Millones, dentro de las cuales se destacan pasivos a favor de:

- CORANTIOQUIA por \$175 Millones. Cifra que tiene una antigüedad superior a 360 días desde 2018, lo que podría indicar que el prestador no ha realizado ni la causación correspondiente a los años 2018 y 2019, ni los pagos a la Corporación Autónoma Regional por concepto de Tasa por Uso del Recurso Hídrico y Tasa Retributiva.
- Municipio de Yondó por \$479 Millones, con una antigüedad de 121 a 180 días por concepto de Estampillas.

Activos y Pasivos por impuestos diferidos

Al verificar el comportamiento de los activos y pasivos por impuestos diferidos se evidencia que no sufrieron ninguna modificación entre los años 2018 y 2019, lo cual, podría representar incumplimiento del numeral 2.2. del Capítulo V de las normas de Reconocimiento Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos de la Resolución 414 de 2014.

Patrimonio

En cuanto al patrimonio, durante el 2019 se presentó una reducción del 28,4% dada la pérdida del ejercicio por \$411 Millones.

Adicionalmente no se evidencia el reconocimiento del impacto patrimonial derivado de la transición, que debió surgir por la aplicación del instructivo 002 de la Resolución 414 de 2014, lo cual, puede significar que los activos y pasivos incorporados en los Estados Financieros no fueron actualizados al momento de implementar el nuevo marco normativo contable.

2.2.6 Análisis del Estado de Resultados Integrales 2019-2018

A continuación, se presenta el Estado de Resultados Integral de las vigencias 2019-2018 con su respectivo análisis:

Tabla 10. Estado de Resultados Integrales 2019-2018 (Miles de pesos)

	2019	2018	Diferencia absoluta	Diferencia relativa
Venta de servicios	1.376.782	1.580.834	-204.052	-12,9%
Otros ingresos	3.003.478	1.409.146	1.594.332	113.1%
Ingresos totales	4.380.260	2.989.980	1.390.280	46.5%
Costos de operación	3.900.872	2.153.585	1.747.287	81.1%
Ganancia Bruta	479.388	836.395	-357.007	-42.6%
Gastos de administración	764.378	648.494	115.884	17.8%
Provisión, agotamiento y deterioro	88.171	72.335	15.836	21.8%
Ganancia operativa	-373.163	115.566	-488.727	-422,9%
Otros egresos	2	23.950	-23.949	-99,9%
Ganancia (pérdida), antes de impuestos	-373.752	91.616	-464.779	-507.3%
Impuesto a las ganancias	38.752	7.072	31.680	447.9%
Excedente (Déficit) del ejercicio	-411.915	84.544	-496.459	-587.2%

Fuente: Acta de reunión mayo 2020

2.2.7 Resultados de Operación

Ingresos por actividades ordinarias

La empresa presenta ingresos por actividades ordinarias por concepto de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de los cuales el 59% corresponde al servicio de acueducto, el 26% al servicio de aseo y el 15% al servicio de alcantarillado para la vigencia 2019. En general estos ingresos presentaron una reducción del -12,9%, lo cual no es coherente con el crecimiento normal de los usuarios y el aumento de las tarifas.

El prestador dentro de sus notas a los Estados Financieros no incluyó revelaciones relacionadas con los ingresos, incumpliendo los requerimientos establecidos en el numeral 1.3 del capítulo IV de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos y tampoco presentó revelaciones relacionadas con los costos y gastos de acuerdo con lo establecido en el numeral 6.4 del Marco Conceptual de la Resolución 414 de 2014.

Otros Ingresos

Por su parte, los otros ingresos en 2019 alcanzaron un monto de \$3.003 Millones, presentando un incremento del 113,1% con respecto al año inmediatamente anterior, pero no es posible determinar el origen de dicho incremento por la falta de notas explicativas.

Costos y gastos

Los costos de operación culminaron el año 2019 con \$3.900 Millones, y presentaron un incremento del 81,1% con relación a la vigencia 2018, lo cual, es opuesto a la reducción de -12,9% de los ingresos por prestación de servicios públicos, lo cual, podría significar ineficiencia en la operación de la entidad y los gastos de administración también presentaron un incremento del 17,8%.

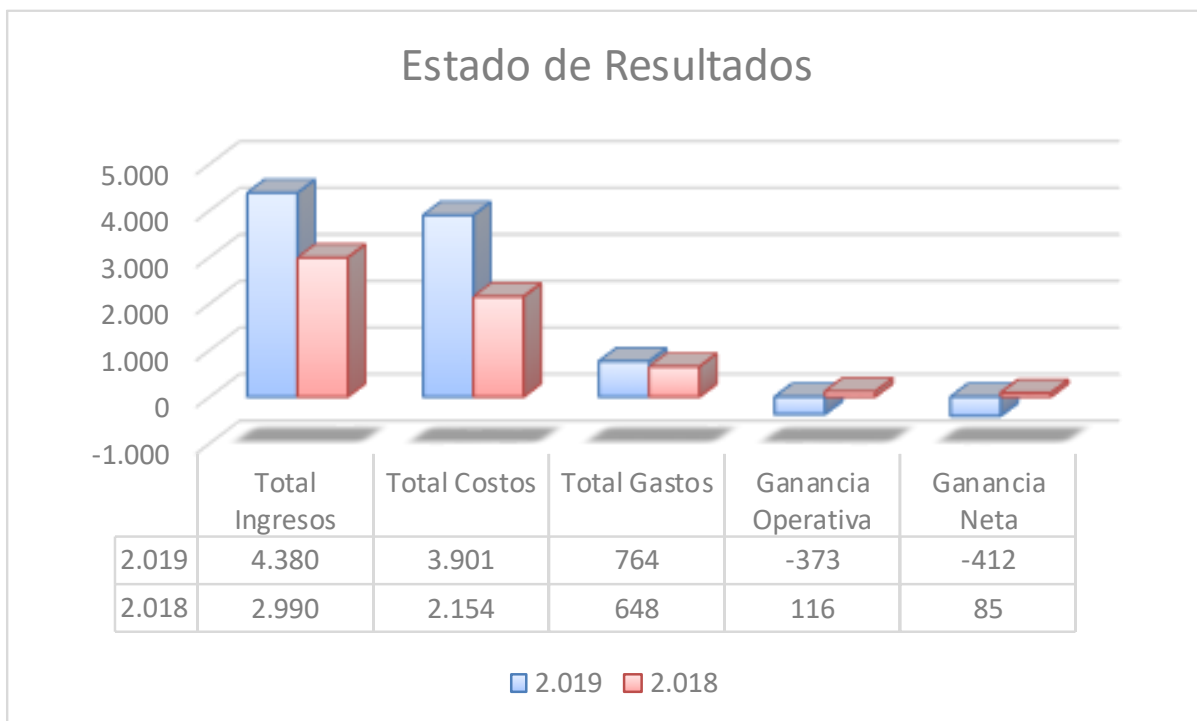
Por lo anterior, Aguas y Aseo de Yondó obtuvo una pérdida operativa durante el 2019 por valor de -\$373 Millones, presentando una reducción frente al año 2018 del -422,9%.

2.2.8 Resultado del Ejercicio

En consecuencia, de todo lo indicado anteriormente, el prestador obtuvo una pérdida neta en 2019 por valor de -\$411 Millones, lo cual, aunado con la reducción de los ingresos y el aumento de los gastos de operación y de administración podrían poner en riesgo la viabilidad financiera de la entidad y la continuidad en la prestación de los servicios públicos en el corto, mediano y largo plazo.

Otro factor a tener en cuenta, es el aumento en \$1.594 Millones en los otros ingresos del 2019 frente al año anterior, alcanzando los \$3.003 Millones, los cuales seguramente no se derivan del desarrollo del objeto social del prestador y no son recurrentes, lo cual podría agravar aún más la situación financiera del vigilado para el año 2020.

Gráfica 1. Estado de Resultado Integral 2019-2018.



Fuente: Acta de reunión mayo 2020

2.2.9 Análisis del Estado de Flujos de Efectivo 2019-2018

El estado de flujos de efectivo no pudo ser objeto de análisis porque no fue elaborado por el método directo que exige el numeral 1.3.5 del Capítulo VI de las Normas para el Reconocimiento, Medición, Revelación y Presentación de los Hechos Económicos y adicionalmente no se presentó comparativo tal como está definido en la Resolución 414 de 2014.

2.2.10 Indicadores Financieros

El cálculo de los indicadores fue realizado con la información suministrada por el prestador en las mesas de trabajo y allegada en los radicados ya mencionados anteriormente.

Tabla 11. Indicadores Financieros

Indicador	Fórmula	2019	2018
Razón Corriente	Activo Corriente	1,13	1,46
	Pasivo Corriente		
Capital de Trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	420.356	808.673
Prueba Ácida	Activo Corriente – deudores	0,69	0,79
	Pasivo Corriente		

Indicador	Fórmula	2019	2018
Endeudamiento	Pasivo Total	75,5%	54,9%
	Activo Total		
Rentabilidad neta	Utilidad Neta	-29,9%	5,3%
	Ventas Netas		
ROA	Utilidad de Operación *100	-9,7%	2,6%
	Activo Total		
ROE	Utilidad neta*100	-39,7%	5,8%
	Patrimonio		

Fuente: Acta de reunión mayo 2020

Los indicadores de liquidez representados en la Razón Corriente, el Capital de Trabajo y la Prueba Ácida, presentan una reducción con respecto al año 2018, a pesar que muestran que la empresa posee la capacidad de cubrir sus obligaciones a corto plazo.

Por su parte, el endeudamiento sufrió un incremento muy significativo, al pasar del 54% en 2018 al 75% en 2019, lo cual, no fue objeto de análisis en las notas a los Estados Financieros.

Los indicadores de rentabilidad como son el ROA y el ROE, reflejan un comportamiento negativo para la vigencia 2019, lo cual, está sustentado en la reducción de los ingresos por prestación de servicios públicos, y el aumento de los gastos de operación y administración.

En general, los indicadores financieros muestran posibles dificultades financieras de Aguas y Aseo de Yondó, en el corto, mediano y largo plazo, las cuales podrían afectar la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

2.3 Contribuciones

El artículo 85 de la Ley 142 de 1994, consagró a cargo de las empresas de servicios públicos, la obligación de pagar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la contribución especial prevista en dicha norma, con el propósito de recuperar los costos en los que incurre por las actividades de vigilancia y control que desarrolla.

Es así que una vez verificada dicha obligación se observa que la empresa tiene sumas pendientes de pago por contribuciones correspondientes a la vigencia 2020, lo cual, aunado al hecho que el prestador no ha realizado el reporte de su información financiera para ninguno de los años correspondientes a 2015, 2016, 2017 y 2018, impiden el cumplimiento de las funciones de vigilancia y control, tal como se puede ver en la siguiente imagen:

Imagen 6. Estado de cuenta Contribuciones

NOMBRE DE LA EMPRESA						NIT		
AGUAS & ASEO YONDO SA ESP						8110211516		
OBLIGACIONES EN FIRMEZA (3)								
Concepto	Vigencia	Nro Resolución/Nro Contribución	Servicio	Fecha	Fecha Vencimiento o Último Pago	Saldo \$	Formato de Pago para Banco	Pago en Línea
PRIMER PAGO CONTRIBUCIÓN	2020	20205340013336	ALCANTARILLADO	02/01/2020	31/01/2020	884.000,00		Pague Aquí
PRIMER PAGO CONTRIBUCIÓN	2020	20205340020206	ASEO	02/01/2020	31/01/2020	2.659.000,00		Pague Aquí
PRIMER PAGO CONTRIBUCIÓN	2020	20205340003986	ACUEDUCTO	02/01/2020	31/01/2020	3.476.000,00		Pague Aquí
OBLIGACIONES EN PREFIRMEZA (0)								

Fuente: www.superservicios.gov.co

3 ASPECTOS TÉCNICOS – OPERATIVOS

A continuación, se presenta el resultado del análisis de cada uno de los componentes del sistema de acueducto y alcantarillado, enfatizando en las observaciones y presuntos hallazgos identificados, durante el requerimiento realizado por esta Superintendencia en el mes de mayo de 2020 y los reportes de información al SUI por parte de la empresa prestadora.

3.1 Aspectos Técnicos de Acueducto

El sistema de abastecimiento de agua potable de Yondó cuenta con dos plantas de tratamiento para abastecer el área urbana y rural del municipio respectivamente, a través de dos sistemas independientes, los cuales serán analizados a continuación:

3.1.1 Sistema de Abastecimiento

Fuentes de abastecimiento y Concesiones de Agua

El sistema de abastecimiento del municipio de Yondó se surte de dos fuentes, una superficial y otra subterránea, correspondientes a la laguna del Miedo y un pozo profundo ubicado en la Finca La Gitana.

Imagen 7. Laguna del Miedo - Yondó



Fuente: Aguas y Aseo Yondó E.S.P. Respuesta a requerimiento SSPD 20204240008021 del 8 de mayo de 2020

A continuación, se relaciona la concesión de agua entregada por el prestador durante la Requerimiento de inspección:

Tabla 12. Concesión de agua

Fuente	Autoridad que expide la concesión	Concesión	Vigencia	Caudal concesionado (L/S)
Laguna del Miedo	CORANTIOQUIA	Resolución 1819 de 2005 (por 10 años)	Hasta 2015	28,9

Fuente	Autoridad que expide la concesión	Concesión	Vigencia	Caudal concesionado (L/S)
Finca La Gitana	CORANTIOQUIA	N.D.	-	15

Fuente: Respuesta a requerimiento SSPD 20204240008021 del 8 de mayo de 2020

Una vez verificado el Sistema Único de Información - SUI de esta entidad, se observó que la empresa AGUAS & ASEO YONDÓ S.A E.S.P. no ha realizado el reporte de la información relacionada con la concesión antes relacionada.

Al revisar la documentación entregada, se encontró que la concesión de agua para la laguna del Miedo (Sistema municipal), de la cual, se abastece la planta de tratamiento de agua potable municipal del municipio de Yondó, se encuentra vencida toda vez que su vigencia fue del año 2005 a 2015. Frente a esto, el prestador manifestó que la misma se encuentra en trámite de ampliación, para lo cual, entregó como soporte un oficio de solicitud de renovación del permiso en el año 2017.

En lo relacionado a la concesión del pozo ubicado en la Finca la Gitana (Sistema veredal construido en 2017), no se evidenció evidencia el acto administrativo por el cual la autoridad ambiental otorgó la concesión del permiso al prestador. Frente a esto, el prestador señaló que no cuenta con el permiso de concesión, señalando que el mismo ya fue expedido por la autoridad ambiental y se encuentra en trámite de notificación al prestador; sin embargo, el prestador no suministró evidencia de lo señalado.

Frente a esto, se evidencia un incumplimiento a lo estipulado en la Ley 142 de 1994 “*Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones*” en los siguientes artículos:

“ARTÍCULO 22. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO. Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades.

ARTÍCULO 25. CONCESIONES, Y PERMISOS AMBIENTALES Y SANITARIOS. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión.

Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado a través de contratos de concesión.

Si se trata de la prestación de los servicios de agua potable o saneamiento básico, de conformidad con la distribución de competencias dispuestas por la ley, las autoridades competentes verificarán la idoneidad técnica y solvencia financiera del solicitante para efectos [de] los procedimientos correspondientes.”

La información remitida inicialmente, no guardó coherencia con lo informado en la mesa de trabajo realizada el día 26 de mayo de 2020, toda vez que el prestador manifestó que no ha tenido la concesión de agua frente a este sistema veredal.

Respecto de esto se requiera al prestador para que indique en detalle, que trámites dio frente a la expedición de las concesiones de agua en los sistemas operados.

Captación – Sistema municipal

Consiste básicamente en una Bocatoma de fondo sobre la respectiva laguna oferente. Permite captar un caudal que brinda a la llegada a la PTAP municipal unos 30l/s aproximadamente. Está compuesta por dos sistemas de bombas, las cuales están en funcionamiento y operan de manera alternada cada 24 horas para alargar su vida útil.

Ahora bien, en lo relacionado con la PTAP veredal, se abastece desde un pozo ubicado a 60 metros de distancia de la planta con una bomba tipo lapicero, en tubería de PVC de 3” de diámetro.

Respecto a mantenimientos, el prestador informó que son programadas por medio de órdenes de trabajo, cuando sea necesario. No se evidencia un cronograma de mantenimientos preventivos ni soportes de su ejecución. (Respecto a macromedición ver título 3.1.2).

Aducción – Sistema Municipal

El agua captada en la bocatoma de la laguna del miedo se conduce hasta la planta de tratamiento por una tubería de 12” y 10” PVC – PF en una longitud de 3 kilómetros.

Ahora bien, al verificar la información reportada al SUI por el prestador respecto a la aducción, se observan presuntas inconsistencias en la información reportada vs la información suministrada por el prestador en la respuesta al requerimiento SSPD 20204240008021 del 8 de mayo de 2020, así:

Tabla 13. Aducciones reportadas en SUI

Año	Nombre de la Aducción	Tipo de la Aducción	Longitud de la Aducción (Km)	Caudal de Diseño (L/S)	Tipo de Diámetro	Tipo de Material	Fecha de Instalación	Fecha de Inicio de Operaciones	Fecha de Cargue
-----	-----------------------	---------------------	------------------------------	------------------------	------------------	------------------	----------------------	--------------------------------	-----------------

2008	Aducción	Tubería-Por bombeo	2	29,5	De 8 a 10 pulgadas	Polietileno (PE)	ND	ND	02-08-2007
------	----------	--------------------	---	------	--------------------	------------------	----	----	------------

Fuente: SUI, consulta mayo de 2020

En ese sentido, la empresa debe realizar la actualización de la información reportada de manera inmediata y dar cumplimiento a la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010³.

Plantas de Tratamiento de Agua Potable

Tabla 14. Sistemas de tratamiento Yondó

Características	PTAP Municipal	PTAP Veredal
Año de construcción	2003	2014
Capacidad	40 l/seg	15 l/seg
Tiempo de Operación	24 h/día	24 h/día
Sistema de Aforo	Canaleta Parshall	Aforo se hace por un tiempo determinado
Floculadores	Tipo hidráulico 2 cámaras de floculación	Tipo hidráulico tanques de floculo de sedimentación de alta tasa
Sedimentadores	2 cámaras de sedimentación tipo colmena	2 cámaras de sedimentación tipo colmena
Filtros	4 cámaras de filtración rápida de flujo descendente	4 cámaras de filtración rápida de flujo descendente
Desinfección	Cloro Gaseoso	Cloro Gaseoso
Caseta de operaciones	Cuenta con un laboratorio dotado con equipos que certificado que permite realizar los análisis básicos (pH, turbiedad, Cloro residual, hierro, alcalinidad, dureza, aluminio, color, ensayo de jarras) de aguas crudas y tratadas, cuenta con un depósito para herramientas e insumos, un cuarto de cloración, bodega y los servicios sanitarios.	

Fuente: PEC, mayo de 2020

A mayo de 2020, el prestador menciona que se está realizando la optimización del sistema de acueducto en el municipio de Yondó, la cual incluye la construcción de obras adicionales como lo son la adición de 2 pozos subterráneos, un tanque de compensación y un tanque elevado.

³ Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

PTAP Municipal

Actualmente la planta de tratamiento de agua potable es de tipo convencional, para una capacidad máxima de 40 L/s, construida en concreto reforzado y con una vida útil de 20 años; dicha planta se encuentra localizada en la vereda Las Américas (Vía Barrancabermeja). La planta cuenta con las siguientes operaciones unitarias para el tratamiento de agua:

Torre de aireación tipo bandeja: Esta estructura es la encargada de realizar el proceso de aireación el cual pone en contacto directo el agua con las partículas de aire, para incrementar el porcentaje de oxígeno disuelto y mejorar las condiciones organolépticas del agua. Las bandejas tienen una forma trapezoidal la cual permite disminuir el desperdicio de agua por salpicadura. Cada bandeja cuenta con un lecho en carbón activado tipo coque de espesor de 5 cm. Respecto a mantenimientos, el prestador mencionó que se debe realizar lavado cada 4 meses de las bandejas con cepillos y escobenes, de igual manera cambiar el carbón activado con la finalidad que remover el material adherido a las paredes de las bandejas. Sin embargo, no fueron entregados soportes que permitieran evidenciar la actividad realizada.

Canaleta Parshall: Esta estructura permite realizar el proceso en la adición de un coagulante adicionado en un resalto hidráulico. Respecto a mantenimientos, el prestador informó que revisa constantemente los dosificadores para identificar presencia de fugas, así como el lavado de la estructura cada 4 meses, aun así, no fueron entregados soportes de registros de estas actividades, como evidencia de esta. (Respecto a macromedición ver título 3.1.2).

Floculador hidráulico de flujo horizontal: Cuenta con una serie de pantallas o baffles colocados de tal forma que obliga al flujo del agua a desplazarse de lado a lado de estas, a medida que el flujo avanza, la velocidad de desplazamiento del agua disminuye ya que se aumenta el ancho entre pantalla y pantalla con el fin de producir una floculación rápida al principio, posteriormente lenta y finalmente más lenta para no romper los flóculos que se van formando. Dependiendo de las condiciones físicas del agua cruda y el funcionamiento de la planta debe lavar la estructura cada 4 días con manguera a presión de 1", según informa el prestador, a lo cual, no hizo entrega de evidencias de la ejecución de la actividad.

Sedimentador: Es un tanque rectangular dispuesto de manera que el agua salga del floculador e ingrese directamente al sedimentador con un caudal distribuido uniformemente a través de toda la sección transversal del mismo, manteniendo una velocidad longitudinal uniforme, de igual intensidad y dirección. Según lo informado por el prestador, se debe lavar la estructura cada 4 días mediante manguera a presión, donde se abre la recámara y se lava la parte interna de la misma.

Filtración rápida: Es de tipo convencional, donde el agua debió pasar antes por cada uno de los procesos coagulación, floculación y sedimentación, en este proceso se elimina las partículas no removidas en el proceso de sedimentación.

La desinfección se hace mediante la aplicación de cloro-gaseoso en la tubería que lleva del filtro al tanque de almacenamiento final. El cloro-gaseoso se suministra en forma de gas licuado de alta presión en cilindros de 68 kg (Respecto a macromedición ver título 3.1.2).

Así las cosas, en lo relacionado a mantenimientos, se evidencian manuales que enuncian procedimientos a realizar relacionadas con la potabilización de agua, pero no evidencias de su ejecución.

Respecto al manejo de lodos generados por el proceso de potabilización, el prestador informa que son vertidos en cuerpos de agua receptores cercanos, para lo cual no cuenta con permiso de vertimientos de la autoridad ambiental competente.

Imagen 8. PTAP Municipal



Sedimentación



Floculación



Torre de aireación



Filtración



Tanque de almacenamiento



Cloración

Fuente: Requerimiento SSPD, mayo de 2020

3.1.1.1.1 Laboratorio de Procesos

En las instalaciones de la PTAP se cuenta con un laboratorio de procesos, en donde se analizan los parámetros fisicoquímicos de agua cruda y en proceso de tratamiento, en las instalaciones se cuenta con equipo de prueba de jarras, multiparámetro y colorímetro.

Para realizar la dosificación del coagulante, cuenta con un equipo para realizar la prueba de jarras. Por medio del requerimiento realizado, se evidenció en la bitácora anexa, que este equipo es utilizado diariamente.

Imagen 9. Equipos laboratorio de procesos.



Fuente: Requerimiento SSPD, junio de 2020

Según manifestó el operario de planta, se cuenta con parámetros de verificación para constatar la calibración de los equipos, pero no se tiene un registro y/o certificado de calibración de estos para las vigencias bajo análisis.

PTAP Veredal

La planta de tratamiento de agua instalada es un sistema compacto fabricado en poliéster reforzado en fibra de vidrio, con los procesos convencionales de tratamiento, diseñado para tratar un caudal de 15 l/s, equivalente a 54.000 litros/hora. El funcionamiento del sistema se hace por bombeo por medio de la cual se suministra el flujo de operación y de lavado del sistema.

El sistema de tratamiento consta de los siguientes equipos:

- Un (1) tanque de oxidación de 3,0 m de diámetro y 4,20 m de altura.
- Un (1) tanque de trasiego de 1,40 m. de diámetro y 4,20 m. de altura,
- Dos (2) unidades de floculación- sedimentación de alta tasa de 3,0 m. de diámetros y 3,5 m. de altura
- Cuatro (4) unidades de filtración de 1,40 m. de diámetro y 3,50 m. de altura esta filtración se hace por medio de arenas y carbón activado

El agua es enviada desde un pozo ubicado a 60 metros de distancia de la planta con una bomba tipo lapicero, en tubería de PVC de 3" de diámetro, ingresa al tanque de oxidación que tiene una capacidad para recibir 30m³, donde por medio de chorro se contribuye a la oxidación del hierro presente en esta agua que asciende a los 3,5 mg/l. luego pasa al tanque de trasiego con capacidad para recibir 6m³ donde se aplica el coagulante sulfato de aluminio en solución al 2 % con bomba dosificadora tipo diafragma, donde se aplican en promedio con las condiciones actuales cerca de 400 ml/min.

Desde este tanque se hace la distribución hacia los 2 sedimentadores con capacidad de almacenar 17m³ cada uno. El agua clarificada pasa de los dos sedimentadores por rebose hacia los 4 filtros. El agua que pasa por los filtros pasa por gravedad al tanque de almacenamiento que tiene una capacidad de 209m³, la desinfección del agua se hace directamente en el tanque de almacenamiento, por medio de una bomba dosificadora, con una solución de hipoclorito de sodio al 0,8%.

El agua almacenada es enviada hacia el tanque elevado con dos bombas de 25HP, en los horarios establecidos, el tanque elevado tiene capacidad para almacenar cerca de 350 m3 esta agua es distribuida hacia los diferentes sectores por parte del operador de turno. (Respecto a macromedición ver título 3.1.2).

Respecto a mantenimientos, se evidencian manuales que enuncian procedimientos para realizar actividades relacionadas con la potabilización de agua. Aun así, no fueron entregados soportes de las acciones realizadas aun habiéndolos solicitado.

En lo relacionado al manejo de lodos generados por el proceso de potabilización, el prestador informó que son vertidos en cuerpos de agua receptores cercanos, para lo cual no cuenta con permiso de vertimientos de la autoridad ambiental competente.

Frente a esto, se evidencia un incumplimiento a lo estipulado en la Ley 142 de 1994 “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones” en los siguientes artículos:

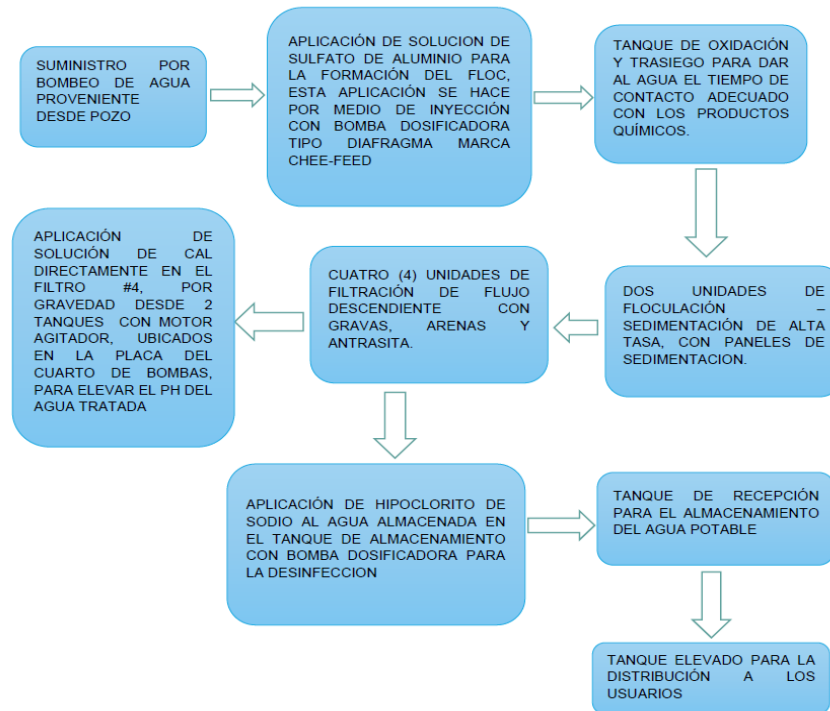
“ARTÍCULO 22. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO. Las empresas de servicios públicos debidamente constituidas y organizadas no requieren permiso para desarrollar su objeto social, pero para poder operar deberán obtener de las autoridades competentes, según sea el caso, las concesiones, permisos y licencias de que tratan los artículos 25 y 26 de esta Ley, según la naturaleza de sus actividades.

ARTÍCULO 25. CONCESIONES, Y PERMISOS AMBIENTALES Y SANITARIOS. Quienes presten servicios públicos requieren contratos de concesión, con las autoridades competentes según la ley, para usar las aguas; para usar el espectro electromagnético en la prestación de servicios públicos requerirán licencia o contrato de concesión.

Deberán, además, obtener los permisos ambientales y sanitarios que la índole misma de sus actividades haga necesarios, de acuerdo con las normas comunes.

Asimismo, es obligación de quienes presten servicios públicos, invertir en el mantenimiento y recuperación del bien público explotado a través de contratos de concesión.

Imagen 10. Procesos PTAP Veredal



Fuente: Requerimiento SSPD, mayo de 2020

Imagen 11. PTAP Veredal



Macromedidor



PTAP vista aérea



Filtros



Vista general PTAP Veredal

Fuente: Requerimiento SSPD, mayo de 2020

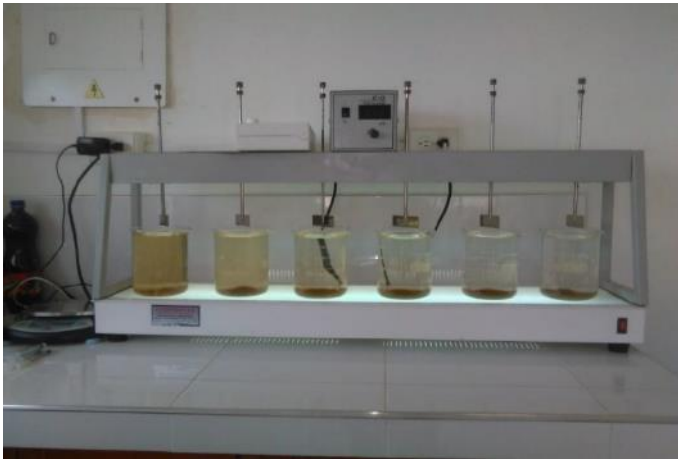
3.1.1.1.2 Laboratorio de Procesos

El laboratorio del sistema veredal tiene un área de 12m², cuenta con un mesón donde se realizan los análisis, un lavaplatos donde se reciben las muestras del agua cruda y tratada a analizar, cuenta con gavetas para el almacenamiento de reactivos y vidriería, un computador de mesa donde se almacenan los resultados de los análisis tomados en cada turno, el consumo de insumos químicos, el agua enviada y demás de las operaciones de mantenimiento realizadas en la planta.

Los equipos con los que cuentan son turbidímetro, pH-metro, conductivímetro, ensayo de jarras y espectrofotómetro, según lo mencionado por la empresa.

La frecuencia de los análisis es cada hora, tanto en el agua que ingresa al sistema como la que sale. Los ensayos de jarras se realizan diariamente dependiendo el comportamiento en el agua cruda lo cual es registrado en la bitácora de la PTAP.

Imagen 12. Equipos laboratorio de procesos.



Test de jarras

AGUAS & ASEO DE YONDO S.A E.S.P 20/09/20

AGUAS										ASEO										
FECHA	NO. LITRO	DETERGENTE	COLE	PH	PH	PH	PH	PH	PH	PH	PH	PH	PH	PH	PH	PH	PH	PH	PH	PH
20/09	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
20/09	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
20/09	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
20/09	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
20/09	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5	5
20/09	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6
20/09	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7	7
20/09	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8	8
20/09	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9	9
20/09	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
20/09	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11	11
20/09	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12
20/09	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13	13
20/09	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14	14
20/09	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
20/09	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16	16
20/09	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17	17
20/09	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18	18
20/09	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19	19
20/09	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20	20
20/09	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21	21
20/09	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22	22
20/09	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
20/09	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
20/09	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25
20/09	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26	26
20/09	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27	27
20/09	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28	28
20/09	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
20/09	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
20/09	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31

ANALISTA QUIMICO: Gam-6m
 ANALISTA QUIMICO: Jenerator
 ANALISTA QUIMICO: 6pm-6am

Formatos para análisis de parámetros



Turbidímetro



pH metro



conductímetro



Espectrofotómetro

Fuente: Requerimiento SSPD, mayo de 2020

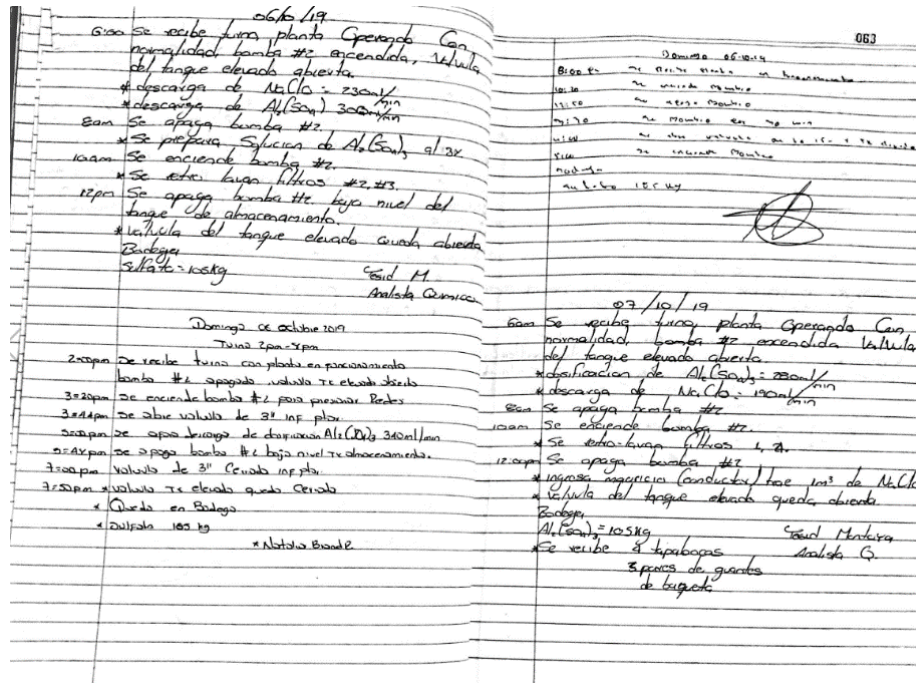
En lo relacionado a calibración de los implementos del laboratorio, el prestador no suministró información relacionada con el proceso.

3.1.1.1.1.3 Mantenimientos de la PTAP

El prestador entregó el manual de las PTAP donde se evidencian una serie de mantenimientos a realizar. Por otro lado, el prestador manifestó no poseer cronograma de mantenimientos preventivos para las plantas, pero menciona que se realizan de manera

general cada 6 meses. De igual manera, las actividades de mantenimiento realizadas son incluidas en la bitácora general de las plantas.

Imagen 13. Bitácora PTAP octubre de 2019



Fuente: Requerimiento SSPD, mayo de 2020

3.1.2 Macromedición

Tabla 15. Macromedición en el municipio de Yondó

Punto	Nombre del punto	Número de tuberías y/o canales totales	Número de tuberías y/o canales con medición de caudal	Tipo de medición de caudal	Estado de funcionamiento	Caudal promedio (l/s)
Captación Urbana	LAGUNA DEL MIEDO (BOCATOMA POR BOMBEO)	UNA TUBERIA EN 8" EN PEAD COUN LONGITUD A PTAP URBANA DE 5KM	UNA TUBERIA EN 8" EN PEAD CON LONGITUD A PTAP URBANA DE 5KM	MACRO-MEDIDOR VOLUMETRICO DE 8" - TIPO: Walkman Bridado Marca: TCL, Italiano y regleta en tanque de almacenamiento	FUERA DE SERVICIO	24

Punto	Nombre del punto	Número de tuberías y/o canales totales	Número de tuberías y/o canales con medición de caudal	Tipo de medición de caudal	Estado de funcionamiento	Caudal promedio (l/s)
Captación Veredal	(POZO PERFORADO)	TUBERI EN 3" EN PVC	UNA TUBERIA EN 3" EN PVC CON LONGITUD A PTAP VEREDAL DE 70 METROS	MACRO-MEDIDOR VOLUMETRICO DE 3" - TIPO: Walkman Bridado Marca: TCL, Italiano y regleta en tanque de almacenamiento	ESTADO GENERAL EN FUNCIONAMIENTO	12
Entrada a la PTAP URBANA	LA GAITANA	UNA TUBERIA EN 8" EN TUBERIA DE HIERRO DUCTIL 100 METROS	UNA TUBERIA EN 8" EN HIERRO DICTIL 100 METROS	Regleta en canaleta parshall para medicion de caudal	La canaleta se encuentra en perfecto estado	24
Entrada a la PTAP VEREDAL	LA GAITANA	TUBERI EN 3" EN PVC	UNA TUBERIA EN 3" EN PVC CON	MACRO-MEDIDOR VOLUMETRICO DE 3" - TIPO: Walkman Bridado Marca: TCL, Italiano y regleta en tanque de almacenamiento	ESTADO GENERAL EN FUNCIONAMIENTO	12
Salida de la PTAP URBANA	LA GAITANA	UNA TUBERIA EN 12" EN PVC COUN LONGITUD A RED DE DISTRIBUCION DE 1.5 KM	UNA TUBERIA EN 12" EN PVC	MACRO-MEDIDOR VOLUMETRICO DIGITAL DE 12" -	FUERA DE SERVICIO	50
Salida de la PTAP VEREDAL	LA GAITANA	UNA TUBERIA EN 8" EN PVC CON UN LONGITUD A RED RAMIFICADA DE 20 KM	UNA TUBERIA EN 8" EN PVC	MACRO-MEDIDOR VOLUMETRICO DE 8" - TIPO: Walkman Bridado Marca: TCL, Italiano y regleta en tanque de almacenamiento	FUERA DE SERVICIO	12
Salida de tanques de almacenamiento URBANA	LA GAITANA	UNA TUBERIA EN 12" EN PVC COUN LONGITUD A RED DE DISTRIBUCION DE 1.5 KM	UNA TUBERIA EN 12" EN PVC COUN LONGITUD A RED DE DISTRIBUCION DE 1.5 KM	MACRO-MEDIDOR VOLUMETRICO DIGITAL DE 12" -	FUERA DE SERVICIO	50

Punto	Nombre del punto	Número de tuberías y/o canales totales	Número de tuberías y/o canales con medición de caudal	Tipo de medición de caudal	Estado de funcionamiento	Caudal promedio (l/s)
Salida de tanques de almacenamiento VEREDAL	LA GAITANA	UNA TUBERIA EN 8" EN PVC CON UN LONGITUD A RED RAMIFICADA DE 20 KM	UNA TUBERIA EN 8" EN PVC	MACRO-MEDIDOR VOLUMETRICO DE 8" - TIPO: Walkman Bridado Marca: TCL, Italiano y regleta en tanque de almacenamiento	FUERA DE SERVICIO	12

Fuente: Requerimiento SSPD, mayo de 2020

Según la información suministrada por el prestador, los macromedidores instalados en la captación urbana, en las salidas de las PTAP (urbana y veredal) y los tanques de almacenamiento operados por la empresa, se encuentran fuera de servicio a mayo de 2020.

A mayo de 2020, el prestador mencionó que se los instrumentos se encuentran en proceso de rehabilitación. De igual manera, menciona que se encuentran en proceso de compra de algunos instrumentos de macromedición.

Teniendo en cuenta que las optimizaciones del sistema se han realizado en fechas anteriores a la publicación y entrada en vigor de la Resolución 330 de 2017 (junio de 2017), la Resolución 1096 de 2000, corresponde al documento vigente para analizar y realizar el diagnóstico de los distintos componentes del sistema.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Resolución 1096 de 2000, se establecieron una serie de aspectos a tenerse en cuenta, respecto a la instalación de macromedición, así:

“ARTÍCULO 86.- MACROMEDIDORES. Debido a que los volúmenes entregados al sistema de distribución de agua potable son un parámetro importante que debe ser considerado en la realización del balance de distribución, en las labores de operación y mantenimiento y en la planeación futura, debe preverse la instalación de macromedidores para la correspondiente obtención de datos de consumo fidedignos. Los macromedidores deben ser de tipo de presión diferencial, o ultrasonido, o electromagnético, o de hélice, o de turbina. Para los niveles de complejidad del sistema medio alto y alto los macromedidores deben estar provistos de sistemas de telemetría. Para la instalación de macromedidores deben tenerse en cuenta los siguientes aspectos:

1. Los puntos de medición del caudal entregado deben estar situados a la salida de las plantas de tratamiento de agua y aguas arriba de cualquier salida de agua a los usuarios.

2. Los macromedidores deben estar situados preferiblemente en la entrega a tanques de compensación que formen parte del sistema de distribución de agua potable, teniendo en cuenta la necesidad de contabilizar el rebosamiento en los mismos, y también para utilizarlos en las operaciones de rutina del sistema de abastecimiento de agua.

3. Para los niveles medio alto y alto de complejidad en los que la red de distribución sea operada por empresas diferentes, al inicio de la red concedida a cada uno de las empresas prestadoras del servicio debe existir un macromedidor con el fin de contabilizar el agua que está siendo entregada a cada uno de ellos.

4. En el caso de redes de distribución correspondientes a zonas de abastecimiento bien diferenciadas y que pueden ser susceptibles de aislamiento por medio de una o dos tuberías de alimentación, deben tenerse macromedidores en dichas tuberías.”

3.1.3 Almacenamiento

El acueducto urbano cuenta con dos tanques ubicados en diferentes zonas del municipio. Uno ubicado dentro de la planta de tratamiento, el cual tiene un volumen útil de 1.125 m³, y un tanque elevado localizado en la parte alta de la vereda las américas del área urbana, su volumen útil es de 350 m³, lo que da como resultado un almacenamiento total del sistema de 1475 m³.

En relación con mantenimientos, el prestador menciona que realiza lavado de la estructura cada 4 meses para remover el material acumulado con escobones y cepillos, por último, desinfecta con hipoclorito. En lo relacionado a evidencias de esta actividad, el prestador no suministró evidencias de la actividad.

Tabla 16. Capacidad de almacenamiento

Tanque	Capacidad
PTAP	1.125 m ³
Elevado	350 m ³
Total	1.475 m³

Fuente: Requerimiento SSPD, mayo de 2020

Imagen 14. Tanques de almacenamiento



Tanque PTAP

Fuente: Requerimiento SSPD, mayo de 2020

Al validar la información reportada por el prestador al Sistema Único de Información - SUI, se observó que, en referencia a tanques de almacenamiento, la empresa no ha cargado información desde el inicio de su operación, por lo que, está incumpliendo con lo estipulado en la Resolución SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

3.1.4 Redes de distribución

La red de distribución principal cuenta con una malla definida a través de una tubería que varía los diámetros entre 10 y 2 pulgadas en su red principal con divisiones hacia los barrios en tubería de 2 y 3 pulgadas de PVC y permiten la distribución de caudales y de presiones hacia toda el área de la cobertura central y periférica de la red. La red cuenta con 4 válvulas de cierre principales, las cuales son manipuladas por los operadores.

Tabla 17. Catastro de redes Yondó

Tipo de proceso	Clase de ducto	Diámetro nominal (pulgadas)	Longitud total (m)	Material
ADUCCIÓN URBANA ACUEDUCTO	TUBERIA	8"	5KM	POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD
CONDUCCIÓN URBANA ACUDUCTO	TUBERIA	12"	1,5KM	PVC
DISTRIBUCIÓN URBANA ACUEDUCTO	TUBERIA	8"	200 M	PEAD
		6"	1.000 M	PVC
		4"	4.500 M	PVC
		3"	6.000 M	PVC
		2"	8.000 M	PVC

Fuente: Aguas y Aseo Yondó., mayo 2020.

En cuanto al inventario de redes de distribución para el municipio de Yondó, incluyendo la zona rural, se tiene información relacionada con catastro de redes de acueducto corresponde al año 2013.

Ahora bien, al realizar consulta en SUI, no se evidencia un reporte relacionado con redes de distribución. En ese sentido el prestador debe adelantar lo pertinente para realizar el reporte de información y dar cumplimiento a la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010⁴ ya que no se ha reportado la información correspondiente a las vigencias bajo análisis.

Teniendo en cuenta que las optimizaciones del sistema se han realizado en fechas anteriores a la publicación y entrada en vigor de la Resolución 330 de 2017 (junio de 2017), la Resolución 1096 de 2000, corresponde al documento vigente para analizar y realizar el diagnóstico de los distintos componentes del sistema.

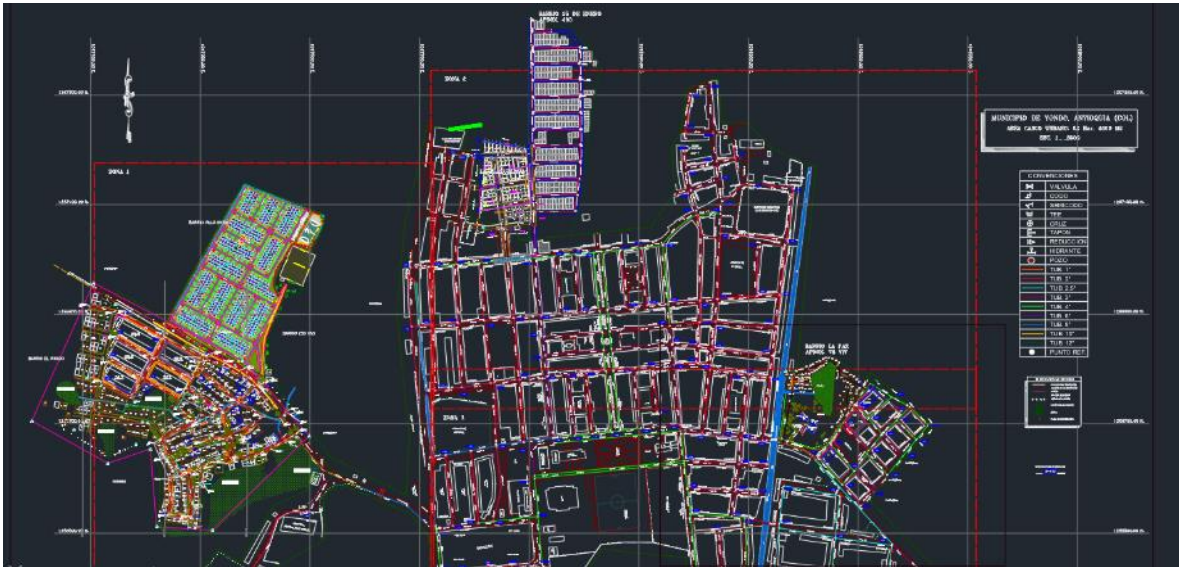
De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Resolución 1096 de 2000, el catastro de redes debe estar actualizado, incluir la localización de la tubería, las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución, por lo anterior, la empresa presuntamente incumpliría dicho artículo:

“ARTÍCULO 102.- CATASTRO DE REDES. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación. Este catastro debe incluir además las válvulas e hidrantes que formen parte de la red de distribución.”

A continuación, se relaciona una imagen de la simulación presentada del municipio de Yondó, para el año 2003.

⁴ Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

Imagen 15. Simulación ACAD Yondó Antioquia 2013



Fuente: Aguas y Aseo Yondó., mayo 2020.

La empresa no entregó información relacionada con el mantenimiento preventivo, pues informó que, aunque sí se realiza, este proceso no se encuentra documentado.

3.2 Indicadores de prestación del servicio de acueducto

3.2.1 Cobertura de Acueducto

A continuación, se relaciona el comportamiento de la cobertura del servicio de acueducto para los años 2019 y 2020:

Tabla 18. Cobertura acueducto Yondó

Año [AAAA]	Área urbana Cobertura (%)	Área rural Cobertura (%)
2020	98	15

Fuente: Aguas y Aseo Yondó., mayo 2020.

De lo anterior, se evidencia que la cobertura del servicio de acueducto se mantuvo constante para las vigencias bajo análisis.

3.2.2 Presiones en red de distribución

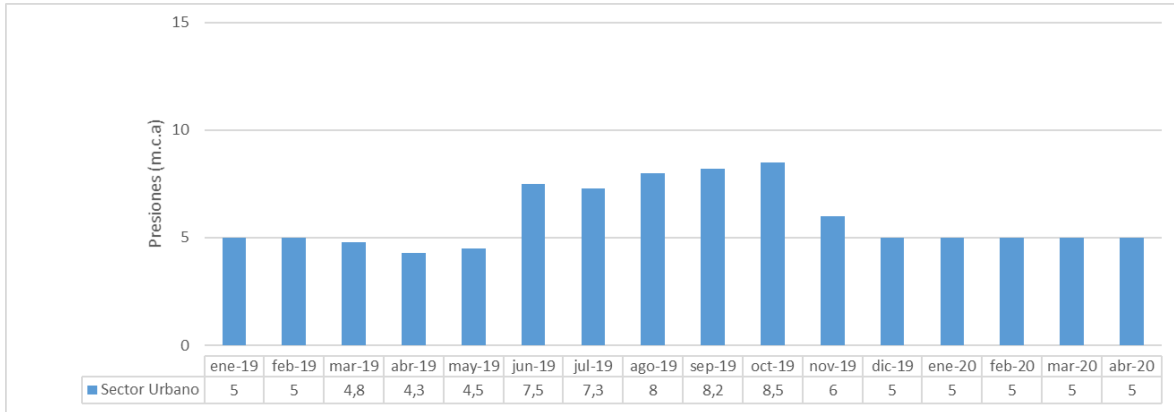
Respecto a las presiones en la red en el municipio de Yondó, la última versión del anexo técnico del Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, definió lo siguiente:

“4: El servicio de acueducto se prestará con la presión mínima establecida en la legislación vigente (20 psi), salvo en caso de zonas especiales con

dificultades técnicas, en las cuales La empresa AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A ESP, especificará la presión que se prestará el servicio.”

Ahora bien, el prestador remitió las presiones medidas en el municipio de la siguiente manera:

Gráfica 2. Presiones medidas en el municipio de Yondó



Fuente: Aguas y Aseo Yondó., mayo 2020.

Como se observa en la anterior gráfica, las presiones de suministro en la red de distribución para la vigencia 2019 y lo transcurrido en el año 2020, no cumplieron con lo señalado en el Contrato de Condiciones Uniformes respecto a las presiones mínimas de suministro (20 psi o 14 m.c.a). Respecto a esto, el prestador mencionó que por medio de la optimización del sistema de acueducto que en la actualidad se encuentra en ejecución en el municipio de Yondó, este indicador presentará mejoría, lo cual se evidenciaría en un periodo entre 8 meses y un año.

Al verificar la información reportada al SUI por el prestador respecto a las presiones de suministro de las vigencias bajo análisis (2019 y lo transcurrido de 2020), se observó que éstas no se encuentran reportadas, por lo que AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A E.S.P. debe adelantar lo pertinente para realizar el reporte de información y dar cumplimiento a la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010⁵.

3.2.3 Estimación de Oferta vs Demanda

Las demandas actuales y futuras de un sistema de acueducto se estiman con el objeto de conocer la capacidad que requiere el sistema para satisfacer la demanda de los usuarios, así como planear adecuadamente las expansiones de cada uno de los componentes. De igual forma, obtener un estimativo del déficit en la prestación de los servicios en cada año

⁵ Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

durante el periodo analizado, el cuál es calculado como la diferencia entre la oferta y la demanda.

A continuación, se presenta el resultado del cálculo de caudales para los diferentes componentes del sistema de acueducto de acuerdo con la metodología propuesta por el RAS 2000 y la Resolución 2320 de 2009. Para la proyección de población se utilizó el método geométrico.

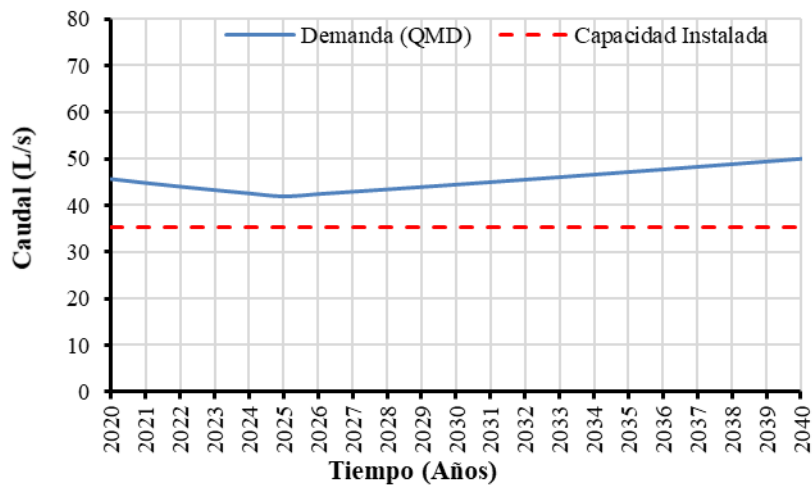
Los datos de entrada son:

Tabla 19. Datos de entrada.

Año	Municipio	Población Proyectada (Suscriptores acueductos x personas por hogar DANE 2015)	Tasa de Crecimiento Departamental (DANE 2005)	Nivel de Complejidad Definitiva	Clima Acorde con Elevación	dneta residencial	IANC	k1 (RAS 2000)
[AAAA]		[hab]	[%]			[L/hab-día]	[%]	[adimen.]
2020	Yondó	15827	1,17	Medio-Alto	Cálido	135,00	35	1,2

Fuente: Cálculos SSPD

Gráfica 3. Oferta vs. demanda.



Fuente: Cálculos SSPD

Es de precisar que para este cálculo se utilizó un IANC del 35% según la información suministrada por el prestador. Adicionalmente se considera únicamente la población en la cabecera municipal. De acuerdo con los resultados obtenidos, la capacidad actual de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable en el municipio de Yondó no sería suficiente para abastecer la demanda de la población por los próximos 20 años. Estos resultados coinciden con los del indicador de continuidad, como se evidencia a continuación.

3.2.4 Índice de Continuidad

Respecto a la continuidad del servicio en el municipio de Yondó, el anexo técnico del Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, definió lo siguiente:

“2: La empresa AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A ESP, prestará el servicio durante las 24 horas diarias, todos los días de la semana, siempre y cuando no existan causas de fuerza mayor o caso fortuito que lo imposibiliten o en el evento en que existan zonas especiales con dificultades técnicas.”

Por otro lado, de acuerdo con la información suministrada por el prestador se tiene que el indicador de continuidad se calcula teniendo en cuenta las suspensiones que se realizan en las plantas de tratamiento y sus bombeos. Al total de horas de operación en el mes se le descuentan las horas de suspensión y de esta manera se calcula la continuidad en horas/día.

Tabla 20. Datos y horarios de continuidad por sector

Sector	Horario	Sector	IC (h/día)
Lunes a viernes	De 5 a 9 am	Todos los sectores menos sector 7 que comprenden los barrios (Villamaría, José Domingo Oliveros y Prados)	8 (4 horas sector 7)
	De 12 a 2 pm	Para todo el municipio	
	De 5 a 7 pm	Para todo el municipio	
Sábados, domingos y festivos	De 7 a 10 am	Todos los sectores menos sector 7 que comprenden los barrios (Villamaría, José Domingo Oliveros y Prados)	7 (4 horas sector 7)
	De 12 m a 2 pm	Para todo el municipio	
	De 5 a 7 pm	Para todo el municipio	

Fuente: Aguas y Aseo Yondó. E.S.P.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en atención a lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007 del MAVDT, se estipula lo siguiente.

Tabla 21. Continuidad Resolución 2115 de 2007

Continuidad del servicio - IC	Puntaje
0- 10 HORAS/DIA (INSUFICIENTE)	0
10.1- 18 HORAS/DIA (NO SATISFACTORIO)	10
18.1- 23 HORAS/DIA (SUFICIENTE)	15
23.1 - 24 HORAS/DIA (CONTINUO)	20

Fuente: Resolución 2115 de 2007

Es de precisar que la información mencionada, corresponde al horario establecido por el prestador, y no al cálculo establecido en la normatividad. El prestador informa que este horario se establece teniendo en cuenta la capacidad del sistema, las costumbres y la necesidad de la población.

De acuerdo con lo anterior, se puede observar que el prestador no se encuentra calculando el Índice de Continuidad conforme lo establecido en el artículo 18 de la Resolución 2115 de 2007.

Así las cosas, y de acuerdo con los horarios de suministro que el prestador presento se observa que el mismo no ha cumplido con la continuidad a la cual se comprometió en el contrato de condiciones uniformes y su continuidad se encuentra clasificada como INSUFICIENTE.

Respecto a esto, el prestador señaló que espera mejorar las continuidades con la finalización de las obras de optimización.

Suspensiones

El prestador entregó la relación de horas de suspensión. Para lo cual se evidencia que para el año 2019, todas fueron catalogadas como reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios. Así mismo, se evidenció que no se han realizado los respectivos reportes de información al SUI. Cabe resaltar que estas suspensiones, se realizaron dentro de las 8 horas/día, que el prestador suministra el servicio en gran parte del municipio, por lo que los resultados del indicador de continuidad serían aún menores.

Tabla 22. Suspensiones

Sector hidráulico	Fecha (dd/mm/aaaa)	Tipo de suspensión	Número de suscriptores afectados	Duración de la suspensión (Horas)
Sector Urbano	5/02/2019	1. Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios (Lavado de PTAP y tanques)	3014	4 horas
Sector Veredal	6/02/2019	1. Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios (Lavado de PTAP y tanques)	578	5 horas
Sector Urbano	7/08/2019	1. Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios (Reparación daño en tubería de distribución de 3" barrio brisas)	1250	3 horas
Sector Urbano	7/08/2019	1. Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios (Lavado de PTAP y tanques)	3016	4 horas
Sector Veredal	8/08/2019	1. Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios (Lavado de PTAP y tanques)	580	5 horas
Sector Urbano	11/06/2019	1. Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios (Cambio de válvula de 10" de control #1)	3016	3 horas
Sector Urbano	21/07/2019	1. Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios (reparación de tubería principal, conducción)	3016	4 horas
Sector Urbano	22/07/2019	1. Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios (Cambio de válvula de 10" de control #2)	3016	5 horas
Sector Veredal	22/04/2020	1. Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios (reparación en Daño del cheque de 10" y bomba de impulsión al Tanque elevado)	580	4 horas
Sector Veredal	21/02/2020	1. Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios (reparación en Daño de tubería de distribución de 2" por hurto puerto tomas, puerto casabe)	180	3 horas

Sector hidráulico	Fecha (dd/mm/aaaa)	Tipo de suspensión	Número de suscriptores afectados	Duración de la suspensión (Horas)
Sector Urbano	5/02/2019	1. Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios (Lavado de PTAP y tanques)	3014	4 horas
Sector Veredal	6/02/2019	1. Reparaciones técnicas y mantenimientos periódicos, con aviso oportuno a los usuarios (Lavado de PTAP y tanques)	578	5 horas

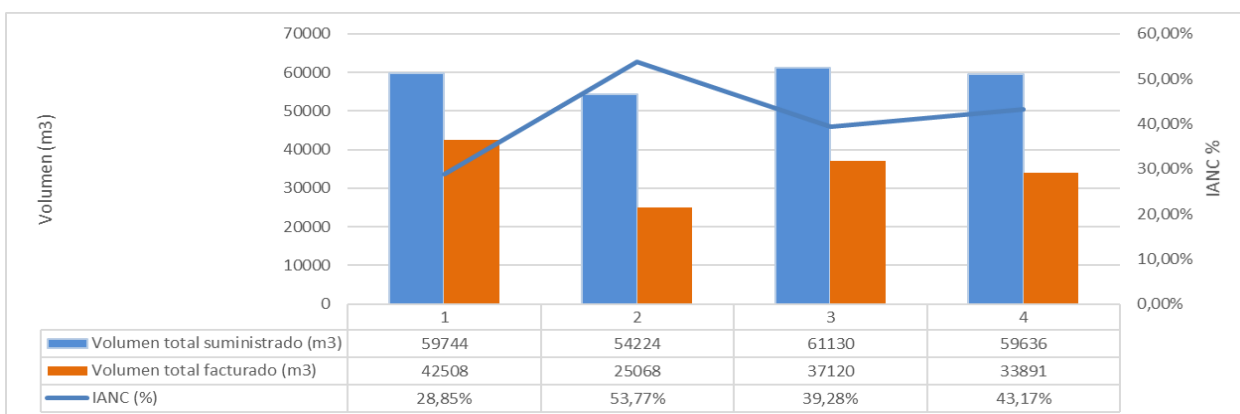
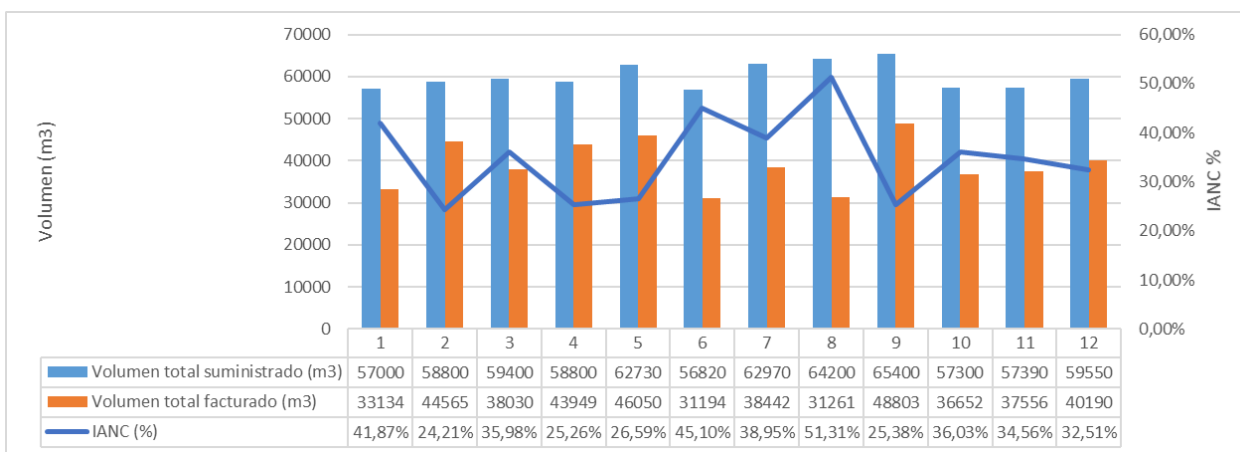
Fuente: Aguas y Aseo Yondó. E.S.P.

Frente a las suspensiones que el prestador manifiesta, realizó aviso oportuno a los usuarios, no remitió evidencia de las mismas.

3.2.5 Pérdidas de agua

Se presenta a continuación el comportamiento del Índice de Agua No Contabilizada y el índice de pérdidas por usuario facturado para el municipio de Yondó, Antioquia.

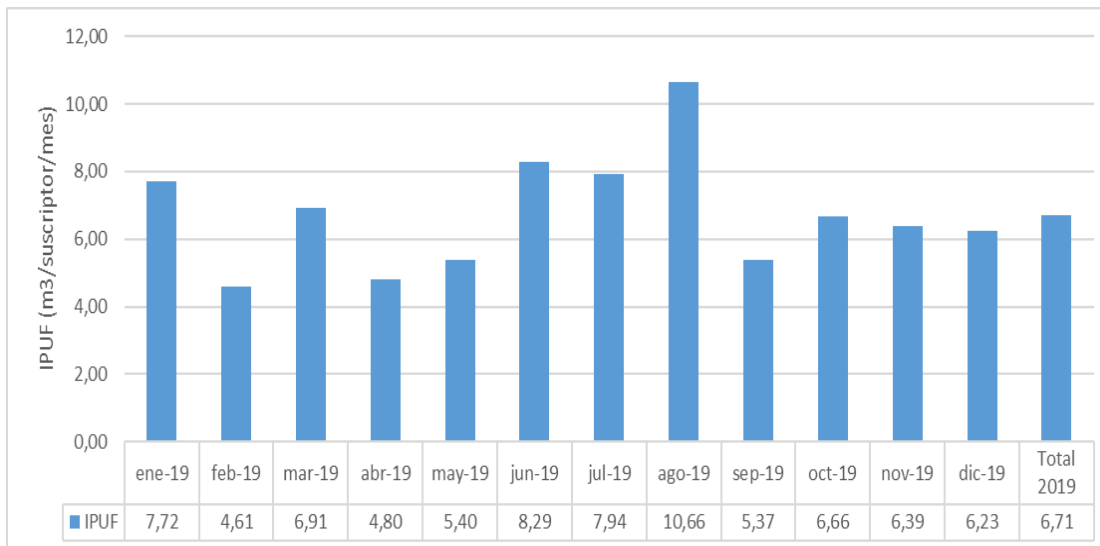
Gráfica 4. Índice de Agua No Contabilizada (%) – 2019 - 2020



Fuente: Aguas y Aseo Yondó, mayo 2020.

Continuando con el análisis, se presenta el Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado (IPUF), el cual representa el volumen de agua perdida por suscriptor por mes para la vigencia 2019. Con relación a resultados para el año 2020 el prestador no suministró información relacionada.

Gráfica 5. Índice de Pérdidas por usuario facturado (m3/suscriptor/mes) – 2019



Fuente: Aguas y Aseo Yondó., mayo 2020.

Una vez analizados se evidencia que en 10 de los 14 meses en los que se efectuó el análisis, el indicador IANC presentado por el prestador muestra un nivel de pérdidas por encima del 30% establecido en la Resolución CRA 151 de 2001 como el nivel máximo de pérdidas admisible.

En relación con el Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado, los valores reportados son superiores a los establecidos por Resolución 825 de 2017, la cual estipula como valor de referencia, 6 m3/suscriptor/mes.

3.2.6 Calidad del Agua suministrada por la red de distribución

Las actividades llevadas a cabo para ejercer el control y vigilancia de la calidad del agua suministrada en la red de distribución se describen en esta sección.

Dentro de esta Evaluación Integral, el análisis de la calidad de agua en la red de distribución de agua potable consiste en validar, en primer lugar, la existencia de las actas de concertación, actualización y materialización de los puntos de muestreo reportados por el prestador para llevar a cabo las actividades de vigilancia y control de las características establecidas en la resolución 2115 de 2007.

Posteriormente, se analizan los resultados del Índice de Riesgo de Calidad del Agua – IRCA para la ciudad, tanto para las actividades de control, a cargo del prestador, como las de vigilancia, a cargo de la Autoridad Sanitaria.

Actas de Concertación, Actualización y Recibo a Conformidad de Puntos y Lugares de Muestreo para la Vigilancia y el Control de la Calidad del Agua

Imagen 16. Reporte de actas de calidad del agua

ACTAS CALIDAD DEL AGUA						
Año	2019					
Departamento	ANTIOQUIA					
Municipio	YONDO					
Nombre de la empresa	AGUAS & ASEO YONDO SA ESP					
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ID	EMPRESA	FORMATO	URL	FECHA DE CERTIFICACION

Fuente: Consulta SUI, mayo de 2020

Para los años bajo análisis 2019 y lo transcurrido de 2020, el prestador no reportó las actas de concertación, de actualización y de recibo a conformidad de la materialización de puntos de muestreo actualizadas para el municipio de Yondó. Por lo anterior, AGUAS & ASEO YONDÓ S.A E.S.P. debe adelantar lo pertinente para realizar el reporte de información y dar cumplimiento a la Resolución Compileria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010⁶.

No obstante, en el requerimiento realizado, la empresa hizo entrega de las actas de concertación de puntos y lugares de muestreo firmada el 30 de septiembre de 2019 y acta de conformidad de puntos y lugares de muestreo firmada el mismo día.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 3 de la Resolución 811 de 2008, el número mínimo de puntos de muestreo para una población atendida entre 10.001 a 20.000 habitantes debe ser mínimo 6, lo cual coincide con lo evidenciado en las actas suministradas por el prestador.

Vigilancia de la Calidad del Agua Suministrada por Red de Distribución

De acuerdo con los resultados para la vigencia 2019 del Sistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua para Consumo Humano – SIVICAP – administrado por el Instituto Nacional de Salud y que fueron remitidos a través del enlace SUI-SIVICAP y mediante radicado SSPD 20205290386682 del 8 de abril de 2020, se tienen los siguientes resultados del Índice de Riesgo de la Calidad del Agua para Consumo Humano – IRCA:

Tabla 23. IRCA Vigilancia 2019

Año	ESP RUPS	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Meses
2019	Aguas y Aseo Yondó S.A. E.S.P.	0	2,58	0,0	8,85	0,0	1,78	0,0	0,0	0,0	8,84	0,0	3,87	12

Fuente: Consulta enlace SUI SIVICAP – mayo de 2020

⁶ Por la cual se expide la Resolución Compileria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

Como se observa en la anterior tabla, para el año 2019 presuntamente se suministró agua no apta para consumo humano, con nivel de riesgo bajo en los meses de abril y octubre, al reportar valores superiores al 5% establecidos en la Resolución 2115 de 2007.

En total, se realizaron 35 muestras de vigilancia en el año 2019, en las cuales se presentaron incumplimientos relacionados con Coliformes totales (3) y color (1).

Conforme a la Resolución 2115 de 2007, la autoridad sanitaria competente, teniendo en cuenta que la empresa atiende a una población que se encuentra en el rango de 10.001 a 20.000 (habitantes atendidos), debe realizar como mínimo una (1) muestra, con una frecuencia bimestral de Turbiedad, Color aparente, pH, Cloro Residual Libre o residual del desinfectante usado; una (1) muestra anual de COT y Fluoruros y 2 muestras mensuales de los parámetros de Coliformes totales y E. Coli, lo cual fue cumplido en el año 2019.

Control de la Calidad del Agua Distribuida por Red

Conforme a la Resolución 2115 de 2007, la empresa, por atender a una población que se encuentra en el rango de 10.001 a 20.000 (habitantes atendidos), debe realizar como mínimo una (1) muestra, con una frecuencia de día de por medio de Turbiedad, Color aparente, pH, Cloro Residual Libre o residual del desinfectante usado; una (1) muestra mensual de Dureza Total, Hierro Total, Cloruros, residual del coagulante utilizado; dos (2) muestras anuales de COT y Fluoruros y 4 muestras quincenales de los parámetros de Coliformes totales y E. Coli.

Al verificar la información reportada por el prestador al SUI se observó que no ha realizado los reportes de las muestras de control para ninguna de las vigencias bajo análisis, por lo cual el prestador debe adelantar lo pertinente para realizar el reporte de información y dar cumplimiento a la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

Ahora bien, en lo relacionado con frecuencias de tomas de muestras de control de la empresa, inicialmente, el prestador suministró los resultados de muestras de control, realizados por el laboratorio QUIMIPROYECTOS S.A.S. el cual se encuentra autorizado según la Resolución 2625 de 2019 del Ministerio de Salud y protección social.

Así las cosas, se evidenció la siguiente frecuencia de toma de muestras, posterior al análisis de la información suministrada:

Tabla 24. IRCA Vigilancia y Control 2019

MUESTRAS DE VIGILANCIA					MUESTRAS DE CONTROL	
Calidad de agua municipal		Calidad de agua veredal		Total de muestras tomadas por la empresa y la autoridad sanitaria	Parámetros analizados	Total de muestras tomadas por la empresa
Número de muestras realizadas	Mes	Número de muestras realizadas	Mes			
2	ENERO	1	ENERO	3		4

MUESTRAS DE VIGILANCIA					MUESTRAS DE CONTROL	
Calidad de agua municipal		Calidad de agua veredal		Total de muestras tomadas por la empresa y la autoridad sanitaria	Parámetros analizados	Total de muestras tomadas por la empresa
Número de muestras realizadas	Mes	Número de muestras realizadas	Mes			
					Turbiedad, color aparente, cloro residual, ph, coliformes totales, e-coli	
3	FEBRERO	1	FEBRERO	4	Turbiedad, color aparente, cloro residual, ph, coliformes totales, e-coli	3
2	MARZO	1	MARZO	3	Turbiedad, color aparente, cloro residual, ph, coliformes totales, e-coli	5
3	ABRIL	1	ABRIL	4	Turbiedad, color aparente, cloro residual, ph, coliformes totales, e-coli	3
2	MAYO	1	MAYO	3	Turbiedad, color aparente, cloro residual, ph, coliformes totales, e-coli	4
2	JUNIO	1	JUNIO	3	Turbiedad, color aparente, cloro residual, ph, coliformes totales, e-coli	3
2	JULIO	1	JULIO	3	Turbiedad, color aparente, cloro residual, ph, coliformes totales, e-coli	3
3	AGOSTO	1	AGOSTO	4	Turbiedad, color aparente, cloro residual, ph, coliformes totales, e-coli	4
3	SEPTIEMBRE	1	SEPTIEMBRE	4	Turbiedad, color aparente, cloro residual,	4

MUESTRAS DE VIGILANCIA					MUESTRAS DE CONTROL	
Calidad de agua municipal		Calidad de agua veredal		Total de muestras tomadas por la empresa y la autoridad sanitaria	Parámetros analizados	Total de muestras tomadas por la empresa
Número de muestras realizadas	Mes	Número de muestras realizadas	Mes			
					ph, coliformes totales, e-coli	
3	OCTUBRE	1	OCTUBRE	4	Turbiedad, color aparente, cloro residual, ph, coliformes totales, e-coli	-
-	NOVIEMBRE	1	NOVIEMBRE	1	Turbiedad, color aparente, cloro residual, ph, coliformes totales, e-coli	-
-	DICIEMBRE	1	DICIEMBRE	1	Turbiedad, color aparente, cloro residual, ph, coliformes totales, e-coli	3
-	ENERO 2020	-	ENERO 2020	-	Turbiedad, color aparente, cloro residual, ph, coliformes totales, e-coli	3
-	FEBRERO A MAYO 2020	-	FEBRERO A MAYO 2020	-	-	-

Fuente: Aguas y Aseo Yondó., mayo 2020.

Así las cosas, se evidencia un presunto incumplimiento en relación con las frecuencias plasmadas en el artículo 21 y 22 de la resolución 2115 de 2007⁷, respecto a la totalidad de los parámetros que la empresa prestadora debe tomar. (15 muestras mensuales para Turbiedad, Color aparente, pH, Cloro Residual Libre o residual del desinfectante usado; 1

⁷ Frecuencias y número de muestras de control de la calidad física y química del agua para consumo humano que debe ejercer la persona prestadora.

muestra mensual de Dureza Total, Hierro Total, Cloruros, residual del coagulante utilizado; dos muestras anuales de COT y Fluoruros y 4 muestras quincenales de los parámetros de Coliformes totales y E. Coli).

Ahora bien, una vez analizados los resultados suministrados por el prestador en mayo de 2020, realizados por el laboratorio QUIMIPROYECTOS S.A.S., no se encontraron incumplimientos respecto a parámetros analizados.

Mapa de Riesgos de la Fuente de Abastecimiento

Frente al mapa de riesgos de las fuentes de abastecimiento superficiales y su respectivo plan de trabajo correctivo para reducir el riesgo sanitario, vale la pena señalar que en el párrafo del artículo 6 de la Resolución 4716 de 2010, se establece que el dicho plan debe ser enviado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para los seguimientos respectivos.

Ahora bien, también es importante manifestar que, si bien las autoridades sanitarias y ambientales son las encargadas de la formulación del mapa de riesgos, también es obligación de las personas prestadoras suministrar la información requerida por dichas entidades para la formulación de este, de acuerdo con lo establecido en el Resolución 4716 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

De acuerdo con lo señalado por el prestador, en la actualidad no se cuenta con el acto administrativo señalado y por lo tanto al no tener la empresa mapa de riesgo formulado y aprobado por la Autoridad Sanitaria, no se puede establecer el cumplimiento del plan de trabajo correctivo en donde se evidencie el muestreo de aquellas características físicas, químicas de interés en salud pública exigidas por el mapa de riesgo o la Autoridad Sanitaria.

3.3 Aspectos Técnicos de Alcantarillado

A continuación, se describe el sistema de alcantarillado con que cuenta el municipio de Yondó.

3.3.1 Cobertura del sistema de alcantarillado

A continuación, se relaciona la cobertura del servicio de alcantarillado para los años 2019 y lo transcurrido de 2020:

Tabla 25. Cobertura acueducto Yondó

Año [AAAA]	Área urbana Cobertura (%)	Área rural Cobertura (%)
2019-2020	98	0

De lo anterior, se evidencia que la cobertura del servicio de alcantarillado se mantuvo constante para las vigencias bajo análisis. De igual manera, según lo manifestado por la empresa, no presta el servicio de alcantarillado en la zona rural del municipio.

3.3.2 Estructura del Sistema de Alcantarillado

El sistema de alcantarillado que rodea el municipio de Yondó por medio de red mallada es de tipo combinado, el cual se encarga de recolectar el agua pluvial y sanitaria de manera simultánea por medio de tuberías PVC Novafort.

En cuanto al inventario de redes para el municipio de Yondó, se tiene información relacionada con catastro de redes de alcantarillado corresponde al año 2013.

Ahora bien, al realizar consulta en SUI, no se evidencia un reporte relacionado con redes de recolección. En ese sentido el prestador debe adelantar lo pertinente para realizar el reporte de información y dar cumplimiento a la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010⁸ ya que no se ha reportado la información correspondiente a las vigencias bajo análisis.

Teniendo en cuenta que las optimizaciones del sistema se han realizado en fechas anteriores a la publicación y entrada en vigor de la Resolución 330 de 2017 (junio de 2017), la Resolución 1096 de 2000, corresponde al documento vigente para analizar y realizar el diagnóstico de los distintos componentes del sistema.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Resolución 1096 de 2000, el catastro de redes debe estar actualizado, por lo anterior, la empresa presuntamente incumpliría dicho artículo:

“ARTÍCULO 102.- CATASTRO DE REDES. Debe contarse con un catastro de la red actualizado que incluya un inventario de las tuberías existentes, su localización y el mayor número de anotaciones posible para cada accesorio considerado estratégico en la operación como: tipo de accesorio, material, profundidad y año de instalación (...)

Tabla 26. Catastro de redes

Tipo de proceso	Clase de ducto	Diámetro nominal (pulgadas)	Longitud total (m)	Material
VERTIMIENTO URBANO	TUBERIA	10" 8"	4000 M 23000 M	PVC NOVAFORT PVC NOVAFORT
4 ESTACIONES DE REBOMBEO EN LOS BARRIOS VICTORIA, PROGRESO, PARAISO Y EL PRADO	TUBERIA DE SALIDA DE LAS ESTACIONES	12"	1200	PVC NOVAFORT

Fuente: Aguas y Aseo Yondó SA ESP

⁸ Por la cual se expide la Resolución Compilatoria respecto de las solicitudes de información al Sistema Único de Información - SUI de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y se derogan las resoluciones 20094000015085, 20104000001535, 20104000006345, y 20104010018035.

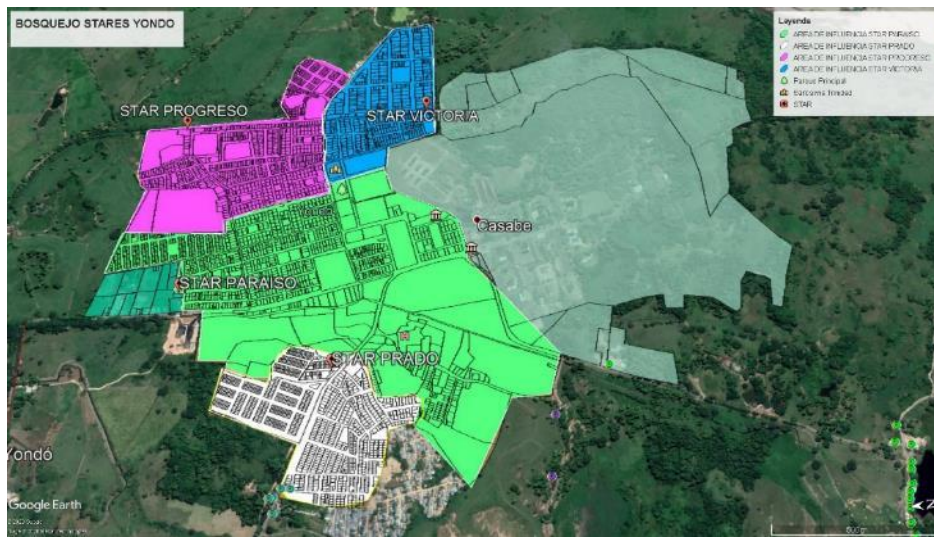
De igual manera, al comparar la descripción analizada en el Plan de Emergencia y Contingencia con el catastro de redes suministrado, se evidencia que la totalidad de tubería no fue incluida en el catastro, por lo cual, el prestador debe aclarar la situación expuesta. Respecto a mantenimientos en las redes, prestador no suministró información relacionada con cronograma de mantenimientos ni su ejecución.

Por otro lado, el prestador informa que existen pozos de inspección, los cuales fueron construidos en concreto reforzado de 3000 PSI, cada 100 metros de la red mallada esto con el fin de poder ejecutar mantenimiento al sistema.

El municipio cuenta con 4 estructuras hidráulicas empleadas para el almacenamiento del agua residual y pluvial proveniente del sector urbano las cuales están ubicadas en los siguientes barrios:

Barrio El Prado, Barrio El Progreso, Barrio El Paraíso y Barrio La Victoria.

Imagen 17. Áreas de influencia alcantarillado - Yondó



Fuente: Requerimiento SSPD, mayo de 2020

3.3.3 Estaciones de Bombeo de Agua Residual

Las aguas residuales llegan a las cuatro estaciones de bombeo, ubicadas en diferentes sitios del casco urbano y que recogen el 100 % de las aguas residuales producidas por la comunidad; estas estructuras tienen un pozo de succión cuya entrada tiene su rejilla que retiene el material grueso y arenas. Luego el agua residual pasa al tanque de succión donde se bombea a los sedimentadores.

Según lo manifestado por el prestador, el operador diariamente debe retirar el material retenido en la rejilla por medio de un rastrillo, que lo opera de abajo hacia arriba sobre la rejilla de entrada.

Además, las arenas y materiales que se depositen en el fondo de estos compartimientos deben ser retirados con ayuda de motobombas, este retiro debe ser periódico o cuando lo estime el operador. La limpieza periódica de estas unidades garantiza la protección de las bombas que permiten el paso del agua a los sedimentadores.

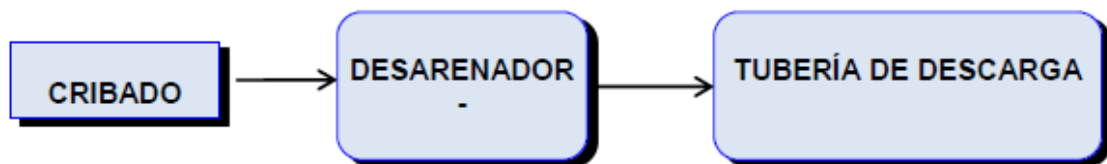
Estas actividades de mantenimiento son registradas en las bitácoras de cada una de las estaciones, como se evidenció en la información suministrada.

Cada estación de bombeo se compone una estructura donde el agua llega por bombeo distribuyéndose, tiene una entrada que permanece abierta cuando se está en operación y se cierra cuando se va a hacer mantenimiento.

Los tratamientos preliminares no constituyen un proceso por sí solos, pero sirven para aumentar la eficiencia del bombeo. Las aguas residuales de origen doméstico producidas en el casco urbano del municipio de Yondó, son fluctuantes en cantidad y calidad, contienen también gran cantidad de objetos voluminosos y en ocasiones abrasivos que deben ser removidos.

Las estaciones de bombeos están compuestas por las siguientes estructuras: sistema de cribado (rejillas gruesas y finas), sedimentador y tubería de descarga.

Imagen 18. Bombeo en estaciones Yondó



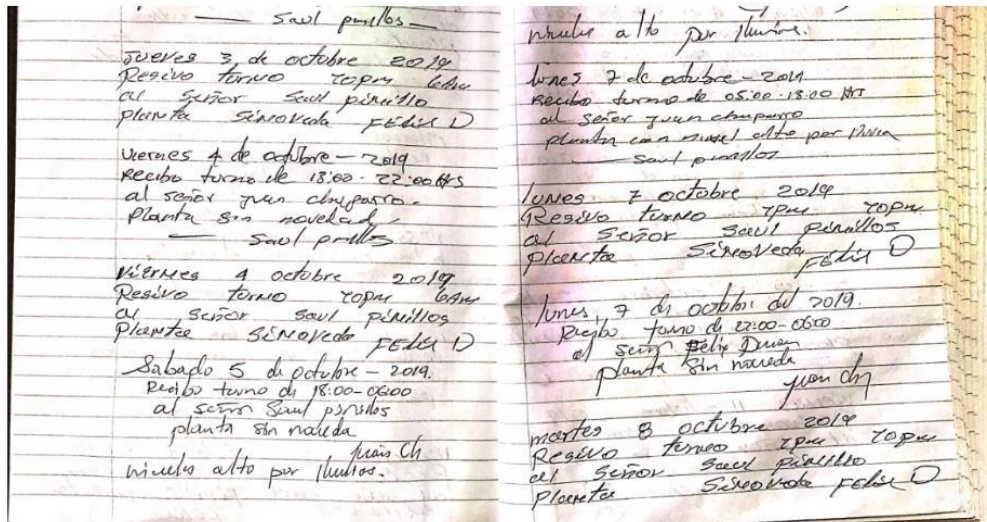
Fuente: Requerimiento SSPD, mayo de 2020

Rejillas: Éstas se utilizan para la remoción de material contaminante grueso de las aguas residuales, siendo su principal objetivo el de retener basura, material sólido grueso y en general todos aquellos residuos que representen problemas para la correcta operación de válvulas, bombas, etc. Son dispositivos constituidos por barras metálicas, paralelas, inclinadas o verticales, igualmente espaciadas y colocadas en la sección transversal de un canal que conduce las aguas residuales a la planta de tratamiento.

Tanque de Sedimentación. Ésta es una operación unitaria utilizada para separar partículas sedimentables o sólidas en una fase líquida. La flotación es utilizada en algunos casos en vez de la sedimentación primaria con la ventaja de remover partículas más pequeñas y livianas en períodos de tiempo más cortos.

El prestador no suministró información relacionada con las características de los bombeos realizados a lo largo del sistema, por lo cual, se requiere que se pronuncie frente al tema.

Imagen 19. Bitácora EBAR el progreso



Fuente: Requerimiento SSPD, mayo de 2020

Imagen 20. Estaciones de bombeo de agua residual Yondó





EBAR Progreso



EBAR Victoria

Fuente: Requerimiento SSPD, mayo de 2020

Respecto a mantenimientos, el prestador informa que realiza actividades de limpieza de cribado y sedimentadores de manera semanal o cuando sea necesario, lo cual se pudo evidenciar en las bitácoras propias. En lo relacionado a fuentes alternativas de energía, el prestador no suministró información relacionada, por lo cual es necesario que se pronuncie al respecto. De igual manera, no se evidenciaron manuales de operación relacionada a las estaciones de bombeo de agua residual.

3.3.4 Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y permiso de vertimientos.

Se cuenta con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos - PSMV aprobado por CORANTIOQUIA en el año 2014.

Tabla 27. PSMV Yondó 2019

Nombre de la fuente	Tipo de fuente	Municipio	Tiene PSMV o permiso de vertimiento	Entidad que expidió el permiso/PSMV	Fecha del permiso/PSMV	Fecha inicial de la autorización	Duración (años)	Fecha final de la autorización	
Caño Victoria	colector	Arroyo	Yondo Antioquia	SI	Corantioquia	2014	29 octubre de 2018	10	29 de octubre de 2014, Resolución

Nombre de la fuente	Tipo de fuente	Municipio	Tiene PSMV o permiso de vertimiento	Entidad que expidió el permiso/PSMV	Fecha del permiso/PSMV	Fecha inicial de la autorización	Duración (años)	Fecha final de la autorización
								160 ZF-1410-6784
Caño Paraiso	colector	Arroyo	Yondo Antioquia	SI	Corantioquia	2014	29 octubre de 2018	11 29 de octubre de 2014, Resolución 160 ZF-1410-6784

Fuente: Requerimiento SSPD, mayo de 2020

Al respecto, es de precisar que la empresa debe aclarar la información de la fecha final de autorización del permiso dado que según la documentación inicio en 2018 pero menciona que se tiene finalización en 2014.

La empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A, mencionó que se encuentra adelantando la actualización del plan de saneamiento y manejo de vertimientos para el municipio de Yondó, lo cual permitirá la optimización y mejoramiento continuo para el sector de alcantarillado así mismo la calidad de vida de la comunidad.

Al analizar la información consignada en el cuadro por parte del prestador, se evidencia que algunos aspectos no coinciden con el documento aprobado para el PSMV, como es el caso de la totalidad de los vertimientos, ni la fecha inicial y final de la autorización, por lo cual, se requiere para que el prestador se pronuncie al respecto.

3.3.5 Vertimientos de Agua

En relación con vertimientos de agua, el prestador suministró el caudal vertido en los principales puntos en el municipio de Yondó como se evidencia a continuación:

Tabla 28. Vertimientos de alcantarillado Yondó 2019

	Caudal L/seg
Progreso	13,52
Paraíso	16,51
Prado	10,62
Victoria	14,69

Fuente: Aguas y Aseo Yondó SA ESP

En la actualidad, el vertimiento se realiza sin tratamiento alguno a cuerpos de agua cercanos a las estaciones de vertimiento, con excepción del cribado y sedimentación realizado en las estaciones de bombeo de agua residual. La documentación aportada por el prestador no permite determinar si está contemplado la construcción y puesta en marcha de un sistema de tratamiento.

3.3.6 Plan de Emergencia y Contingencia

Al validar la información reportada por el prestador al Sistema Único de Información - SUI, se observó que, en referencia al Plan de Emergencia y Contingencia, la empresa no ha cargado información relacionada con el año 2020

Imagen 21. Reporte PEC

Reporte de planes de contingencia y emergencia

(Para formato HTML) N° Registros en pantalla: todos

Generar reporte en formato: XLS HTML PDF CSV

AÑO: 2020

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: YONDO

EMPRESA:

Reporte de planes de contingencia y emergencia							
AÑO:		2020					
DEPARTAMENTO:		ANTIOQUIA					
MUNICIPIO:		YONDO					
Departamento	Municipio	ID Empresa	Empresa	Servicio(s)	Plan de Contingencia	Estado de Reporte	Fecha de cargue
ANTIOQUIA	YONDO	2639	AGUAS & ASEO YONDO SA ESP	Acueducto	ND	Pendiente	ND
ANTIOQUIA	YONDO	2639	AGUAS & ASEO YONDO SA ESP	Alcantarillado	ND	Pendiente	ND
ANTIOQUIA	YONDO	2639	AGUAS & ASEO YONDO SA ESP	Aseo	ND	Pendiente	ND

Fuente: Consulta SUI, julio de 2020

En ese sentido el prestador debe adelantar lo pertinente para realizar el reporte de información y dar cumplimiento a la Resolución 20161300062185 del 10/11/2016.⁹

⁹ Por la cual se solicita la actualización y reporte de los Planes de Emergencia y Contingencia de los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueeucto, alcantarillado y aseo, y se señalan la forma, formularios y formatos para el reporte de dichos planes a través del Sistema Único de Información – SUI.

4 ASPECTOS COMERCIALES

4.1.1 Contrato de condiciones Uniformes - CCU

La Empresa cuenta con CCU para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; fue suscrito el 25 de abril de 2016 por el señor José Román Devia Peñate; no cuentan con el concepto de legalidad de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA.

Si bien es cierto para la época en que la Prestadora suscribió el CCU, era aplicable la Resolución 375 de 2006, actualmente debe cumplir con el artículo 2° de la Resolución CRA 873 de 2019¹⁰, es decir contar con el concepto de legalidad en comento.

Respecto a la divulgación, se evidenció que el mismo se encuentra publicado en la página electrónica de la empresa, firmado por Martha Rivera barrera el 27 de septiembre de 2013 y disponible en el siguiente link:

<http://www.espyondo.gov.co/index.php/es/component/k2/item/76-contrato-de-condiciones-uniformes-de-acueducto-y-alcantarillado>.

Imagen 22. Contrato de condiciones uniformes publicado en la página electrónica



Fuente: Página electrónica de la empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

El actual CCU que fue remitido por la Empresa a esta Superintendencia, con ocasión de la solicitud de información, está suscrito por señor José Román Devia Peñate el 25 de abril de 2016, no se encuentra publicado en cartelera; no se tiene impreso para entregar a los usuarios, pero en caso que lo soliciten se le suministra una copia.

¹⁰ **ARTÍCULO 2o. CONCEPTO DE LEGALIDAD.** Las personas prestadoras que a la entrada en vigencia de la presente resolución cuenten con conceptos de legalidad emitidos previamente por esta Comisión de Regulación, en vigencia del Anexo 3 de la Resolución CRA 151 de 2001, la Resolución CRA 375 de 2006 y del parágrafo 1 del artículo 1o de la Resolución CRA 768 de 2016, no requerirán un nuevo concepto de legalidad.

La empresa se encuentra en el ámbito de aplicación de la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017, razón por la cual, le corresponde aplicar el modelo de Contrato de Condiciones Uniformes – CCU, establecido en la Resolución CRA 873 de 2019.

Imagen 23. Contrato de condiciones uniformes firmado y publicado en la página electrónica



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE YONDO E.S.P**
NIT: 811.021.151-6

Cláusula 49. **Anexo técnico.** Hace parte del contrato y es obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Anexo Técnico de los servicios de acueducto y alcantarillado, el cual contiene:

1. La zona geográfica en la cual se aplica el contrato.
2. Las condiciones técnicas de acceso que tiene que satisfacer el inmueble.
3. Las características mínimas de las acometidas y los instrumentos de medición exigidos por LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE YONDO ESP, así como los casos en los cuales es imposible reparar dichos instrumentos.
4. Los niveles de calidad, continuidad y presión del servicio a los que se obliga LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE YONDO ESP, en los términos del presente CSP. En caso de que el servicio sea prestado en virtud de contrato de concesión, los niveles de calidad, continuidad y presión establecidos en tal contrato deben coincidir con los niveles establecidos en este último.

Parágrafo 1°. LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE YONDO ESP podrá modificar el anexo de condiciones técnicas, solamente por razones derivadas de la aplicación del plan de inversiones o de la optimización de los sistemas.

Parágrafo 2°. El contenido del anexo de condiciones técnicas no podrá restringir ni ser interpretado en sentido que restrinja los derechos y garantías reconocidos al usuario y/o suscriptor en el presente CSP, ni las obligaciones y deberes a cargo de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE YONDO ESP.

En constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de representante legal de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE YONDO ESP, el día catorce (27) del mes de Septiembre de 2013.

MARTHA RIVERA BARRERA
GERENTE
CC

Fuente: Página electrónica de la empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

Imagen 24. Contrato de condiciones uniformes enviado a la SSPD en junio de 2020



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

persona prestadora construya las redes, los equipos y los elementos que integran las acometidas externas que se utilicen para prestar los servicios a los que se refiere este documento, está obligada a conservar la prueba de los gastos que realice.

CLÁUSULA 45.- ACUERDOS ESPECIALES. El suscriptor y/o usuario potencial que no estuviere de acuerdo con alguna de las condiciones del contrato, podrá manifestarlo así, y hacer una petición con la contra propuesta del caso. Si la persona prestadora la acepta, se convertirá en suscriptor y/o usuario con acuerdo especial, sin que por ello deje de ser un contrato uniforme de servicios públicos. Salvo lo previsto en ese acuerdo, a tal suscriptor y/o usuario se aplicarán las demás condiciones uniformes que contiene este CSP. Cuando haya conflicto entre las condiciones uniformes y las condiciones especiales se preferirán estas.

CLÁUSULA 46.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las diferencias que surjan entre la persona prestadora y cualquiera de las otras personas que sean partes en el contrato, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato, y que no hayan podido resolverse aplicando las normas que éste contiene sobre recursos, se someterán a la decisión judicial. Lo anterior, sin perjuicio de que las partes puedan acudir a otros mecanismos alternativos de solución de conflictos. Si se optare por decisión de un tribunal de arbitramento, tal decisión deberá constar en las condiciones especiales del contrato, y se seguirán las siguientes reglas:

Se someterá a la decisión de un árbitro único, quien decidirá en Derecho, de acuerdo con las normas vigentes sobre la materia. El arbitramento se llevará a cabo en el municipio en el que deben prestarse los servicios objeto de este contrato, y el proceso no deberá durar más de seis meses. Asimismo, las partes pueden solicitar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios la designación de personas que puedan colaborar en la mejor prestación de los servicios públicos o en la solución de controversias que puedan incidir en su prestación oportuna, cobertura o calidad (Artículo 79.3 de la Ley 142 de 1994). La negativa a suscribir la cláusula compromisoria a la que hace referencia el inciso segundo de esta cláusula, no será motivo para negar la celebración del contrato de servicios públicos.

CLÁUSULA 47.- ANEXO TÉCNICO. Hace parte del contrato y es obligatorio de acuerdo con lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el Anexo Técnico de los servicios de acueducto y alcantarillado, el cual contiene:

1. La zona geográfica en la cual se aplica el contrato.
2. Las condiciones técnicas de acceso que tiene que satisfacer el inmueble
3. Las características mínimas de las acometidas y los instrumentos de medición exigidos por la persona prestadora, así como los casos en los cuales es imposible reparar dichos instrumentos.
4. Los niveles de calidad, continuidad y presión del servicio a los que se obliga la persona prestadora, en los términos del presente CSP. En caso de que el servicio sea prestado en virtud de contrato de concesión, los niveles de calidad, continuidad y presión establecidos en tal contrato deben coincidir con los niveles establecidos en este último. La calidad del agua potable debe cumplir con lo señalado por el decreto 1575 de 2007 y la resolución 2115 de 2007.

La calidad de los vertimientos que serán recibidos en las redes de alcantarillado debe cumplir con lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 y con la Resolución 0631 de 2015.

Parágrafo 1. La persona prestadora podrá modificar el anexo de condiciones técnicas, solamente por razones derivadas de la aplicación del plan de inversiones o de la optimización de los sistemas. Parágrafo 2. El contenido del anexo de condiciones técnicas no podrá restringir ni ser interpretado en sentido que restrinja los derechos y garantías reconocidos al usuario y/o suscriptor en el presente CSP, ni las obligaciones y deberes a cargo de la persona prestadora.

En constancia de lo cual, suscribo este original, en mi calidad de representante legal de la persona prestadora, el día 25 Abril 2016.

JOSE ROMAN DEVIA PEÑATE
Gerente AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. ESP

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Central – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail: esnvondo@gmail.com
Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

4.1.2 Estadística de Suscriptores

A continuación, se presenta la relación de suscriptores mensuales desagregados mensualmente y por estrato para la vigencia 2019:

Tabla 29. Suscriptores acueducto 2019

CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
Estrato 1	2.537	2.537	2.552	2.592	2.594	2.596	2.596	2.600	2.601	2.601	2.602	2.602
Estrato 2	755	755	755	759	759	759	759	766	766	766	766	766
Estrato 3	161	161	161	162	162	162	162	159	159	159	159	159
Estrato 4												
Total Residencial	3.453	3.453	3.468	3.513	3.515	3.517	3.517	3.525	3.526	3.526	3.527	3.527
Comercial	87	89	89	90	90	92	92	92	92	92	92	93
Oficial	50	50	50	51	51	51	51	51	51	51	52	52
Total No Residencial	137	139	139	141	141	143	143	143	143	143	144	145
TOTAL USUARIOS	3.590	3.592	3.607	3.654	3.656	3.660	3.660	3.668	3.669	3.669	3.671	3.672

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

Tabla 30. Suscriptores acueducto 2020

CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr
Estrato 1	2.627	2.630	2.630	2.630
Estrato 2	770	771	770	770
Estrato 3	160	160	160	160
Estrato 4	-	-	-	-
Total Residencial	3.557	3.561	3.560	3.560
Comercial	92	92	91	91
Oficial	52	52	51	51
Total No Residencial	144	144	142	142
TOTAL USUARIOS	3.701	3.705	3.702	3.702

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

Del total de los suscriptores para el servicio de acueducto, a diciembre de 2019 los residenciales corresponden al 96,05% de los cuales el 70,86% al estrato 1, el 20,86% al 2 y el 4,33% al 3. A su vez, los suscriptores no residenciales representan el 3,95% representados en el 2,53% al tipo de uso comercial y el 1,42% al oficial.

Por otra parte, el crecimiento en la vigencia 2019 fue de 2,27% evidenciando los incrementos más representativos para los meses de marzo a abril con un 1,30%, seguido de febrero a marzo con un 0,42% y de julio a agosto con un 0,22%.

A su vez, el crecimiento en el período de enero a abril de 2020 fue del 0,03% presentándose un incremento de 0,11% de enero a febrero y una disminución de 0,08% de febrero a marzo de la presente anualidad.

Una vez verificada la información reportada por el prestador al SUI en relación con los suscriptores de acueducto, se evidenció lo siguiente:

Tabla 31. Reporte SUI – Suscriptores Acueducto año 2019

CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
Estrato 1	2.563	2.563	2.584	2.585	2.586	2.586	2.591	2.595	2.595	2.595	2.594	2.593
Estrato 2	762	762	762	762	762	762	769	769	769	768	766	767
Estrato 3	163	161	161	161	161	161	158	158	158	157	157	158
Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Residencial	3.488	3.486	3.507	3.508	3.509	3.509	3.518	3.522	3.522	3.520	3.517	3.518
Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comercial	89	89	89	90	91	91	91	91	91	91	91	90
Oficial	51	51	50	50	50	50	51	51	52	52	52	52
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total No Residencial	140	140	139	140	141	141	142	142	143	143	143	142
TOTAL USUARIOS	3.628	3.626	3.646	3.648	3.650	3.650	3.660	3.664	3.665	3.663	3.660	3.660

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

Tabla 32. Reporte SUI – Suscriptores Acueducto año 2020

CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr
Estrato 1	2.627	2.632		
Estrato 2	773	772		
Estrato 3	158	159		
Estrato 4	0	0		
Estrato 5	0	0		
Estrato 6	0	0		
Total Residencial	3.558	3.563		
Industrial	0	0		
Comercial	90	90		
Oficial	52	52		
Otros	0	0		
Total No Residencial	142	142		
TOTAL USUARIOS	3.700	3.705		

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

La información de suscriptores de acueducto suministrada por la Empresa para el año 2019 y los meses de enero y febrero de 2020 no coincide con la reportada en el Sistema Único de Información – SUI, así mismo al momento de la evaluación el prestador no ha reportado los meses de marzo y abril de 2020.

A continuación, se presentan datos relacionados con los suscriptores de alcantarillado para las vigencias objeto de análisis:

Tabla 33. Suscriptores alcantarillado año 2019

CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
Estrato 1	1.811	1.811	1.820	1.838	1.836	1.839	1.826	1.842	1.843	1.844	1.844	1.845
Estrato 2	761	761	761	762	762	762	766	770	770	770	769	768
Estrato 3	163	163	163	164	164	164	161	161	161	161	161	161
Estrato 4												
Total Residencial	2.735	2.735	2.744	2.764	2.762	2.765	2.753	2.773	2.774	2.775	2.774	2.774
Comercial	86	88	87	88	88	88	88	88	88	88	88	88
Oficial	45	45	45	45	45	46	46	46	46	46	46	46
Total No Residencial	131	133	132	133	133	134	134	134	134	134	134	134
TOTAL USUARIOS	2.866	2.866	2.876	2.897	2.895	2.899	2.887	2.907	2.908	2.909	2.908	2.908

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

Tabla 34. Suscriptores alcantarillado año 2020

CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr
Estrato 1	1.854	1.856	1.857	1.857
Estrato 2	775	775	774	774
Estrato 3	162	162	162	162
Estrato 4	-	-	-	-
Total No Residencial	2.791	2.793	2.793	2.793
Comercial	87	87	87	87
Oficial	46	46	46	46
Total No Residencial	133	133	133	133
TOTAL USUARIOS	2.924	2.926	2.926	2.926

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

Del total de los suscriptores para el servicio de alcantarillado, a diciembre de 2019 el uso residencial corresponde al 95,39% de éstos, desagregados el 63,45% al estrato 1, el

26,41% al 2 y el 5,54% al 3. A su vez los suscriptores no residenciales son el 4,61% desagregado el 3,03% al tipo de uso comercial y el 1,58% al oficial.

Por otra parte, el crecimiento en la vigencia 2019 fue de 1,46% siendo los incrementos más representativos en los periodos de marzo a abril con un incremento del 0,73%, seguido de febrero a marzo con un 0,42% y de julio a agosto con un 0,69%, siendo los más representativos.

Para la vigencia 2020, al mes de febrero de 2020 se observa un crecimiento promedio del 0,07%. Una vez verificada la información reportada por el prestador al SUI en relación con los suscriptores de acueducto, se evidenció lo siguiente:

Tabla 35. Reporte SUI – Suscriptores Alcantarillado año 2019

CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
Estrato 1	1.822	1.818	1.818	1.835	1.835	1.835	1.841	1.841	1.842	1.842	1.842	.
Estrato 2	761	761	761	762	762	762	770	770	770	769	768	769
Estrato 3	164	163	163	161	161	161	160	160	160	160	160	161
Estrato 4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estrato 5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estrato 6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Residencial	2.747	2.742	2.742	2.758	2.758	2.758	2.771	2.771	2.772	2.771	2.770	2.771
Industrial	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Comercial	87	87	87	88	88	88	88	88	88	88	88	87
Oficial	46	46	46	41	41	41	46	46	46	46	46	46
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total NO Residencial	133	133	133	129	129	129	134	134	134	134	134	133
TOTAL USUARIOS	2.880	2.875	2.875	2.887	2.887	2.887	2.905	2.905	2.906	2.905	2.904	2.904

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

Tabla 36. Reporte SUI – Suscriptores Alcantarillado año 2020

ALCANTARILLADO AÑO 2020				
CONCEPTO	Ene	Feb	Mar	Abr
Estrato 1	1.854	1.855		
Estrato 2	775	774		
Estrato 3	162	162		
Estrato 4	0	0		
Estrato 5	0	0		
Estrato 6	0	0		
Total Residencial	2.791	2.791		
Industrial	0	0		
Comercial	87	87		
Oficial	46	46		
Otros	0	0		
Total NO Residencial	133	133		

TOTAL				
USUARIOS	2.924	2.924		

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

La información de suscriptores de alcantarillado suministrada por la Empresa para el año 2019 y los meses de enero y febrero de 2020 no coincide con la reportada en el Sistema Único de Información – SUI y no ha reportado los meses posteriores.

4.1.3 Micromedición

A continuación, se presenta la relación de suscriptores con y sin medidor para el servicio de acueducto:

Tabla 37. Estadística de suscriptores con y sin medidor 2019

Período	USO/ESTRATO	SUSCRIPTORES CON MEDIDOR (medidores instalados)		SUSCRIPTORES SIN MEDIDOR		TOTAL SUSCRIPTORES	
ene-19	1	2.381	3.365	156	225	2.537	3.590
	2	731		24		755	
	3	152		9		161	
	COMERCIAL	64		23		87	
	OFICIAL	37		13		50	
	INDUSTRIAL	0		0		0	
feb-19	1	2.379	3.367	158	225	2.537	3.592
	2	731		24		755	
	3	152		9		161	
	COMERCIAL	68		21		89	
	OFICIAL	37		13		50	
	INDUSTRIAL	0		0		0	
mar-19	1	2.392	3.380	160	227	2.552	3.607
	2	731		24		755	
	3	152		9		161	
	COMERCIAL	68		21		89	
	OFICIAL	37		13		50	
	INDUSTRIAL	0		0		0	
abr-19	1	2.411	3.405	181	249	2.592	3.654
	2	734		25		759	
	3	153		9		162	
	COMERCIAL	69		21		90	
	OFICIAL	38		13		51	
	INDUSTRIAL	0		0		0	
may-19	1	2.410	3.405	184	251	2.594	3.656
	2	735		24		759	
	3	153		9		162	
	COMERCIAL	69		21		90	
	OFICIAL	38		13		51	
	INDUSTRIAL	0		0		0	
jun-19	1	2.407	3.402	189	258	2.596	3.660
	2	735		24		759	
	3	153		9		162	
	COMERCIAL	69		23		92	
	OFICIAL	38		13		51	

Período	USO/ESTRATO	SUSCRIPTORES CON MEDIDOR (medidores instalados)	SUSCRIPTORES SIN MEDIDOR	TOTAL SUSCRIPTORES
	INDUSTRIAL	0	0	0
jul-19	1	2.407	189	2.596
	2	735	24	759
	3	153	9	162
	COMERCIAL	69	23	92
		38	13	51
	INDUSTRIAL	0	0	0
ago-19	1	2.410	190	2.600
	2	750	16	766
	3	150	9	159
	COMERCIAL	69	23	92
	OFICIAL	38	13	51
	INDUSTRIAL	0	0	0
sep-19	1	2.410	191	2.601
	2	748	18	766
	3	150	9	159
	COMERCIAL	69	23	92
	OFICIAL	38	13	51
	INDUSTRIAL	0	0	0
oct-19	1	2.408	193	2.601
	2	748	18	766
	3	150	9	159
	COMERCIAL	69	23	92
	OFICIAL	38	13	51
	INDUSTRIAL	0	0	0
nov-19	1	2.404	198	2.602
	2	748	18	766
	3	150	9	159
	COMERCIAL	69	23	92
	OFICIAL	38	14	52
	INDUSTRIAL	0	0	0
dic-19	1	2.402	200	2.602
	2	748	18	766
	3	150	9	159
	COMERCIAL	70	23	93
	OFICIAL	38	14	52
	INDUSTRIAL	0	0	0

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

Tabla 38. Estadística de suscriptores con y sin medidor 2020

Período	USO/ESTRATO	SUSCRIPTORES CON MEDIDOR (medidores instalados)	SUSCRIPTORES SIN MEDIDOR	TOTAL SUSCRIPTORES
ene-20	1	2.428	199	2.627
	2	752	18	770
	3	151	9	160
	COMERCIAL	71	21	92

Período	USO/ESTRATO	SUSCRIPTORES CON MEDIDOR (medidores instalados)	SUSCRIPTORES SIN MEDIDOR	TOTAL SUSCRIPTORES
	OFICIAL	38	14	52
	INDUSTRIAL	0	0	0
feb-20	1	2.432	198	2.630
	2	753	18	771
	3	151	9	160
	COMERCIAL	71	21	92
	OFICIAL	38	14	52
	INDUSTRIAL	0	0	0
			3.445	260
mar-20	1	2.432	198	2.630
	2	753	17	770
	3	151	9	160
	COMERCIAL	71	20	91
	OFICIAL	38	13	51
	INDUSTRIAL	0	0	0
			3.445	257
abr-20	1	2.432	198	2.630
	2	753	17	770
	3	151	9	160
	COMERCIAL	71	20	91
	OFICIAL	38	13	51
	INDUSTRIAL	0	0	0
			3.445	257

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

El análisis de micromedición se efectúa con base en la información enviada por la Empresa, más no por la reportada en el SUI, en razón a que el prestador no ha realizado el respectivo reporte de la información.

De acuerdo con la información suministrada por la Empresa, a diciembre del año 2019 el 93,19% de los suscriptores contaba con micromedición con una disminución del 0,18% a abril de 2020, con lo cual se concluye que el 6,99% a abril de 2020 se encontraba sin medición de consumos.

Al revisar el detalle del estado actual de la micromedición y los reportes estadísticos mensuales por uso y estrato se evidencia lo siguiente de medidores instalados, funcionando, dañados, cambios, solicitudes nuevas.

Tabla 39. Reporte estadístico mensual por uso y estrato de medidores instalados, funcionando, dañados, cambios y solicitudes nuevas – año 2019

AÑO 2019	USO / ESTRATO	MEDIDORES INSTALADOS	MEDIDORES FUNCIONANDO*	MEDIDORES DAÑADOS	MEDIDORES RETIRADOS POR LOS USUARIOS	CAMBIOS	MOTIVO DEL CAMBIO	SOLICITUDES NUEVAS
ENERO	1	2.381	2.295	32	54			3
	2	731	712	12	7			2
	3	152	149	2	1			2
	COMERCIAL	64	64	0	0			0

AÑO 2019	USO / ESTRATO	MEDIDORES INSTALADOS	MEDIDORES FUNCIONANDO*	MEDIDORES DAÑADOS	MEDIDORES RETIRADOS POR LOS USUARIOS	CAMBIOS	MOTIVO DEL CAMBIO	SOLICITUDES NUEVAS
FEBRERO	OFICIAL	37	37	0	0			0
	INDUSTRIAL	0	0	0	0			0
	Total	3.365	3.257	46	62	0	0	7
	1	2.379	2.286	37	56			4
	2	731	710	14	7			2
	3	152	149	2	1			2
	COMERCIAL	68	68	0	0			0
	OFICIAL	37	37	0	0			0
	INDUSTRIAL	0	0	0	0			0
	Total	3.367	3.250	53	64	0	0	8
MARZO	1	2.392	2.297	37	58	1	medidor siempre empañado	2
	2	731	711	13	7			1
	3	152	149	2	1			1
	COMERCIAL	68	68	0	0			0
	OFICIAL	37	37	0	0			0
	INDUSTRIAL	0	0	0	0			0
	Total	3.380	3.262	52	66	1	0	4
ABRIL	1	2.411	2.310	42	59	2	1 por medidor siempre empañado/ 1 por medidor al revés	1
	2	734	712	14	8			0
	3	153	150	2	1			0
	COMERCIAL	69	69	0	0			0
	OFICIAL	38	38	0	0			0
	INDUSTRIAL	0	0	0	0			0
	Total	3.405	3.279	58	68	2	0	1
MAYO	1	2.410	2.305	43	62	1	medidor siempre empañado	3
	2	735	711	16	8			1
	3	153	150	2	1			0
	COMERCIAL	69	69	0	0			0
	OFICIAL	38	38	0	0			0
	INDUSTRIAL	0	0	0	0			0
	Total	3.405	3.273	61	71	1	0	4
JUNIO	1	2.407	2.297	43	67			3
	2	735	710	16	9			1
	3	153	150	2	1			1
	COMERCIAL	69	69	0	0			0
	OFICIAL	38	38	0	0			0
	INDUSTRIAL	0	0	0	0			0
	Total	3.402	3.264	61	77	0	0	5
JULIO	1	2.407	2.292	48	67	1	medidor siempre empañado	1
	2	735	710	16	9			0
	3	153	150	2	1			0

AÑO 2019	USO / ESTRATO	MEDIDORES INSTALADOS	MEDIDORES FUNCIONANDO*	MEDIDORES DAÑADOS	MEDIDORES RETIRADOS POR LOS USUARIOS	CAMBIOS	MOTIVO DEL CAMBIO	SOLICITUDES NUEVAS
AGOSTO	COMERCIAL	69	69	0	0			0
		38	38	0	0			0
	INDUSTRIAL	0	0	0	0			0
	Total	3.402	3.259	66	77	1	0	1
	1	2.410	2.292	50	68			1
	2	750	723	18	9			1
	3	150	147	2	1	1	medidor siempre empañado	1
	COMERCIAL	69	69	0	0			0
	OFICIAL	38	38	0	0			0
	INDUSTRIAL	0	0	0	0			0
Total	3.417	3.269	70	78	1	0	3	
SEPTIEMBRE	1	2.410	2.288	54	68			3
	2	748	719	18	11			1
	3	150	148	1	1			1
	COMERCIAL	69	69	0	0			0
	OFICIAL	38	38	0	0			0
	INDUSTRIAL	0	0	0	0			0
	Total	3.415	3.262	73	80	0	0	5
OCTUBRE	1	2.408	2.283	55	70			2
	2	748	718	19	11			1
	3	150	148	1	1			1
	COMERCIAL	69	69	0	0			0
	OFICIAL	38	38	0	0			0
	INDUSTRIAL	0	0	0	0			0
	Total	3.413	3.256	75	82	0	0	4
NOVIEMBRE	1	2.404	2.271	58	75			2
	2	748	718	19	11			0
	3	150	148	1	1	1	medidor siempre empañado	0
	COMERCIAL	69	69	0	0			0
	OFICIAL	38	38	0	0			0
	INDUSTRIAL	0	0	0	0			0
	Total	3.409	3.244	78	87	1	0	2
DICIEMBRE	1	2.402	2.264	61	77			2
	2	748	718	19	11			0
	3	150	148	1	1			0
	COMERCIAL	70	70	0	0			0
	OFICIAL	38	38	0	0			0
	INDUSTRIAL	0	0	0	0			0
	Total	3.408	3.238	81	89	0	0	2

*Resta de los medidores instalados, menos los dañados, menos los retirados por el usuario.

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

De acuerdo con la información suministrada por la Empresa, para diciembre del año 2019 el 92,81% de los suscriptores contaban con medidor, de éstos el 88,18% se encontraban funcionando, el 2,21% estaba dañado, el 2,42% fueron retirados por los usuarios.

Asimismo, cambiaron 7 medidores, registraron 46 solicitudes nuevas y los usuarios retiraron en el año 89 aparatos, situaciones que la Empresa debe aclarar y cuántos medidores de las solicitudes nuevas instalaron.

Para abril del año 2020 el 93,06% de los suscriptores contaban con medidor, de éstos el 88,57% se encontraban funcionando, el 2,13% estaba dañado, el 2,35% fueron retirados por los usuarios.

Asimismo, cambiaron 2 medidores, registraron 20 solicitudes nuevas y los usuarios retiraron en el año 87 aparatos, situaciones que la Empresa debe aclarar y cuántos medidores de las solicitudes nuevas instalaron.

4.1.4 Laboratorio de Medidores

La Empresa no cuenta con laboratorio de medidores y no suministró más información al respecto, es decir, si cuenta con contrato con algún laboratorio certificado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC. Debe aclarar este ítem y anexar copia del contrato y certificaciones del ONAC.

4.1.5 Micromedición nominal y efectiva.

Tabla 40. *Indicador de Micromedición Nominal*

Periodo	Suscriptores	Suscriptores con medidor	Indicador
2019	3.672	3.408	93%
2020	3.702	3.445	93%

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

Tabla 41. *Indicador de Micromedición Efectiva*

Periodo	Suscriptores con medidor	Suscriptores con medición	Indicador
2019	3.408	3.238	95%
2020	SD	SD	SD

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

De la anterior información se observa que la Empresa para la vigencia del 2019 contó con un indicador de micromedición nominal en promedio de 93%, para el año 2020 el promedio asciende al 93,01% encontrando de esta manera que, no cumple con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

Respecto al indicador de la micromedición efectiva en promedio de 95,90%, en diciembre de esta anualidad se ubicó en 95%.

Respecto al cobro por diferencia de consumos a continuación se presenta la relación de suscriptores facturados por diferencia de lectura y por promedio indicando cuales de los facturados por promedio cuentan con instrumento de medición.

De acuerdo con lo reportado por el prestador, las causales de no lectura del medidor se clasifican de la siguiente manera:

Tabla 42. Causales de no lectura del micromedidor.

Periodo 2019	Suscriptores facturados por promedio con micromedición	Causal de no lectura
Enero	151	medidor empañado/medidor tapado/cerrada o prohibida la entrada/ medidor retirado por el usuario/medidor al revés/medidor dañado/contador despegado de la red
Febrero	137	medidor empañado/medidor tapado/cerrada o prohibida la entrada/ medidor retirado por el usuario/medidor al revés/medidor dañado/contador despegado de la red
Marzo	138	medidor empañado/medidor tapado/cerrada o prohibida la entrada/ medidor retirado por el usuario/medidor al revés/medidor dañado/contador despegado de la red/imposibilidad para leer (obstrucción para abrir la tapa del medidor)
Abril	103	medidor empañado/medidor tapado/cerrada o prohibida la entrada/ medidor retirado por el usuario/medidor al revés/medidor dañado/contador despegado de la red/imposibilidad para leer (obstrucción para abrir la tapa del medidor)
Mayo	103	medidor empañado/medidor tapado/cerrada o prohibida la entrada/ medidor retirado por el usuario/medidor al revés/medidor dañado/contador despegado de la red/imposibilidad para leer (obstrucción para abrir la tapa del medidor)
Junio	271	medidor empañado/medidor tapado/cerrada o prohibida la entrada/ medidor retirado por el usuario/medidor al revés/medidor dañado/contador despegado de la red/imposibilidad para leer (obstrucción para abrir la tapa del medidor)
Julio	152	medidor empañado/medidor tapado/cerrada o prohibida la entrada/ medidor retirado por el usuario/medidor al revés/medidor dañado/contador despegado de la red/imposibilidad para leer (obstrucción para abrir la tapa del medidor)
Agosto	134	medidor empañado/medidor tapado/cerrada o prohibida la entrada/ medidor retirado por el usuario/medidor al revés/medidor dañado/contador despegado de la red/imposibilidad para leer (obstrucción para abrir la tapa del medidor)
Septiembre	133	medidor empañado/medidor tapado/cerrada o prohibida la entrada/ medidor retirado por el usuario/medidor al revés/medidor dañado/contador despegado de la red/imposibilidad para leer (obstrucción para abrir la tapa del medidor)
Octubre	159	medidor empañado/medidor tapado/cerrada o prohibida la entrada/ medidor retirado por el usuario/medidor al revés/medidor dañado/contador despegado de la red/imposibilidad para leer (obstrucción para abrir la tapa del medidor)
Noviembre	147	medidor empañado/medidor tapado/cerrada o prohibida la entrada/ medidor retirado por el usuario/medidor al revés/medidor dañado/contador despegado de la red/imposibilidad para leer (obstrucción para abrir la tapa del medidor)
Diciembre	156	medidor empañado/medidor tapado/cerrada o prohibida la entrada/ medidor retirado por el usuario/medidor al revés/medidor dañado/contador despegado de la red/imposibilidad para leer (obstrucción para abrir la tapa del medidor)

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.


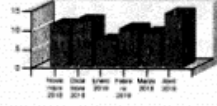


La empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. informó en ítem de micromedición que había cambiado 7 medidores en el año 2019 y hasta abril de 2020 había cambiado 2.

La Empresa al facturar a los suscriptores y/o usuarios el consumo de acueducto por promedio por más de un período presuntamente está incumpliendo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.

4.1.6 Facturación y recaudo.

Se revisa la factura de conformidad con lo establecido en la Resolución CRA 873 de 2019.

Imagen 25. Factura servicios acueducto, alcantarillado y aseo

		EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A. E.S.P.* NIT: 811.021.151-5 VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS NUIR 1-05883000-1		RESOLUCIÓN 38888/17/18 FECHA: 30/05/19 FACTURA AUTOMÁTICA DEL PAÍS COLOMBIA, N.º 1537-40000 SECRETARÍA DE TRÁFICO												
		FACTURA DE VENTA POR SERVICIOS		FACTURA Nro: 0000603258												
CÓDIGO: 007 - 0000100900 NOMBRE: ISABEL SANTOS/APTO DIRECCIÓN: CALLE 54 N 56-15- APTO GAITAN USO: RESIDENCIAL - Bajo-Bajo		C.V.: 0 ESTRATO: 1		Período: Mayo / 2019												
				FECHAS DE PAGO												
				Fecha SIN Recargo:	30 / 05 / 2019											
				Fecha CON Recargo:	31 / 05 / 2019											
ACUEDUCTO	INFORMACIÓN BÁSICA	LIQUIDACIÓN DE CONSUMOS		VALOR FACTURADO												
		Lectura Anterior (m3): 532 Lectura Actual (m3): 548 Consumo (m3): 16 Promedio (m3): 11 Promedio Estrato (m3): 14 Consumo Básico: 16 x 1596 = 25.536,00 Consumo Complementario: Consumo Suntuario:		Total Consumo: 25.536,00 Cargo Fijo: 4.558,00 Subsidio/Contribución: -14.363,00 Mínimo vital: -9.576,00 Interés Mora: 0,00 Deudas Vencidas: 0,00 TOTAL ACUEDUCTO 6.155,00												
ALCANTARILLADO	Consumo Desde: 01 / 04 / 2019 Consumo Hasta: 30 / 04 / 2019 Dias de Consumo: 30 Dias	Consumo Básico: 16 x 469 = 7.504,00 Consumo Complementario: Consumo Suntuario:		Total Consumo: 7.504 Cargo Fijo: 2.727,00 Subsidio/Contribución: -7.162,00 Mínimo vital: 0 Interés Mora: 0,00 Deudas Vencidas: 0,00 TOTAL ALCANTARILLADO 3.069,00												
	INCONSISTENCIA	FRECUENCIA SEMANAL DE RECOLECCIÓN DE ASEO BANCO DE BOGOTÁ Recauda con códigos de barras cta. Corriente N. 013009634		Total Aseo: 0 Subsidio/Contribución: 0 Interés Mora: 0 Deudas Vencidas: 0 TOTAL ASEO 0,00												
OTROS	DETALLE DE COBROS FINANCIADOS															
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Nro Cuotas</th> <th>Valor Cuota</th> <th>Cuota Ant</th> <th>Recargos</th> <th>Saldo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </tbody> </table>			Concepto	Nro Cuotas	Valor Cuota	Cuota Ant	Recargos	Saldo							Total Otros: 0 Interés Mora: 0 Deudas Vencidas: 0 TOTAL OTROS 0
Concepto	Nro Cuotas	Valor Cuota	Cuota Ant	Recargos	Saldo											
				TOTAL A PAGAR 9.224,00												
		FACTURA Nro: 0000603258		TOTAL ACUEDUCTO 6.155,00												
		Período: Mayo / 2019		TOTAL ALCANTARILLADO 3.069,00												
		CÓDIGO: - 0000100900 NOMBRE: ISABEL SANTOS/APTO		TOTAL ASEO 0,00												
				TOTAL OTROS 0,00												
				TOTAL A PAGAR 9.224,00												



E. S. P.

AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.

NIT. 811.021.151-6

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

Artículo 256. Defraudación de fluidos. Penas aumentadas por el artículo 14 de la ley 890 de 2004. El que mediante cualquier mecanismo clandestino o alterando los sistemas de control o aparatos contadores, se apropie de energía eléctrica, agua, gas natural, o señal de telecomunicaciones, en perjuicio ajeno, incurrirá en prisión de dieciséis (16) a setenta y dos (72) meses y en multa de uno punto treinta y tres (1.33) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

IMPORTANTE

Artículo 140 Ley 142 de 1994: Suspensión por incumplimiento. "...El incumplimiento del contrato por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio en los eventos señalados en las condiciones uniformes del contrato de servicios..."

Artículo 141 Ley 142 de 1994: Incumplimiento, terminación y corte del servicio. "...Se presume que el atraso en el pago de tres facturas de servicios y la reincidencia en una causal de suspensión dentro de un periodo de dos años, es materia que afecta gravemente la empresa, que permite resolver el contrato y proceder al corte del servicio..."

PUNTOS DE PAGO AUTORIZADOS

- ✓ Banco de Bogotá
Calle 54 N° 49-29 Barrio Central
Tel. 8325184

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO

- ✓ Cra. 53 No. 50-79 B. Jorge Eliécer Gaitán
Tels. 8325371 - 8325369
Horario: De 7:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m.
E-mail: espyondo@gmail.com
Yondó (Ant)

AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A. E.S.P

Informa a todos sus suscriptores de la zona urbana y rural, que a partir del mes de mayo de 2019, el cobro por el servicio de aseo se realizará a través de la factura de energía emitida por la empresa grupo EPM.

De acuerdo con lo establecido en el contrato CT-2018001844.

Para mayor información, comunicarse a los teléfonos 8325371- 8325369 Ext 107.



E. S. P.



ALEXANDER DIAZ BARRERA
Gerente E.S.P.

Estimado usuario: La empresa AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P., le informa que en atención a lo dispuesto en el acuerdo de junta directiva N° 002 del 23 de octubre de 2018 y en concordancia con el artículo 12 de la resolución CRA 844 de 2018, que modifica el art 37 de la resolución CRA 825 DE 2017, se dispuso dar aplicación al nuevo marco de tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado a partir del mes de julio de 2019.

TARIFAS ACUEDUCTO SUScriptor MES										
CONCEPTO	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6	COMERCIAL	OFICIAL	INDUSTRIAL	
% subsidio / contribución	SUB 70%	SUB 40%	SUB 15%	NO APLICA	CONT 50%	CONT 60%	CONT 50%	NO APLICA SUB/CONT	CONT 50%	
CARGO FIJO	\$6.798	\$2.490	\$4.919	\$1.469	\$8.198	\$12.258	\$13.118	\$12.286	\$6.186	\$12.204
Módulo cubre consumo básico previsto en el 7 a 32 m ³	\$1.479	\$444	\$883	\$1.250	\$1.479	\$2.219	\$2.397	\$2.219	\$1.479	\$2.219
Módulo cubre consumo complementario del 7 a 32 m ³	\$1.479	\$1.479	\$1.479	\$1.479	\$1.479	\$2.219	\$2.397	\$2.219	\$1.479	\$2.219
Módulo cubre consumo sumatorio a partir de 33m ³ + 20%	\$1.479	\$1.775	\$1.775	\$1.775	\$1.775	\$2.663	\$2.840	\$2.663	\$1.775	\$2.663

TARIFAS ALCANTARILLADO SUScriptor MES										
CONCEPTO	ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6	COMERCIAL	OFICIAL	INDUSTRIAL	
% subsidio / contribución	SUB 70%	SUB 40%	SUB 15%	NO APLICA	CONT 50%	CONT 60%	CONT 50%	NO APLICA SUB/CONT	CONT 50%	
CARGO FIJO	\$5.688	\$1.705	\$3.412	\$4.833	\$5.688	\$8.529	\$9.098	\$8.529	\$5.688	\$8.529
Módulo cubre consumo básico previsto en el 7 a 32 m ³	\$360	\$195	\$210	\$298	\$350	\$528	\$561	\$528	\$350	\$528
Módulo cubre consumo complementario del 7 a 32 m ³	\$350	\$350	\$350	\$350	\$350	\$528	\$561	\$528	\$350	\$528
Módulo cubre consumo sumatorio a partir de 33m ³ + 20%	\$350	\$420	\$420	\$420	\$420	\$631	\$675	\$631	\$420	\$631

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

Tabla 43. Cumplimiento de requisitos Resolución CRA 873 de 2019

Requisitos	Cumple?
1.El nombre de la persona prestadora del servicio y su NIT.	Cumple
2. El nombre del suscriptor y/o usuario, número de identificación del medidor al cual se presta el servicio y dirección del inmueble receptor del servicio.	No cumple con el número de identificación del medidor al cual se presta servicio y dirección del inmueble receptor del servicio..
3. La dirección a la que se envía la factura o cuenta de cobro.	Cumple
4. El estrato socioeconómico, cuando el inmueble es residencial y la clase de uso del servicio.	Cumple
5. El período de facturación del servicio y fecha de expedición de la factura.	No cumple con la fecha de expedición de la factura.
6. El cargo por consumo, el cargo fijo y los otros cobros autorizados por la legislación vigente.	Cumple
7. El valor de las devoluciones por cobros no autorizados o por errores en facturación o estratificación así como de los intereses correspondientes.	No se tiene información al respecto
8. Los sitios y modalidades donde se pueden realizar los pagos.	Cumple
9. Los cargos por concepto de corte, suspensión, reconexión y reinstalación cuando a ello hubiere lugar, a cargo del suscriptor o usuario	No cumple puesto que no informa los cargos.
10. La lectura anterior del medidor de consumo y lectura actual del medidor, si existe. Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir el consumo con instrumentos técnicos se indicará la base promedio de la cual se liquida el consumo, establecido con base en consumos promedios o aforos, de acuerdo con el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.	Cumple
11. La comparación entre el valor de la factura por consumo y el volumen de los consumos, con los que se cobraron los tres períodos inmediatamente anteriores, si la facturación es bimestral, y seis periodos, si la facturación es mensual.	Cumple
12. El valor y factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad, según el caso, en los términos establecidos por la Ley 142 de 1994.	Cumple
13. El valor y fechas de pago oportuno, así como la fecha de suspensión del servicio.	No cumple puesto que no informa la fecha de suspensión
14. Los valores unitarios y totales cobrados al suscriptor y/o usuario por concepto de las tasas ambientales para acueducto y alcantarillado.	No cumple

De acuerdo con la revisión presentada, la empresa no cumple La Empresa no cumple con cinco (5) de los ítems y no se pueden verificar dos (2) en razón a que no hay acto administrativo que ordene devoluciones, de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 873 de 2019.

4.1.7 Facturación total y por venta de agua en \$ y m³

La empresa envió la información de la Facturación total discriminada por servicio en \$ y en m³ por uso y estrato para la vigencia del año 2019 tal como se señala a continuación:

Tabla 44. Facturación total y por ventas de agua en \$ y en m3

Mes	Uso/Estrato	M ³ Facturados	\$ Facturación
Ene	1	27.173	57'726.145,00
	2	4.167	30'137.291,00
	3	964	4'560.424,00
	COMERCIAL	713	4'822.212,00
	OFICIAL	391	1'223.228,00
	ESPECIAL	-	
	INDUSTRIAL	-	
	Total	33.408	98'469.300,00
Feb	1	32.695	50'462.689,00
	2	9.320	27'773.498,00
	3	1.061	4'734.788,00
	COMERCIAL	1.037	4'595.688,00
	OFICIAL	352	1'173.153,00
	ESPECIAL	-	
	INDUSTRIAL	-	
	Total	44.465	88'739.816,00
Mar	1	28.519	51'579.759,00
	2	7.162	26'404.192,00
	3	1.047	4'177.950,00
	COMERCIAL	964	5'258.602,00
	OFICIAL	338	1'549.816,00
	ESPECIAL	-	
	INDUSTRIAL	-	
	Total	38.030	88'970.319,00
Abr	1	31.342	55'257.972,00
	2	9.540	28'790.572,00
	3	1.343	4'567.412,00
	COMERCIAL	1.201	5'366.868,00
	OFICIAL	523	1'820.974,00
	ESPECIAL	-	
	INDUSTRIAL	-	
	Total	43.949	95.803.798,00
May	1	34.648	47'191.404,00
	2	8.427	23'902.437,00
	3	1.245	3'903.810,00
	COMERCIAL	1.206	4'412.702,00
	OFICIAL	524	1'328.522,00
	ESPECIAL	-	
	INDUSTRIAL	-	
	Total	46.050	80'738.875,00
Jun	1	27.143	55'375.164,00
	2	8.290	29'899.042,00
	3	1.046	5'318.009,00
	COMERCIAL	882	5'849.664,00
	OFICIAL	391	2'015.843,00
	ESPECIAL	-	

Mes	Uso/Estrato	M ³ Facturados	\$ Facturación	
	INDUSTRIAL	-		
	Total	37.752	98'457.722,00	
	1	31.415	48'611.485,00	
	2	10.781	25'926.161,00	
	3	1.401	4'741.381,00	
	COMERCIAL	1.121	5'080.516,00	
	OFICIAL	612	1'597.473,00	
	ESPECIAL	-		
	INDUSTRIAL	-		
	Total	45.330	85'957.016,00	
Jul	1	27.151	65'912.736,00	
	2	8.221	35'398.641,00	
	3	1.072	6'089.967,00	
	COMERCIAL	868	6'539.826,00	
	OFICIAL	413	2'409.572,00	
	ESPECIAL	-		
	INDUSTRIAL	-		
	Total	37.725	116'350.742,00	
	Ago	1	38.975	52'275.855,00
		2	13.671	29'914.992,00
3		1.774	5'124.345,00	
COMERCIAL		1.393	5'621.208,00	
OFICIAL		809	2'099.314,00	
ESPECIAL		-		
INDUSTRIAL		-		
INDUSTRIAL		-		
Total		56.622	95'035.714,00	
Sep		1	29.679	52'426.807,00
	2	10.338	28'865.363,00	
	3	1.222	5'011.472,00	
	COMERCIAL	1.099	5'366.031,00	
	OFICIAL	651	1'933.324,00	
	ESPECIAL	-		
	INDUSTRIAL	-		
	INDUSTRIAL	-		
	Total	42.989	93'602.997,00	
	Oct	1	31.204	56'440.603,00
2		9.923	30'874.328,00	
3		1.192	5'500.501,00	
COMERCIAL		812	6'218.262,00	
OFICIAL		566	2'186.896,00	
ESPECIAL		-		
INDUSTRIAL		-		
INDUSTRIAL		-		
Total		43.697	101'220.590,00	
Nov		1	31.991	58'742.370,00
	2	11.182	32'627.226,00	

Mes	Uso/Estrato	M ³ Facturados	\$ Facturación
	3	1.446	5'623.838,00
	COMERCIAL	1.075	6'229.676,00
	OFICIAL	704	1'893.316,00
	ESPECIAL	-	
	INDUSTRIAL	-	
	INDUSTRIAL	-	
	Total	46.398	105'116.426.00

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

El consumo total de agua en m³ aumentó de junio a diciembre de 2019 en un 17,86% para el estrato 1; en 34,89% para el estrato 2; en 38,24% para el estrato 3; para suscriptores comerciales en 21,88 y para oficiales en 80,05% para un incremento total de consumo de 22,90%.

El valor total facturado de agua en \$ aumentó del año 2017 al año 2018 en un 6,08% para el estrato 1; en 9,12% para el estrato 2; en 5,75% para el estrato 3; para suscriptores comerciales en 6,50% y para oficiales disminuyó en 6,08%% para un incremento total de consumo de 6,76%.

La empresa no envió la información de la facturación total discriminada por servicio en \$ y en m³ por uso y estrato para la vigencia del año 2020.

Por otra parte, se puede evidenciar que la eficiencia de recaudo para junio de 2019 es del 18,82%, para agosto corresponde a 17,52% y para diciembre 25,27%, lo cual indica que es necesario que la empresa tome acciones inmediatas para aumentar el recaudo y garantizar la sostenibilidad financiera de la empresa.

4.1.8 Recaudo mensual por servicio.

La Empresa envió la información total del recaudo para la vigencia del año 2019 pero no discriminada por servicio.

Tabla 45. Eficiencia del recaudo 2019

Mes	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Índice de Recaudo	19%	25%	23%	19%	31%	19%	33%	18%	30%	26%	22%	25%

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

Según la información entregada por el prestador, su recaudo a diciembre de 2019 se encuentra en un 25,27%, por lo que, de acuerdo con la Resolución CRA 906 de 2019, se clasifica como Riesgo Alto.

4.1.9 Subsidios y Contribuciones

La Empresa remitió el Acuerdo Municipal No. 039 del 23 de diciembre de 2008 (Anexo 1), el Acuerdo Municipal No. 002 del 23 de octubre de 2018 (Anexo 2) y el Acuerdo Municipal N°0009 del 19 de noviembre de 2018 (Anexo 3).

Acuerdo No. 002 del 23 de octubre de 2018

Estrato	Acueducto Cargo Fijo	Acueducto Consumo	Alcantarillado Cargo Fijo	Alcantarillado Vertimientos
1	70%	70%	70%	70%
2	40%	40%	40%	40%
3	15%	15%	15%	15%
5	50%	50%	50%	50%
6	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	50%	50%	50%	50%

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

La empresa presentó el siguiente balance de subsidios entre lo cobrado y lo recaudado por el prestador:

Imagen 26. Certificación de traslado de los recursos del FSRI – Vigencia 2019

AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151-6

EL SUSCRITO GERENTE DE LA EMPRESA AGUAS Y ASEO DE YONDO- ANTIOQUIA

CERTIFICA

Que durante la vigencia 2019 recibió el traslado de los recursos del FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DEL INGRESO – FSRI, a las cuentas especiales y separadas por parte de la administración municipal de Yondó – Antioquia, para el área Urbana., así:

ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
UNO	\$340.681.705	\$86.243.982	\$129.005.952
DOS	\$60.791.650	\$59.852.587	\$92.508.881
TRES	\$3.495.712	\$1.987.983	\$6.106.823
TOTAL	\$404.969.067	\$148.084.552	\$227.621.656
TOTAL SUBSIDIOS		\$780.475.275	

Para constancia se firma la presente certificación en el Municipio de Yondó - Antioquia a los Cuatro (4) días del mes de Mayo de 2020, con destino al Grupo de Certificaciones e Información de la Superintendencia de Servicios Públicos.

ALEXANDER DÍAZ BARRERA
Gerente
Aguas y aseo de Yondó

EVARISTO ANTONIO FLÓREZ OLIVERA
Proyecto

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Gaitán - Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 832 5371 - 832 5369 - e-mail:cespyondo@gmail.com

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

Actualmente la Alcaldía del municipio de Yondó se encuentra al día con el pago de subsidios girados a la Empresa, conforme al certificado de la alcaldía con fecha del 20 de mayo de 2020.

La prestadora le envía una cuenta de cobro al Municipio de conformidad con los resultados de la facturación de los subsidios, el Municipio los gira a la cuenta del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos de la Empresa. La gestión de cobro que ha realizado la Empresa es a través de “FACTURAS DE VENTA DE SERVICIOS” (Anexo 4)

4.1.10 Aspectos Tarifarios

De acuerdo con la información reportada a esta Superintendencia, las tarifas de acueducto y alcantarillado que se aplican en el municipio de Yondó fueron calculadas por la empresa con base en la metodología tarifaria establecida en la resolución CRA 825 de 2017¹¹ y las mismas fueron aprobadas por la Junta Directiva de la empresa como Entidad Tarifaria Local mediante Acta 002 de 23 de octubre de 2018.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que la empresa en los archivos entregados en los radicados ya mencionados en la parte inicial de esta Evaluación, informó que inició la aplicación de las tarifas resultantes de esta metodología en el mes de julio de 2019

Las tarifas que aplica la empresa al mes de mayo de 2020 son las siguientes, las cuales son calculadas con base en la metodología tarifaria establecida en la Resolución CRA 825 de 2017¹².

Tabla 46. Tarifas aplicadas mayo 2020.

Estrato/ Uso	ACUEDUCTO				ALCANTARILLADO			
	Cargo Fijo	Consumo Básico	Consumo Complementario.	Consumo Suntuario	Cargo Fijo	Consumo Básico	Consumo Complementario.	Consumo Suntuario
1	2.460,00	444,00	1.479,00	1.775,00	1.706,00	105,00	350,00	420,00
2	4.919,00	888,00	1.479,00	1.775,00	3.412,00	210,00	350,00	420,00
3	6.969,00	1.258,00	1.479,00	1.775,00	4.833,00	298,00	350,00	420,00

¹¹ Modificada y adicionada por la Resolución CRA 844 de 2017.

¹² Modificada y adicionada por la Resoluciones CRA 844 de 2018 y CRA 881 de 2019.

Comercial	12.298,00	2.219,00	2.219,00	2.663,00	8.529,00	526,00	526,00	631,00
Oficial	8.198,00	1.479,00	1.479,00	1.775,00	5.686,00	350,00	350,00	420,00

Fuente: Radicados remitidos por la empresa.

4.1.11 Atención de Peticiones, Quejas y Reclamos

La Empresa tiene una sola sede para atención de PQR's ubicada en la Carrera 53 No. 50-79. barrio Jorge Eliecer Gaitán, Yondó Antioquia. Teléfono 8325371. El horario de atención 7:00 a.m. a 12 m. y de 1:30 p.m. a 5:30 p.m. en jornada continua de lunes a viernes y es atendida por una sola persona. Así mismo también recibe Así mismo, recibe PQR's por via telefónica e internet.

Imagen 27. Sede de atención al usuario





Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

El proceso del trámite lo inicia con el formato que utiliza en el sistema y es el que se observa en la siguiente imagen.

El Prestador informó que, dicho formato: *“Aplica para petición, reclamo y recurso que no cuentan con soporte documental por parte del usuario, que permita dar solución inmediata. Inicia con la identificación de la petición, reclamo y recurso y termina con la notificación al usuario.”*

Imagen 28. Formato Atención PQR's

Por favor estar pendiente del correo electrónico o el teléfono, donde se le dará seguimiento a la solicitud que realizara a continuación.



EMPRESA DE AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
N.I.T. 811.021.151-6
OFICINA RECAUDO Y ATENCIÓN AL USUARIO
ACTA DE REVISIÓN

INFORMACIÓN PREDIO

Dirección del inmueble * <input type="text" value="Dirección del inmueble"/>	Estrato del inmueble * <input type="text" value="Estrato del inmueble"/>	Tipo de Solicitud * <input type="text" value="Petición o derecho de petición"/>
Uso <input type="text" value="Uso"/>	Numero de habitantes del inmueble * <input type="text" value="Numero de habitantes del inmueble"/>	Servicios Activos <input type="checkbox"/> Acueducto <input type="checkbox"/> Alcantarillado <input type="checkbox"/> Aseo

INFORMACIÓN DEL SUSCRIPTOR

Nombres y Apellidos * <input type="text" value="Nombres y Apellidos"/>	Numero de teléfono * <input type="text" value="Numero de teléfono"/>
Numero de la identificación <input type="text" value="Numero de la identificación"/>	Correo Electronico * <input type="text"/>

Adjuntar documentos

Si tiene documentos que desee agregar al PQRS, puede adjuntarlos desde este campo (3 mb máximo)

No se eligió archivo

DESCRIPCIÓN DE LA PQRS *

Descripción del PQRS

ENVIAR PQRS

Form by ChronoForms - ChronoEngine.com

A continuación, se presenta el procedimiento descrito por el prestador para la atención de peticiones y reclamaciones, así como de respuesta a recursos de reposición:

Tabla 47. Procedimiento de Atención de Peticiones y Reclamos

ETAPAS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL
1.	<p>Identificar las Peticiones y Reclamos radicadas y asignar.</p> <p>Se efectúa reparto con los abogados o responsables de resolver la reclamación.</p>	Auxiliar administrativo	Software comercial Aries	Información completa del usuario
2.	<p>Generar orden de visita:</p> <p>Se genera orden de visita del inmueble donde se encuentra la cuenta, a excepción del Derecho de Petición que no se genera visita automática en el sistema, pero se puede generar de forma manual de ser necesario.</p> <p>Las sugerencias no siempre requieren visita a las instalaciones del usuario, Las sugerencias son diligenciadas por los usuarios en el formato designado por el software ARIES Sugerencias, donde se verifica si es viable y es tramitada para determinar las acciones a tomar.</p>	Auxiliar administrativo	Software comercial Acta de visita	De acuerdo con requerimiento del usuario
3.	<p>Registrar la visita:</p> <p>Se registra la visita en el software comercial, referenciando toda la información del acta.</p> <p>Cuando se detecta durante la visita a campo información relevante (medidores en mal estado, lecturas erradas, información trocada, entre otros) para los otros procesos, se debe comunicar a través de la extranet la información recolectada.</p>	Auxiliar administrativo	Software comercial Acta de visita	Acta de visita
4.	<p>Analizar el caso y dar respuesta a la petición o reclamo:</p> <p>Con la información registrada en el acta de visita y la información suministrada por el usuario, se da respuesta y se comunica a facturación si es que se debe generar algún ajuste en la factura. Siempre que se requiere reliquidación de una factura y ésta implique ajuste por encima de 100.000 pesos, debe pasar por aprobación del Representante legal</p>	Asesor jurídico	Software comercial Acta de visita Seguimiento Visita PQR	Claridad en la respuesta dada al usuario
5.	<p>Seguimiento a las Reliquidaciones:</p> <p>Todas las reliquidaciones cuyo monto sea igual o superior a \$100.000 debe realizar seguimiento. Para las reliquidaciones inferiores a este valor se debe realizar seguimiento al 20%</p>	Auxiliar administrativo Técnico de facturación	Seguimiento a Reliquidaciones Proceso PQR	Registro del seguimiento realizado

ETAPAS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL
6.	<p>Notificar al reclamante:</p> <p>Se genera citación al reclamante con el fin de que sea notificado personalmente del contenido de la respuesta.</p> <p>Se notifica personalmente al reclamante entregando una copia del acto administrativo que resuelve la reclamación, advirtiéndolo de los recursos legales a los que tiene derecho en caso de no estar conforme con la respuesta. Si la notificación no puede realizarse personalmente se hará por notificación por aviso. En caso de ser devuelta por la empresa de correo certificado; se publica en la página WEB http://www.espyondo.gov.co/index.php/es/pqrs-info/registrar-una-pqrs de la empresa el acto administrativo con los anexos respectivos y publicar en cartelera durante cinco (5) días hábiles.</p>	Auxiliar administrativo	Acto administrativo CA-FR-U06 Seguimiento Visita PQR	Información completa de los antecedentes y de la solución dada
7.	<p>Seguimiento a las Reliquidaciones:</p> <p>Siempre que se presenten reliquidaciones el auxiliar administrativo responsable de esta actividad realizará la reliquidación en el software comercial y el profesional universitario responsable de atención al usuario realizará seguimiento a todas las reliquidaciones hechas dejando evidencia en el formato respectivo</p>	Auxiliar administrativo Profesional universitario Atención al Usuario	Seguimiento a reliquidaciones proceso PQR	Liquidaciones acorde a las reclamaciones

Tabla 48. Atención de Recursos de Reposición

ETAPAS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL
1.	<p>Identificar los recursos de reposición radicados.</p> <p>Se efectúa reparto con los abogados o responsables de resolver el recurso.</p>	Asesor jurídico	Software comercial	Documentos soportes del recurso de reposición
2.	<p>Generar orden de visita:</p> <p>Se genera orden de visita del inmueble donde se encuentra la cuenta, a excepción del Derecho de Petición que no se genera visita automática en el sistema, pero se puede generar de forma manual de ser necesario.</p>	Auxiliar administrativo	Software comercial ARIES Acta de visita	De acuerdo con requerimiento del usuario

ETAPAS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL
3.	<p>Registrar la visita:</p> <p>Se registra la visita en el software comercial, referenciando toda la información del acta.</p>	Auxiliar administrativo	Software comercial Acta de visita	Acta de visita
4.	<p>Analizar el caso y dar respuesta:</p> <p>Con la información registrada en el acta de visita, la información suministrada por el usuario, se analiza el caso y se da respuesta a la petición que puede ser MODIFICA, REVOCA, CONFIRMA la decisión adoptada por Las Ceibas en el reclamo inicial, o RECHAZA el recurso.</p> <p>Si el acto administrativo recurrido se confirma o modifica entonces se concede el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios para lo cual la empresa dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del acto administrativo remite el expediente. Una vez la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios Resuelve el Recurso de Apelación, envía por medio de correo electrónico a espyondo@mail.com la citación para que se notifique personalmente el representante legal de la empresa de la Resolución que resuelve el Recurso de Apelación, si no se notifica de forma personal, se hace la notificación mediante aviso, la cual es enviada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios a través del correo electrónico espyondoail.com, donde nos envían copia íntegra del acto administrativo que decide el Recurso de Apelación, en estas decisiones la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios puede resolver con tres opciones diferentes:</p>	Judicante Abogado	Software comercial Acto administrativo	Claridad en la respuesta
4.1	<p>Modificar o Revocar:</p> <p>En estos dos casos la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios ordena modificar las adoptadas por la empresa al contestar el reclamo inicial del suscriptor y/o usuario, o en la decisión que la empresa haya adoptado al decidir el Recurso de Reposición; para realizar este trámite la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios concede el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, una vez registrada en el sistema comercial – PQR la decisión adoptada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios y modificada la factura se informa al suscriptor y/o usuario mediante oficio que ya se dio cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Servicios Públicos</p>	Asesor jurídico	Software comercial Acto administrativo	Claridad en la respuesta

ETAPAS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL
	Domiciliarios; de igual manera se oficia el cumplimiento de la resolución a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, luego se relaciona la Resolución por la cual se resuelve el Recurso de Apelación y se envía al archivo Comercial de la empresa a la carpeta de la cuenta.			
4.2	<p>Confirmar:</p> <p>En este caso la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios confirma la decisión adoptada por la empresa al contestar el reclamo inicial del suscriptor y/o usuario, o en la decisión que la empresa haya adoptado al decidir el Recurso de Reposición; una vez registrada en el sistema comercial – PQR la decisión adoptada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, se relaciona la Resolución por la cual se resuelve el Recurso de Apelación y se envía al archivo Comercial de la empresa a la carpeta de la cuenta.</p>	Asesor jurídico	Software comercial Acto administrativo	Claridad en la respuesta
4.3	<p>Rechazar:</p> <p>Si el acto administrativo recurrido se rechaza no se concede el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, pero se concede el Recurso de Queja que puede ser radicado por el recurrente ante la Empresa o ante la SSPD directamente, la Superintendencia es quien decide si el Recurso de Queja es procedente o no; si es procedente ordena a la empresa el envío del expediente para resolver el recurso; y en este caso de debe:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Generar citación al recurrente con el fin de que sea notificado personalmente del contenido de la respuesta. · Notificar personalmente al recurrente entregado una copia del acto administrativo que resuelve el Recurso. · Generar notificación por aviso en caso de que la contemplada en él no pueda ser efectiva, si la notificación es devuelta por alguna de las causales contempladas por la empresa de correos certificado, se publica en la página WEB de la empresa el acto administrativo y en la cartelera de Las aguas & aseo de yondo SA ESP, durante cinco (5) días, con sus anexos respectivos. 	Asesor jurídico	Software comercial Acto administrativo	Claridad en la respuesta
5.	<p>Entrega del expediente:</p> <p>Se efectúa entrega al Archivo Comercial en donde se relacione el recurso, el número de cuenta y la documentación anexa, la cual</p>	Asesor jurídico	Expediente	Información completa

ETAPAS	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	REGISTRO	PUNTO DE CONTROL
	debe estar totalmente numerada para su entrega.			

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

En razón a las medidas preventivas tomadas por el Gobierno Nacional y Municipal por la pandemia COVID-19 la Empresa atiende por ventanilla en el siguiente horario: de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. jornada continua presencial, telefónicamente y por internet de lunes a viernes.

Imagen 29. Atención por ventanilla



Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

El prestador también cuenta con un formato para la recepción y atención de las PQR's verbales; son diligenciados a mano y los entregan al fontanero para que realice la visita técnica; una vez llevada a cabo, diligenciada y firmada el acta por el usuario y/o suscriptor, el funcionario de la Empresa, la entrega en la oficina de PQR's para ingresar la información al sistema.

La Prestadora no cuenta con formatos para la interposición de los recursos de ley.

Cuando el usuario presenta en la Empresa una PQR escrita, se recibe, la radican y se entrega copia e inicia el trámite.

Informaron que, antes de recibir el oficio y de radicarlo, el usuario debe acercarse a la sede de la Empresa para exponer la inconformidad junto con la factura, y se hace visita para tener el soporte e iniciar el trámite de respuesta.

El oficio, si es un derecho de petición, pasa al abogado de la Empresa; si es solicitando visita o colaboración por taponamiento, pasa al ingeniero de la Prestadora quien debe realizar el trámite correspondiente.

4.1.12 Estadística de PQR mensual, discriminada por uso y estrato con clasificación y descripción de causales

La información que envió la Empresa en formato Excel, solo presenta los siguientes estratos:

Estrato Medio bajo
Estrato Medio alto
Estrato medio
Estrato alto

Tabla 49. PQR's acueducto 2019

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Estrato medio bajo	8	12	3	16	8	2	7	2	17	18	2	12	107
Estrato medio	1	4		5	4	1	1	1	4	6	1	6	34
Estrato medio alto			1	1						2			4
Estrato alto		1		1									2
Total	9	17	4	23	12	3	8	3	21	26	3	18	147

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

Respecto de la vigencia del 2019, de las 147 PQR's que presentaron, el 72,79% corresponde al "Estrato medio bajo", el 23,13 al "Estrato medio", el 2,72% al "Estrato medio alto" y el 1,36% al "Estrato alto".

En relación con los cuatro primeros meses del año 2020 han presentado 21 PQR's de las cuales el 85,71% se sitúan en el estrato medio bajo, el 4,76% en el estrato medio y el 9,52% en el Estrato medio alto. La empresa no remitió información correspondiente al mes de enero.

No es posible realizar un análisis sobre las causales ya que no las relaciona en la información remitida. La empresa presentó en las estadísticas observaciones y descripciones, que no son claras. Por ejemplo, para una PQR que corresponde al radicado 0000000236 en observación señala: "LA USUARIA MANIFIESTA QUE EL RELOJ DEL MEDIDOR SIEMPRE ESTA EN CONSTANTE MOVIMIENTO AUN CUANDO NO HAY AGUA" y en descripción: "Reclamación por deficiencias presentadas en la prestación del servicio, tales como: alteración en la presión del agua o del gas y fluctuaciones en la intensidad de la iluminación, entre otras."(sic).

Por lo anterior, se recuerda al Prestador que la tipificación de las peticiones se encuentra definida en la Resolución SSPD 76635 de 2018, la cual debe consultar e implementar en sus gestiones comerciales.

Tabla 50. PQR's alcantarillado 2019

Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
Estrato medio bajo	1		2	12	1	1	1	3	3	3	4	2	33
Estrato medio	3	3					1	3	1		2		13
Estrato medio alto													0
Estrato alto		1		1			1	1					4
Total	4	4	2	13	1	1	3	7	4	3	6	2	50

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

La Empresa debe especificar para las PQR's los suscriptores por estrato y tipos de uso, así como las causales, descripción y para la vigencia 2020 el tipo de servicio.

Tabla 51. PQR's 2020

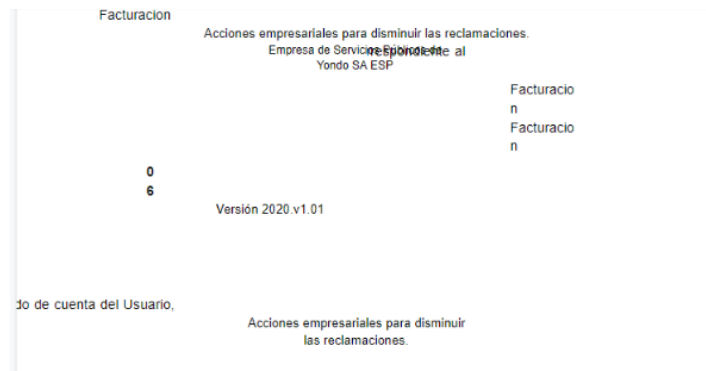
Descripción	Ene	Feb	Mar	Abr	Total
Estrato medio bajo		6	6	6	18
Estrato medio			1		1
Estrato medio alto				2	2
Estrato alto					0
Total		6	7	8	21

Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.

Como acciones dirigidas por la empresa para la disminución de las reclamaciones, envió en formato PDF la información relacionada con la Misión, Visión, Objetivo, Mercado geográfico en el que actúa; los procesos de revisión de crítica y no conformidades, de revisión previa, de facturación, presenta definiciones respecto a la factura, desviaciones significativas, consumo complementario, consumo suentario.

La información que remitió en Word es incomprensible como se observa en la siguiente imagen:

Imagen 30. Acciones empresariales para disminuir las reclamaciones



Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

En ese sentido no fue posible realizar el análisis sobre este tópico.

Análisis de expedientes.

A continuación, se analiza el procedimiento de atención de reclamaciones con base en 4 expedientes remitidos por el prestador:

1. **Derecho de Petición del 23 de abril de 2019.** Es una queja donde los ciudadanos manifiestan su inconformidad por el arreglo que la Empresa realizó en la Calle 47A con carrera 65 y dejaron la tubería dañada y de acuerdo con la información, es la única carretera para ingreso y desplazamiento

Imagen 31. Estado de la Calle 47A con Carrera 65 posterior al arreglo de tubería



Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

La Empresa mediante oficio con radicado AGUAS&ASEOYONDO-086-2019 del 24 de abril de 2019 informó:

“El día 24 de abril de 2019 el equipo operativo de la entidad prestadora de los servicios ejecutó rehabilitación del tramo de la vía ubicada en la calle 47ª con Cra 65, la cual se encontraba en malas condiciones ya que al momento de la reparación en la red de acueducto que abastece al barrio Urbanización el Prado la capa superficial que es en recebo se alteró debido al movimiento de tierra y el invierno.

En la labor se efectuaron las siguientes actividades:

1. *Localización y replanteo del sector*
2. *Aplicación de material de recebo*
3. *Aplicación de material granular*
4. *Compactación del terreno aplicado”*

Imagen 32. Reparación de la tubería en la Calle 47A con carrera 65 de Yondó.



Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

2. **Derecho de petición del 27 de marzo de 2019.** Ciudadanos que residen en la Carrera 57 del barrio El Paraíso del municipio de Yondó manifestaron su inconformidad porque:

“ ...

2. *Las cunetas de aguas lluvias que pasa por el frente de nuestras casas, y que cubre toda la acera de la carrera 57, desde su construcción hace unos siete (7) años aproximadamente, no evacua las aguas que se vierten en la misma, así como las aguas lluvias, al parecer por mal diseño en su construcción, pues la misma no cuenta con el desnivel necesario para que las aguas corran.*
3. *Esta situación hace evidente que las aguas se represen en la cuneta, que siempre están llenas, convirtiéndose en aguas negras, con el consecuente olor nauseabundo que todos los residentes tenemos que soportar durante las 24 horas de día, y la exposición a las enfermedades que de la misma se pueden derivar.*
4. *El tema se ha tratado en varias oportunidades en su empresa son que a la fecha se haya tomado los correctivos del caso en procura de hacer la intervención necesaria.”*

Imagen 33. Aguas represadas en cuneta de la Carrera 57



Fuente: Empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P.

La Empresa mediante oficio con radicado AGUAS&ASEOYONDO-081-2019 del 9 de abril de 2019 informó:

“... la entidad realizó la visita a la cra 57 donde se presentan inconvenientes con la evacuación de las aguas lluvias; en la visita se evidenció lo siguiente:

- 1. La vivienda ubicada Cra 57 N 56-58 obstruye la evacuación del fluido ya que rellenaron en concreto la estructura pluvial que se encarga de la descarga de las aguas lluvias*
- 2. Se le notificó al presidente del barrio paraíso sobre esta problemática, y se le resaltó sobre las consecuencias que podrían suceder a futuro.*
- 3. La entidad encargada de realizar el proceso pertinente de demolición del andén que obstruye el paso del fluido pluvial es secretaría de planeación, por ende se debe ejecutar la solicitud en este despacho.”*

Si la empresa Aguas & Aseo de Yondó S.A. E.S.P. no es la competente, debe proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que determina:

“Artículo 21. Funcionario sin competencia. *Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente, o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente así se lo comunicará. Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente.”*

3. **Radicado del 24 de febrero de 2020, solicitud revisión factura N° 0000642404.**

La Organización Femenina Popular presentó reclamo contra la factura, en la que manifestó:

“...
”

Como usuarias del servicio público domiciliario que presta la Empresa Aguas y Aseo de Yondó S.A. E.S.P., solicitamos hacer una revisión de la facturación del servicio que nos suministran en nuestra sede ubicada en la carrera 55 A No. 55-64. Consideramos que el valor relacionado en la factura No. 0000642404, que describe una deuda morosa en la suma de \$522.201,00, no corresponde a un valor real, teniendo en cuenta que el consumo ha estado en cero según lo evidencia esta factura.

La Casa de la Mujer de Yondó se encuentra cerrada desde el año 2017 y a la fecha, debido a las precarias condiciones físicas de las instalaciones. ...”

La Empresa mediante oficio sin radicado ni fecha, recibido el 30 de marzo de 2020 informa sobre la suspensión de común acuerdo, que puede solicitar a la Empresa y señala:

“A la fecha ustedes tienen 58 cuentas vencidas y no se tiene solicitud de suspensión del servicio de su parte al momento de quedarse desocupado el inmueble. Los invitamos a ponerse al día mediante el pago de la deuda total o mediante un acuerdo de pago.

Espero que con lo anteriormente mencionado quede clara la respuesta a su solicitud.

*Dado en la Oficina de **AGUAS & ASEO DE YONDÓ SA ESP.** el día 30 de marzo de 2020.”*

Es pertinente mencionar que, el reclamo va contra la facturación del predio, la Empresa no da respuesta de fondo ni las razones de hecho y derecho por las cuáles está cobrando los valores de prestación de servicio e intereses.

La Prestadora de acuerdo con el numeral 3 de la Cláusula 23 del CCU debió haber suspendido el servicio “*sin que esta exceda en todo caso de Tres (3) períodos de facturación en el evento en que esta sea mensual y de tres (3) períodos cuando sea mensual,*”. Asimismo, cortar y dar por terminado el Contrato de Prestación del Servicios de conformidad con lo previsto en la Cláusula 27 literal b) “*Corte del servicio en los términos del artículo 141 de la Ley 142 de 1994 y del artículo 29 del Decreto 302 de 2000*”; es decir que está efectuando cobros no autorizados al existir una mora de 57 períodos, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 de la Ley 142 de 1994¹³.

¹³ Artículo 148. Requisitos de las facturas. “... No se cobrarán servicios no prestados, tarifas, ni conceptos diferentes a los previstos en las condiciones uniformes de los contratos, ni se podrá alterar la estructura tarifaria definida para cada servicio público domiciliario.”

No se observa acervo probatorio que, hayan efectuado acciones empresariales para la recuperación de la supuesta cartera en donde tolera su propia ineficiencia al tener 57 períodos vencidos y le traslada al usuario y/o suscriptor el problema al manifestar que solicite la suspensión de común acuerdo y pague o suscriba un acuerdo de pago.

Adicionalmente, el oficio de respuesta carece de fecha y radicación; conociendo que tenía plazo de dar respuesta hasta el 13 de marzo de 2020 y no hay documentos en que se evidencie la debida notificación, el comunicado no es de fondo, no concede los recursos de ley transgrediendo el debido proceso del usuario.

4. Reclamo contra facturas del 3 de marzo de 2020.

La quejosa manifiesta:

*“**HECHOS:** estoy en desacuerdo con los recibos del mes de noviembre, diciembre, enero, y febrero, ya que me están cobrando lo de aguas y aseo comercial, y en el recibo aparece que estoy residencial en el CRA 64 # 53-12 del municipio de Yondó Antioquia, la cual solicito el descuento de las facturas”.*

La Empresa mediante oficio sin fecha ni radicado y entregado el 25 de marzo de 2020 informa:

“... respecto de su petición tratada en el asunto de este documento sobre cambio de uso de bien inmueble; debemos informarle que el artículo 1, parágrafo 3 del Decreto 302 de 25 de febrero del año 2000 establece “Es responsabilidad de los suscriptores o usuarios informar a la entidad prestadora de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado cualquier cambio en las características, identificación o uso de los inmuebles a las reportadas en el momento de la solicitud de instalación de los servicios”

Con lo anteriormente mencionado queda clara la respuesta a su solicitud; igualmente le informamos que el cambio fue realizado y se hará efectivo con la factura desde el mes de abril.”

Es pertinente mencionar que, el reclamo va contra la facturación del predio, la Empresa no da respuesta de fondo ni las razones de hecho y derecho por las cuáles está cobrando los valores de prestación de servicio y no se pronuncia si va a reliquidar valores o por el contrario confirma las cuantías de los meses de “*noviembre, diciembre, enero, y febrero*”; no hay documentos en que se evidencie la debida notificación, no concede los recursos de ley transgrediendo el debido proceso del usuario.

5 EVALUACION DE LA GESTIÓN

A continuación, se muestran los indicadores más relevantes de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Tabla 52. Indicadores de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado

Año	SUSCRIPTORES		COBERTURA (%)		CONTINUIDAD (h/día)	IRCA (%)	COBERTURA MICROMEDICIÓN (%)	IANC (%)
	ACU	ALC	ACU	ALC				
2019	3.672	2.908	98	98	8	2.16	93	34,81
2020	3.702	2.926	98	98	8	-	93	Nd

Fuente: Aguas y Aseo Yondó., mayo 2020.

Vale la pena señalar que, esta esta Superintendencia se encuentra desarrollando los formatos y formularios adecuados en el SUI, para la recolección de la información que permita realizar la evaluación conforme a lo señalado en la Resolución 906 de la CRA, por lo que aún no es posible realizar la clasificación de las personas prestadoras por su nivel de riesgo en los términos señalados por el artículo 52 de la Ley 142 de 1994.

De esta manera, una vez se realicen los señalados ajustes, tanto las empresas del sector, como la SSPD, podrán medir conforme a los requerimientos regulatorios la gestión, e identificar los posibles factores que pongan en riesgo la prestación del servicio, dentro de un programa estratégico que concluirá su implementación a mediados del año 2021, y que permitirá mejorar de manera integral los niveles de gestión de las empresas de acueducto y alcantarillado.

6 CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN EN SUI

A continuación, se señala el estado de reporte de cargue de información al Sistema Único de Información SUI de esta entidad, por parte del prestador, en el cual se observa que se tiene pendiente el reporte de 134 formatos y/o formularios:

Tabla 53. Reportes y formularios pendientes

Tópico	2017	2018	2019	2020	Total general
Administrativo	1		4		5
Administrativo y Financiero	4		11	6	21
Auditor	2	2	2		6
Comercial y de Gestión	6	2	10	42	60
Generalidades-Riesgos				1	1
Nuevos Marcos Normativos	1	1			2
Tarifario		1			1
Técnico operativo	2	2	12	22	38
Total general	16	8	39	71	134

Fuente: SUI, 2020.

7 ACCIONES DE LA SSPD

Dentro de las acciones adelantadas por parte de esta Superintendencia, y con el propósito de realizar un seguimiento al estado de la prestación de los servicios públicos de Acueducto y Alcantarillado por parte de la empresa, AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A. E.S.P., durante la vigencia 2019 y de enero a mayo de la vigencia 2020, se encontraron los siguientes requerimientos:

- Teniendo en cuenta la temporada seca del primer semestre de 2019 y posible ocurrencia del fenómeno del Niño, y conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 2157 de 2017, se requirió al prestador mediante radicado SSPD No. 20194200020711 del 23/01/2019, para que informara sobre el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y las acciones preventivas tomadas para afrontar la emergencia climática.
- Mediante radicados, SSPD No. 20194200023271 del 24/01/2019, y 20204020057561 del 7/05/2020, conforme a lo establecido en la Resolución SSPD 20181000120515 del 25 de septiembre de 2018 se solicitó al prestador para que realizara la actualización en el Registro Único de Prestadores de Servicios Públicos – RUPS.
- Requerimientos y reiteraciones para cargues de información al SUI durante los meses de: febrero, marzo, mayo, julio, septiembre de 2019
 - 20194200064021 del 7/02/2019
 - 20194230171021 del 26/03/2019
 - 20194230176141 del 27/03/2019
 - 20194230178971 del 29/03/2019
 - 20194230303351 del 7/05/2019
 - 20194230536851 del 5/07/2019
 - 20194230801871 del 27/09/2019
- La Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, a través del radicado SSPD No. 20194230227251 del 15/04/2019, solicito información al prestador, en lo referente a: "Actualización de los datos básicos asociados a los principales parámetros técnicos de los sistemas de potabilización y tratamiento de agua potable del país", teniendo en cuenta la expedición de nueva regulación económica, reglamentación técnica, legislación sanitaria y ambiental, así como las acciones de ampliación, rehabilitación, optimización, modernización y/o reposición ejecutada sobre la infraestructura en los últimos años.
- A través del radicados SSPD No. 20194200492971 del 28/06/2019 y 20194210754981 del 17/09/2019, se envió requerimiento al prestador para que informara respecto a la aplicación de la metodología tarifaria dispuesta en Resoluciones CRA 825 de 2017 y CRA 844 de 2018, "Por las cuales se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y en el área rural, independientemente del número de suscriptores que atiendan".
- Esta Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), en consideración al seguimiento que realiza a la información inherente a la prestación del servicio público de acueducto, y de acuerdo a lo establecido en la Resolución 811 de 2008, solicito al prestador, a través de radicado SSPD No. 20194200941201 del 1/11/2019, allegar las Actas de concertación de puntos y lugares de muestreo. Una vez allegada la información y comparada con lo cargado en el SUI por el prestador, se evidenciaron inconsistencias en la información reportada, es así como con rad SSPD No.

20194231143131 del 19/12/2019 se solicitó nuevamente al prestador la inclusión de la información.

- Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 79 de la Ley 142 de 1994, y con la finalidad de realizar seguimiento a las entidades oficiales morosas, esta Superintendencia solicitó al prestador mediante radicado SSPD No. 20194201097321 del 11/12/2019, un informe detallado de las entidades que tienen pendientes pagos por concepto de la prestación de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado.
- Por otra parte, con radicado SSPD No. 20204200132461 del 9/03/2020, se requirió al prestador para realizar el cargue pendiente de la información financiera correspondiente al año 2018, lo anterior según lo estipulado en la Resolución SSPD 20191000006825 del 18/03/2019, la cual estableció los plazos para el cargue de información financiera a 31 de diciembre de 2018.
- Con radicado SSPD No. 20204200298331, del 11/05/2020, se requiere al prestador para que informe respecto de la medición y facturación de los consumos a partir de la declaratoria de emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y conforme a lo estipulado en el numeral 25 del artículo 3 del Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, “ actividades tendientes a garantizar la operación y continuidad de la prestación de los servicios públicos, lo que incluye la toma de lectura de los medidores”.

8 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

8.1 Aspectos Administrativos

- La Oficina de Control Interno informó algunos hallazgos en 2019, donde Aguas y Aseo de Yondó no cumple, o cumple parcialmente, las cuales vienen desde el 2018, por lo anterior, se requiere que la administración implemente un plan de mejoramiento con actividades concretas y fechas específicas para subsanar dichos hallazgos.
- Los dictámenes del Revisor Fiscal de los años 2019 y 2018, indican que los Estados Financieros de Aguas y Aseo de Yondó son razonables, pero luego del análisis adelantado por esta Superintendencia se evidencian inconsistencias con los nombres de los mismos, las conclusiones del sistema de control interno y el cumplimiento de las regulaciones establecidas por la Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios.
- Adicionalmente, no se evidencia ningún pronunciamiento del Revisor Fiscal, durante los años 2018 y 2019, frente a ninguno de los asuntos detectados por esta Superintendencia, los cuales podrían afectar la razonabilidad de los Estados Financieros, los resultados del ejercicio y los indicadores financieros, así como también el análisis de viabilidad financiera en el corto, mediano y largo plazo del prestador de Aguas y Aseo de Yondó.

8.2 Aspectos Financieros

- Aguas y Aseo de Yondó no ha realizado el reporte de información financiera correspondiente a los años 2015, 2016, 2017 y 2018 al Sistema Único de Información – SUI, lo cual, impide el cumplimiento de las funciones de vigilancia y control de esta Superintendencia.
- Los Estados Financieros correspondientes al año 2019, presentan incumplimientos de la Resolución 414 de 2014, en especial, porque algunos no se presentan comparativos con el año anterior, el Estado de Flujos de Efectivo no fue elaborado por el método directo, no se informa la moneda de presentación y no existen referencias con las notas. Se aclara que varios de estos incumplimientos normativos se evidencian en los Estados Financieros del 2018.
- En las Notas a los Estados Financieros se menciona la aplicación de dos marcos normativos contables diferentes, para la preparación y presentación de su información financiera, como son la Resolución 414 de 2014 (empresas) y la Resolución 533 de 2015 (gobierno), lo cual, genera incertidumbre respecto a la aplicación integral del marco normativo obligatorio para Aguas y Aseo de Yondó.
- No existe la debida coherencia del efectivo restringido reportado en los Estados Financieros frente a las cuentas bancarias con destinación específica y los convenios interadministrativos, con lo cual, se evidencia incumplimiento de las políticas de presentación del prestador y de la Resolución 414 de 2014.
- La nota relacionada con las cuentas por cobrar no indica claramente el mecanismo de actualización del deterioro, ni los juicios realizados por la administración, que justifican el reconocimiento del deterioro de la cartera de difícil recaudo, lo cual, podría afectar los resultados del periodo, los indicadores financieros y la razonabilidad de los Estados Financieros del vigilado.

- Respecto a la propiedades, planta y equipo no se evidencia el reconocimiento del gasto por depreciación de las edificaciones correspondiente a los años 2018 y 2019 y las vidas útiles por cada clase de activo, no fueron definidas con criterios técnicos, evidenciando incumplimiento de la aplicación de la Resolución 414 de 2014, lo cual, podría afectar los resultados acumulados y del periodo, los indicadores financieros y la razonabilidad de los Estados Financieros del vigilado.
- En las notas relacionadas con los pasivos, no hay suficiente claridad para establecer si el prestador ha venido causando y pagando lo relacionado con la Tasa por Uso del Recurso Hídrico y Tasa Retributiva a favor de la Corporación Autónoma Regional, por lo tanto, Aguas y Aseo de Yondó deberá remitir un informe con los valores causados, pagados, junto con los saldos por pagar al cierre de cada año, para los años 2018 y 2019.
- Por su parte, los activos y pasivos por impuestos diferidos no han sufrido cambios durante 2018 y 2019, aunado al hecho que en el patrimonio no se evidencia el impacto patrimonial derivado de la transición, con lo cual, se evidencia un posible incumplimiento de la Resolución 414 de 2014, en lo relacionado con el proceso de convergencia hacia el nuevo marco normativo contable.
- Aguas y Aseo de Yondó no presenta revelaciones relacionadas con los ingresos, costos y gastos en sus notas a los Estados Financieros de los años 2018 y 2019, incumpliendo los requerimientos en esta materia contenidos en la Resolución 414 de 2014.
- En relación con los resultados del ejercicio, se evidencia las siguientes situaciones:
 - a) Una reducción en los ingresos por la prestación de servicios públicos, e incrementos en los gastos operativos y administrativos, lo cual, implica pérdidas por la prestación de los servicios públicos domiciliarios.
 - b) Un incremento en los otros ingresos, sin explicaciones, porque no hay revelaciones detalladas del tema.
 - c) El posible no reconocimiento de gastos por depreciación de las edificaciones, actualización del deterioro de cartera, y los gastos por Tasa por Uso del Recurso Hídrico y Tasa Retributiva, lo cual podría aumentar significativamente las pérdidas del ejercicio 2019.
- Los indicadores financieros de liquidez desmejoraron con respecto al año 2018, hubo un incremento muy importante en el endeudamiento y la rentabilidad del año 2019 fue negativa
- Todo lo anterior, genera gran incertidumbre respecto de la viabilidad financiera y la capacidad que actualmente posee Aguas y Aseo de Yondó, para continuar con la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

8.3 Aspectos Técnicos Operativos

- El prestador se encuentra incumpliendo lo establecido en los artículos 22 y 25 de la Ley 142 frente a las concesiones y permisos ambientales.

- De acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la Resolución 1096 de 2000, el catastro de redes debe estar actualizado, por lo anterior, la empresa presuntamente incumpliría dicho artículo.
- Al realizar consulta en SUI, no se evidencian una serie de reportes relacionados con el componente técnico. En ese sentido el prestador debe adelantar lo pertinente para realizar el reporte de información y dar cumplimiento a la Resolución Compilatoria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010 ya que no se ha reportado la información correspondiente a las vigencias bajo análisis.
- De acuerdo con los resultados obtenidos por medio de la simulación de oferta y demanda planteada, la capacidad actual de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable en el municipio de Yondó no sería suficiente para abastecer la demanda de la población por los próximos 20 años.
- En lo relacionado a presiones mínimas de suministro en la red de distribución para la vigencia 2019 y lo transcurrido en el año 2020, no se cumplió con lo señalado en el Contrato de Condiciones Uniformes.
- El prestador no ha cumplido con la continuidad a la cual se comprometió en el contrato de condiciones uniformes la cual es de 24 horas y actualmente presta 8 horas/día, por lo cual se encuentra clasificada como INSUFICIENTE según la Resolución 2115 de 2007 para la vigencia 2019 y de enero a mayo de 2020.
- Se evidenció que, para el año 2019 de acuerdo con los resultados de vigilancia presuntamente se suministró agua no apta para consumo humano en los meses de abril y octubre, al reportar valores superiores al 5% establecidos en la Resolución 2115 de 2007.
- Se evidenció un presunto incumplimiento en relación con las frecuencias plasmadas en el Artículo 21^o.- frecuencias y número de muestras de control de la calidad física y química del agua para consumo humano que debe ejercer la persona prestadora de la resolución 2115 de 2007, para la totalidad de parámetros a analizar.
- Los macromedidores instalados en la captación urbana, en las salidas de las PTAP (urbana y veredal) y los tanques de almacenamiento operados por la empresa, se encuentran fuera de servicio a mayo de 2020 incumpliendo lo estipulado en el artículo 86 de la Resolución 1096 de 2000.
- Una vez analizada la información suministrada para la vigencia de estudio, se evidencia que en 10 de los 14 meses en los que se efectuó el análisis, el indicador IANC presentado por el prestador muestra un nivel de pérdidas por encima del 30% establecido en la Resolución CRA 151 de 2001 como el nivel máximo de pérdidas admisible.
- En relación con el Índice de Pérdidas por Suscriptor Facturado, los valores reportados son superiores a los establecidos por Resolución 825 de 2017, la cual estipula como valor aceptable 6 m3/suscriptor/mes.
- El 100% de las aguas residuales son vertidas sin tratamiento en cuerpos de agua cercanos, con excepción de los procesos de cribado y sedimentación realizado en las EBAR.

8.4 Aspectos Comerciales.

- La información de suscriptores de acueducto y alcantarillado suministrada por la Empresa para el año 2019 y los meses de enero y febrero de 2020 no coincide con la reportada en el Sistema Único de Información y no ha reportado los meses posteriores, presuntamente incumpliendo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 142 de 1994¹⁴, modificado por el artículo 14 de la Ley 689 de 2001¹⁵. La Empresa debe proceder a explicar y, si es del caso solicitar las reversiones correspondientes y proceder al cargue inmediato de los meses que se encuentran pendientes.
- La Empresa no cuenta con laboratorio de medidores y no informó si cuenta con contrato con algún laboratorio certificado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC. Debe aclarar este ítem y anexar copia del contrato y certificaciones del ONAC.
- Para la vigencia del 2019 el indicador de micromedición nominal en promedio fue de 93,19 y, para el año 2020 el promedio asciende al 93,01% y en abril de 2020 el indicador fue de 93,06%, encontrando de esta manera que, no cumple con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. La información suministrada por la Empresa respecto a la micromedición no es coherente toda vez que, presenta inconsistencia en la información relacionada con los suscriptores que están micromedidor, los que factura por diferencia de lecturas, los que factura por promedio con medidor instalado presuntamente incumpliendo con lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9° y el artículo 146 de la Ley 142 de 1994. La Empresa debe explicar la situación e informar sobre la micromedición real.
- La Empresa al facturar a los suscriptores y/o usuarios el consumo de acueducto por promedio por más de un período presuntamente está incumpliendo con lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994.
- La empresa no presentó la información de la facturación total discriminada por servicio en \$ y en m3 por uso y estrato para la vigencia del año 2020.
- El indicador de recaudo del prestador es del 24%, por lo tanto, se ubica en riesgo alto de acuerdo con lo establecido en la Resolución CRA 906 de 2019, en ese sentido, debe tomar acciones inmediatas para aumentar el recaudo.
- La Empresa debe especificar para las PQR's los suscriptores por estrato y tipos de uso, así como las causales, descripción y para la vigencia 2020 el tipo de servicio ya que la información entregada no contaba con dicha desagregación.

¹⁴ “Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras Disposiciones”.

¹⁵ “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994”.

- La Empresa no dio traslado por competencia de una queja, siendo su obligación de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- La Empresa no efectuó acción alguna para recuperar la cartera que aduce que le debe el usuario; no suspendió el servicio a la primera o segunda factura en mora y no dio por terminado el Contrato de Prestación de Servicio al presentar mora en tres consecutivas; viola el debido proceso al no dar respuesta de fondo y no conceder los recursos de ley a los que tiene derecho el suscriptor viola los derechos de defensa y contradicción.

Proyectó: Omar Orlando Cortés – Contratista Grupo Grandes Prestadores DTGAA
Mario Andrés Botto Rojas - Contratista Grupo Grandes Prestadores DTGAA
Ivonne Tangarife Torres – Profesional Especializado Grupo Grandes Prestadores DTGAA
Antonio José Cervantes Castro – Contratista Grupo Grandes Prestadores DTGAA
Hernán Darío Flórez Sastoque - Contratista Grupo Grandes Prestadores DTGAA

Revisó: Juan Felipe Rojas Vargas – Contratista Asesor - DTGAA
Johanna Milena Cortés Quiroga – Coordinadora Grupo Evaluación Integral DTGAA
Alejandra Cajiao Manjarrez – Abogada Asesora Dirección Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Aprobó: Víctor Hugo Arenas Garzón – Director Técnico de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

9 ANEXOS

9.1 Acuerdo municipal.



Departamento de Antioquia
Municipio de Yondó
Honorable Concejo



ACUERDO MUNICIPAL N° 039
23 de Diciembre de 2008

POR MEDIO DEL CUAL SE FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA OTORGAR SUBSIDIOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE YONDO

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YONDO ANTIOQUIA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Facúltese al Alcalde del Municipio de Yondó para otorgar subsidios a los servicios públicos hasta los porcentajes que se indican a continuación:

Para el estrato uno (1): Hasta el 70%
Para el estrato dos (2): Hasta un 40%
Para el estrato tres (3): Hasta un 15%

ARTICULO SEGUNDO: Facúltese al Alcalde para realizar las adiciones, traslados presupuestales necesarios para tales fines.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige apartir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en yondo a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2008.


MESA DIRECTIVA

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE


EVER DIAS GALVIS
Presidente


EVARALDO CERPA TORRES
Secretario general


Recibido en el Despacho del Alcalde, el día 24 de diciembre de 2008, a las 10:00 am horas, Pasará al despacho del señor Alcalde Municipal para lo pertinente.


JORGE RODRIGUEZ SALCEDO
Alcalde Municipal


Alcaldía Municipal de Yondó Antioquia, hoy 24 de diciembre de 2008, se sanciona el presente acuerdo por encontrarse ajustado a la Constitución Nacional, a la ley y por conveniencia.


JORGE RODRIGUEZ SALCEDO
Alcalde Municipal

Alcaldía Municipal de Yondó Antioquia, hoy 24 de diciembre de 2008, ejecútense en original y dos (2) copias y se ordena enviarlos a la División Jurídica del Departamento, en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba para su respectiva revisión.


JORGE RODRIGUEZ SALCEDO
Alcalde Municipal

El presente Acuerdo Municipal número 039 del 23 de diciembre de 2008, fue publicado en la Cartelera Municipal el 26 de diciembre de 2008, a partir de las 7:00 horas.


JORGE RODRIGUEZ SALCEDO
Alcalde Municipal

El suscrito Personero Municipal certifica que el presente Acuerdo Municipal Número 039 del 23 de diciembre de 2008, fue debidamente promulgado.


GONZALO JIMENEZ HERRERA
Personero Municipal



Departamento de Antioquia
Municipio de Yondó
Honorable Concejo



**El Secretario General del Honorable Concejo Municipal de
Yondó Antioquia**

HACE CONSTAR QUE:

El presente Acuerdo Municipal fue radicado en la Secretaría General del Honorable Concejo Municipal, leído, discutido y aprobado en dos (2) debates de dos (2) días diferentes por los Honorables Concejales que a ellos asistieron durante las sesiones extraordinarias del mes de diciembre de 2008.

Para el efecto se surtieron los dos debates en las siguientes fechas:

PRIMER DEBATE: 19 de diciembre de 2008
SEGUNDO DEBATE: 23 de diciembre de 2008


EVERALDO CERPA TORRES

Secretario general

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó
Tel. (094) 8325 108 - 8325 375 - E_Mail: concejoyonda@hotmail.com

9.2 Acuerdo No. 002 de 2018 del 23 de octubre de 2018



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE YONDO
AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A. ESP

JUNTA DIRECTIVA DE LA AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A. ESP

ACUERDO No. 002 DE 2018
(23 de octubre de 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBAN LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA EL ÁREA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE YONDO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, DE CONFORMIDAD CON LA METODOLOGÍA TARIFARIA EXPEDIDA POR LA CRA (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico) A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN CRA 825 DE 2017 y demás normas aplicables

JUNTA DIRECTIVA de la AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A. ESP en uso de sus facultades legales, y en especial las concedidas a través de la Resolución CRA 271 de 2003 y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al ARTICULO 365. C.P.C. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas¹, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios²...

Que el ARTICULO 366 del Contrato Social reza: El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

¹ La AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A. ESP es un prestador de servicios públicos sociedad por Acciones simplificada del municipio de Yondo, como prestador-operador de los servicios públicos de Acueducto y alcantarillado en la A.P.S. Nuevo Horizonte el Municipio de Yondo.

² Regulación – CRA, Vigilancia – SSPD, Secretaria de Salud Departamental

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail:espyondo@gmail.com



E. S. P.

AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P

811.021.151-6

Que según el ARTICULO 367 C.P.C. La ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios³, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos. Los servicios públicos domiciliarios se prestarán directamente por cada municipio cuando las características técnicas y económicas del servicio y las conveniencias generales lo permitan y aconsejen, y los departamentos cumplirán funciones de apoyo y coordinación. La ley determinará las entidades competentes para fijar las tarifas.

Que el ARTICULO 368. C.P.C. La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Que el ARTICULO 369 de la Constitución: La ley determinará los deberes y derechos de los usuarios, el régimen de su protección y sus formas de participación en la gestión y fiscalización de las empresas estatales que presten el servicio. Igualmente definirá la participación de los municipios o de sus representantes, en las entidades y empresas que les presten servicios públicos domiciliarios.

Que el ARTICULO 370 de la C.P.C. Corresponde al Presidente de la República señalar, con sujeción a la ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia de los servicios públicos domiciliarios y ejercer por medio de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten.

Que de conformidad con el numeral 14.10 del artículo 14 de la Ley 142 de 1994, la libertad regulada, es el régimen de tarifas mediante el cual la Comisión de Regulación respectiva fija los criterios y la metodología con arreglo a los cuales las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios pueden determinar o modificar los precios máximos para los servicios ofrecidos al usuario o consumidor;

Que el numeral 73.11 del artículo 73 de la Ley 142 de 1994 señala que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA está facultada para establecer fórmulas para la fijación de las tarifas de los servicios públicos, cuando ello corresponda según lo previsto en el artículo 88; y señalar cuándo hay suficiente competencia como para que la fijación de las tarifas sea libre;

Que el régimen tarifario aplicable a los servicios públicos, de conformidad con el numeral 86.4 del artículo 86 ibídem, está compuesto por, entre otras, las reglas relativas a procedimientos, metodologías, fórmulas, estructuras, estratos, facturación, opciones,

³ Ley 142 de 1994, declarada Ley Especial por la Corte Constitucional.

**Cra. 53 No. 50-79 Barrio Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail:espyondo@gmail.com**



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

valores y, en general, todos los aspectos que determinan el cobro de las tarifas; Que el artículo 87 ibídem preceptúa que el régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia;

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 142 de 1994, al fijar sus tarifas, las empresas de servicios públicos se someterán al régimen de regulación definido por la respectiva Comisión de Regulación;

Que según lo dispuesto por el numeral 88.1 del artículo 88 ibídem, las personas prestadoras deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva Comisión para fijar sus tarifas de acuerdo con los estudios de costos. La Comisión Reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas y podrá definir las metodologías para la fijación de tarifas, si conviene aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada;

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 90 ibídem, los elementos de las fórmulas tarifarias, sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las Comisiones de Regulación, podrán incluir un cargo por unidad de consumo, un cargo fijo y un cargo por aportes de conexión, cuyo cobro en ningún caso podrá contradecir el principio de eficiencia, ni trasladar al usuario los costos de una gestión ineficiente o extraer beneficios de posiciones dominantes o de monopolio;

Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994 establece los criterios para la actualización de las tarifas;

Que el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 dispone, en cuanto a la medición del consumo y del precio en el contrato, que la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan, a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles, y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario;

Que la **CRA (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico)**, expidió la **Resolución CRA 825 de 2017**, "Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan."

Que la **CRA (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico)**, expidió la **Resolución CRA 834 de 2018**, Por la cual se corrige un error en el artículo 29 de la Resolución CRA 825 de 2017: Por la cual se establece la metodología tarifaria para las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail:espyondo@gmail.com



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

que atiendan hasta 5.000 suscriptores en el área urbana y aquellas que presten el servicio en el área rural independientemente del número de suscriptores que atiendan.

Que la **CRA (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico)**, expidió la **Resolución CRA 844 de 2018**, "Por la cual se modifica y adiciona la Resolución CRA 825 de 2017".

Que **AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A. ESP** debe velar por la **eficiencia económica** (ley 142 de 1994- numeral 87.1), la cual debe procurar que las tarifas se aproximen a lo que serían los precios de un mercado competitivo; que las formulas tarifarias deben tener en cuenta no solo los costos sino los aumentos de productividad esperados, y que estos deben distribuirse entre la empresa a los usuarios, tal como ocurriría en un mercado competitivo; y que las formulas tarifarias no pueden trasladar a los usuarios los costos de una gestión ineficiente, ni permitir que las empresas se apropien de las utilidades provenientes de prácticas restrictivas de la competencia. En el caso de servicios públicos sujetos a fórmulas tarifarias, las de prestar el servicio, como la demanda por este.

Que **AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A. ESP** debe velar por la **suficiencia financiera** (ley 142 de 1994- numeral 87.4), donde las fórmulas de tarifas garantizaran la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable; y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios.

Que el **ARTÍCULO 35** De la Resolución CRA 825 de 2017 define: Aplicación de las tarifas derivadas de la presente resolución. Las tarifas resultantes de la aplicación de la metodología contenida en la presente resolución comenzarán a aplicarse a partir del primero **(1º) de julio de 2018**, fecha en que iniciará el cobro de las tarifas a los suscriptores y/o usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Que el **ARTÍCULO 12** De la Resolución CRA 844 de 2018. Se **RENUMERAR** el Título VI y **MODIFICAR** los nuevos artículos 34, 36 y 37 de la Resolución CRA 825 de 2017, y es así que el artículo 37. Aplicación de las tarifas derivadas de la presente resolución por los prestadores de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Las tarifas resultantes de la aplicación de la metodología contenida en la presente resolución, comenzarán a aplicarse a más tardar el primero **(1º) de enero de 2019**, fecha hasta la cual las personas prestadoras que se encuentren en operación, podrán seguir aplicando las últimas tarifas aprobadas por su entidad tarifaria local.

Que a través del Acuerdo No. 011 de 2013 que modifica el acuerdo 011 de 2012 del honorable concejo municipal de Yondó, Antioquia aprobó los porcentajes de subsidios y aportes solidarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo así:

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail:espyondo@gmail.com



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

FACTORES DE SUBSIDIOS PARA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	VERTIMIENTO BASICO	PRODUCCION
ESTRATO 1	70%	70%	70%	70%	70%
ESTRATO 2	40%	40%	40%	40%	40%
ESTRATO 3	15%	15%	15%	15%	15%

FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO					
ESTRATO	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		ASEO
	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO	CARGO FIJO	VERTIMIENTO BASICO	PRODUCCION
ESTRATO 5	50%	50%	50%	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%	60%	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%	50%	50%	50%
INDUSTRIAL	50%	50%	50%	50%	50%

Que AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A. ESP contrató los servicios profesionales especializados para llevar a cabo la formulación de los de estudios de costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que el contenido del Estudio de Costos y tarifas, entregado por la contratista contiene:

- < Fundamentos Del Estudio
- < Marco Legal Aplicable
- < Identificación Del Prestador
- < Definición De La A.P.S.
- < Descripción del Sistema
- < Cálculo De Variables
- < Metodología Tarifaria Aplicable
- < Cálculo Del Costo Medio De Administración
- < Cálculo Del Costo Medio De Operación
- < Cálculo Del Costo Medio De Inversión
- < Cálculo Del Costo Medio De Tasas Ambientales
- < Actualización De Los Costos Económicos De Referencia
- < Determinación De La Tarifa
- < Procedimiento De Aprobación
- < Proyecciones Económicas
- < Conclusiones
- < Recomendaciones

Que el año base del estudio es el año 2016 para precios, y que las variables fueron proyectadas.

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail:espyondo@gmail.com



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Que el valor de la Tarifa según el estudio en el año base es decir a precios de diciembre de 2016 es:

Servicio de Acueducto:

Componente de la Tarifa	Tarifa
Cargo Fijo Acueducto	\$ 7.772,46 Por suscriptor/mes
Cargo por m ³ Acueducto	\$ 1.402,36 m ³

Servicio de Alcantarillado:

Componente de la Tarifa	Tarifa
Cargo Fijo Alcantarillado	\$ 5.390,57 Por suscriptor/mes
Cargo por m ³ Alcantarillado	\$ 332,21 m ³

Que el valor del metro cúbico de agua servicio de Acueducto, corresponde a:

CMO_{ac}	Costo Medio de Operación de acueducto por m3	1.397,83
CMI_{ac}	Costo Medio de Inversión acueducto \$/m3	0,00
$CMT_{L,ac}$	Costo Medio de Tasas Ambientales Tasa por Uso del Agua \$/m3	4,53
CC_{ac}	Cargo por consumo para el servicio público domiciliario de acueducto	1.402,36

Que el valor del metro cúbico de agua vertida servicio de Alcantarillado, corresponde a:

CMO_{al}	Costo Medio de Operación de alcantarillado por m3	254,22
CMI_{al}	Costo Medio de Inversión de alcantarillado \$/m3	0,00
CMT_{al}	Costo Medio de Tasas Ambientales Tasa Retributiva \$/m3	77,99
CC_{al}	Cargo por consumo para el servicio público domiciliario de Alcantarillado	332,21

Que los costos de referencia fueron actualizados según el IPC hasta febrero de 2018, y dio como resultado:

RESUMEN TARIFARIO SERVICIOS DE ACUEDUCTO

CMA_{ac}	8.198,48	Cargo Fijo Acueducto
CC_{ac}	1.479,23	Cargo por Consumo Acueducto

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Gaitán – Yondó (Antioquia)
 Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail:espyondo@gmail.com



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

RESUMEN TARIFARIO SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

<i>CMA_{at}</i>	5.686,03	Cargo Fijo Alcantarillado
<i>CC_{at}</i>	350,42	Cargo por Consumo Alcantarillado

Que a través del Acta No. 002 de 2018 del 23 de octubre de 2018, los miembros de JUNTA DIRECTIVA de AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A. ESP se discutieron los resultados del estudio de costos y tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado, se realizaron los análisis de sensibilidad y de impacto en la aplicación de las tarifas según uso y estrato y por tal razón se llegó a la conclusión de redondear los valores, esta decisión con base a las facultades que le asisten como autoridad tarifaria local, por lo tanto la tarifa que va a ser cobrada a los usuarios / suscriptores del servicio de acueducto en el Área de prestación del servicio son:

Componente de la Tarifa	Tarifa
Cargo Fijo de Acueducto	\$ 8.198 Por suscriptor/mes
Cargo por m ³ Acueducto Consumo Básico	\$ 1.479 m ³
Cargo Fijo de Alcantarillado	\$ 5.686 Por suscriptor/mes
Cargo por m ³ Alcantarillado Consumo Básico	\$ 350 m ³

Que Las tarifas descritas anteriormente, son plenas, a estos valores le son aplicados los factores de subsidio y aporte solidario (contribución) que han sido aprobados por el Consejo Municipal de Yondó a través del Acuerdo No. 011 de 2013 que modifica el acuerdo 011 de 2012

FACTORES DE SUBSIDIOS PARA ACUEDUCTO		
USO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
ESTRATO 1	70%	70%
ESTRATO 2	40%	40%
ESTRATO 3	15%	15%
FACTORES DE APORTE SOLIDARIO (CONTRIBUCIÓN) PARA ACUEDUCTO		
ESTRATO 5	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%
INDUSTRIAL	50%	50%

FACTORES DE SUBSIDIOS PARA ALCANTARILLADO		
USO	CARGO FIJO	CONSUMO BASICO
ESTRATO 1	30%	30%
ESTRATO 2	20%	20%
ESTRATO 3	10%	10%
FACTORES DE APORTE SOLIDARIO (CONTRIBUCIÓN) PARA ACUEDUCTO		
ESTRATO 5	50%	50%
ESTRATO 6	60%	60%
COMERCIAL	50%	50%
INDUSTRIAL	50%	50%

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Gaitán – Yondó (Antioquia)
 Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail:espyondo@gmail.com



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

Que una vez aplicados los factores de subsidio o aporte solidario (contribución) las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado según el uso o el estrato son:

SERVICIO DE ACUEDUCTO

Concepto	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Comercial	Industrial	Oficial
CARGO FIJO Acueducto	2.460	4.919	6.969	8.198	12.298	13.118	12.298	12.298	8.198
m ³ Consumo Básico <16 Al	444	888	1.257	1.479	2.219	2.367	2.219	2.219	1.479
m ³ Consumo Complementar >16 y < 32 Al	1.479	1.479	1.479	1.479	2.219	2.367	2.219	2.219	1.479
m ³ Consumo Sufruto > 32 Al	1.775	1.775	1.775	1.775	2.663	2.840	2.663	2.663	1.775

SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Concepto	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Comercial	Industrial	Oficial
CARGO FIJO Alcantarillado	1.706	3.412	4.833	5.686	8.529	9.098	8.529	8.529	5.686
m ³ Consumo Básico <16 Al	105	210	298	350	526	561	526	526	350
m ³ Consumo Complementar >16 y < 32 Al	350	350	350	350	526	561	526	526	350
m ³ Consumo Sufruto > 32 Al	420	420	420	420	631	673	631	631	420

Nota importante: En la actualidad el municipio de Yondó está realizando las gestiones para la presentación del proyecto de acuerdo municipal, que garantice el suministro del mínimo vital del servicio de acueducto a los suscriptores de estrato 1 y estrato 2.

En mérito de lo anteriormente expuesto;

ACUERDAN

ARTICULO 1 Aprobar las tarifas del Servicio público domiciliario de Acueducto. y así mismo Fijar las siguientes tarifas de conformidad con la Regulación aplicable y vigente para prestadores que atiendan menos de 5.000 suscriptores en su A.P.S.⁴

Componente de la Tarifa	Tarifa
Cargo Fijo Acueducto	\$ 8.198 Por suscriptor/mes
Cargo por m ³ Acueducto Consumo Básico	\$ 1.479 m ³

Con actualización a febrero de 2018 según series de empalme del DANE, www.cra.gov.co.

⁴ Área de Prestación de Servicio



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

ARTICULO 2 Aprobar las tarifas del Servicio público domiciliario de Alcantarillado, y así mismo Fijar las siguientes tarifas de conformidad con la Regulación aplicable y vigente para prestadores que atiendan menos de 5.000 suscriptores en su A.P.S.⁵

Componente de la Tarifa	Tarifa
Cargo Fijo de Alcantarillado	\$ 5.686 Por suscriptor/mes
Cargo por m ³ Alcantarillado Consumo Básico	\$ 350 m ³

Con actualización a febrero de 2018 según series de empalme del DANE, www.cra.gov.co.

ARTÍCULO 3. Aplicar los factores de subsidio o aporte solidario (contribución) las tarifas del servicio de acueducto según el uso o el estrato son:

Concepto	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Comercial	Industrial	Oficial
CARGO FIJO Acueducto	2.460	4.919	6.969	8.198	12.298	13.118	12.298	12.298	8.198
M ³ Consumo Básico <15 Ac	444	888	1.257	1.479	2.219	2.367	2.219	2.219	1.479
M ³ Consumo Complementario >15 y < 32 Ac	1.479	1.479	1.479	1.479	2.219	2.367	2.219	2.219	1.479
M ³ Consumo Subsuelo > 32 Ac	1.775	1.775	1.775	1.775	2.663	2.840	2.663	2.663	1.775

Con actualización a febrero de 2018 según series de empalme del DANE, www.cra.gov.co.

ARTÍCULO 4. Aplicar los factores de subsidio o aporte solidario (contribución) las tarifas del servicio de alcantarillado según el uso o el estrato son:

Concepto	Estrato 1	Estrato 2	Estrato 3	Estrato 4	Estrato 5	Estrato 6	Comercial	Industrial	Oficial
CARGO FIJO Alcantarillado	1.706	3.412	4.833	5.686	8.529	9.098	8.529	8.529	5.686
M ³ Consumo Básico <15 Ac	105	210	298	350	526	561	526	526	350
M ³ Consumo Complementario >15 y < 32 Ac	350	350	350	350	526	561	526	526	350
M ³ Consumo Subsuelo > 32 Ac	420	420	420	420	631	673	631	631	420

Con actualización a febrero de 2018 según series de empalme del DANE, www.cra.gov.co.

ARTICULO 5. AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A. ESP a través de JUNTA DIRECTIVA y en cabeza del Presidente y en función delegado a la Gerente debe informar al o los vocales de control de los servicios públicos domiciliarios y/o a sus usuarios las variaciones en los costos y tarifas a aplicar derivadas de la del Estudio de Costos y Tarifas, cumpliendo el procedimiento contenido en la Sección 5.1.1. de la Resolución CRA 151 de 2001.

ARTICULO 6. Remítase copia del presente acuerdo a la CRA (Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, a la SSPD Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, y al Municipio de Yondó, departamento de Antioquia. Así Mismo publíquese

⁵ Área de Prestación de Servicio



AGUAS Y ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P
811.021.151-6

las nuevas tarifas en un diario de amplia circulación, tablero de notificación de la entidad y enviase copia de las nuevas tarifas a los usuarios/suscriptores de los servicios de acueducto y alcantarillado.

ARTICULO 7. AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A. ESP debe formular el plan de obras e inversiones para cada uno de los servicios, en concordancia con el marco regulatorio vigente y aplicable y los reglamentos técnicos del sector, así como apuntar con los proyectos definidos el cumplimiento de metas en cada servicio (acueducto y alcantarillado) a la cobertura, calidad y continuidad. Este POIR debe ser gestionado como un programa de política pública del municipio, con la participación del Concejo Municipal.

ARTICULO 8. El Presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y las tarifas aprobadas deben ser aplicadas a partir del 1 de enero de 2019, de conformidad con el Artículo 12 de la Resolución CRA 844 de 2018 que modifica el artículo 37 de la Resolución CRA 825 de 2017, y deroga los actos que le sean contrarios.


Comuníquese, publíquese y cúmplase. Dado en el municipio de Yondó, Antioquia a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2018.


GIBERT CARTAGENA ROJAS
Presidente Junta Directiva
AGUAS Y ASEO DE YONDO S.A. ESP


Proyectó: Diana Yolosa
Profesional Especializada
Maestrando en Derecho Económico Con énfasis en SPD

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Gaitán – Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 8325371 – 8325369 – e-mail:espyondo@gmail.com

9.3 Acuerdo No. 009 del 19 de noviembre de 2018



Departamento de Antioquia
Municipio de Yondó
Honorable Concejo



NTT: 900303907-0

**ACUERDO MUNICIPAL N°-009
NOVIEMBRE (19) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018))**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES
SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA)"**

El Honorable Concejo Municipal de Yondó (Antioquia)

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YONDO (ANTIOQUIA), en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el artículo 368 de la Constitución Política Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada por la 1551 de 2012 y la Ley 142 de 1994, y demás normas concordantes y complementarias.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que El artículo 367 de la Constitución Política de Colombia establece que *"la Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.*

SEGUNDO: Que A su vez el artículo 368 de la Constitución Política de Colombia establece que *la Nación, los Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.*

TERCERO: Que Los alcaldes y los concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto [y saneamiento básico] de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio (art. 99.5 ley 142 de 1994)

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó
Tel. (094) 8325 108 – 8325 042–E-mail: concejoyondo@hotmail.com
Nuestra misión es servir

NTT: 900303907-0

Página 1 de 9

Acuerdo N° 009-2018



CUARTO: Que La Ley 142 de 1994, en lo relativo a criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, en su artículo 89, establece que los Concejos Municipales están en la obligación de crear "Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos", para que al presupuesto del Municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos deberán hacer las empresas de servicios públicos.

QUINTO: Que El artículo 78 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 21 de la Ley 1176 de 2007 en lo que respecta a los subsidios de los estratos 1, 2 y 3 de los usuarios de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, establece que los recursos para el sector de agua potable y saneamiento básico se destinarán a la financiación de inversiones en infraestructura, así como a cubrir los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiables de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

SEXTO: Que El artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014), establece los **porcentajes máximos** de subsidio para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios residenciales estratos 1, 2 y 3 fijándolos en 70%, 40% y 15% respectivamente.

SÉPTIMO: Que A su vez el mismo artículo 99 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014), establece los **porcentajes mínimos** de aportes solidarios para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de los usuarios residenciales estratos 5, 6, comercial e industrial fijándolos en 50%, 60%, 50% y 30% respectivamente.

OCTAVO: Que El Parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010 - 2014) al referirse a la vigencia de los Acuerdos Municipales que reglamentan los porcentajes de aportes y subsidios establece lo siguiente "Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones".

NOVENO: Que el Honorable Concejo Municipal de Yondó mediante Acuerdo No. 011 del 2012, modificado por el Acuerdo No. 11 del 2013 estableció los siguientes porcentajes de subsidios y aportes solidarios aplicables a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo:

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó
Tel. (094) 8325 108 – 8325 042–E-mail: concejoyondo@hotmail.com
Nuestra misión es servir



RESIDENCIAL	Acueducto y Alcantarillado	Aseo
Residencial Estrato 1	-70%	-70,00%
Residencial Estrato 2	-40%	-40%
Residencial Estrato 3	-15%	-15%
Residencial Estrato 4	0,00%	0,00%
Residencial Estrato 5	50,00%	50,00%
Residencial Estrato 6	60,00%	60,00%
NO RESIDENCIAL		% Aseo
Comercial	50,00%	50,00%
Industrial	50,00%	50,00%
Oficial/Institucional	0,00%	0,00%

Nota: Los valores negativos indican la aplicación de un subsidio y los positivos la aplicación de un aporte solidario.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: establecer el porcentaje de subsidios para los estratos 1, 2 y 3 del municipio de Yondó (Antioquia) aplicable a la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los porcentajes que a continuación se señalan:

SUBSIDIOS - SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO	
Usuario	% Subsidio
RESIDENCIAL ESTRATO 1	70%
RESIDENCIAL ESTRATO 2	40%
RESIDENCIAL ESTRATO 3	15%

SUBSIDIOS- SERVICIO PUBLICO DE ALCANTARILLADO	
Usuario	% Subsidio
RESIDENCIAL ESTRATO 1	70%

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó
Tel. (094) 8325 108 – 8325 042–E-mail: concejoyondó@hotmail.com
Nuestra misión es servir

NIT: 900303907-0



RESIDENCIAL ESTRATO 2	40%
RESIDENCIAL ESTRATO 3	15%

SUBSIDIOS- SERVICIO PUBLICO DE ASEO	
Usuario	% Subsidio
RESIDENCIAL ESTRATO 1	70%
RESIDENCIAL ESTRATO 2	40%
RESIDENCIAL ESTRATO 3	15%

Parágrafo primero. Para los usuarios Residencial Estrato 4, Especiales y Oficiales, se entenderá un porcentaje de aplicación del 0%, es decir, no se les otorgarán subsidios.

Parágrafo segundo. El subsidio en los servicios de acueducto y alcantarillado, se aplicará sobre el cargo fijo y consumo básico, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución CRA 750 de 2016 o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Para el servicio de aseo, dicho subsidio se aplicará sobre la totalidad de la tarifa plena.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el factor de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo de los suscriptores residenciales de estratos 5, 6, suscriptores comerciales e industriales del municipio de Yondó (Antioquia) en los porcentajes que a continuación se señalan:

APORTE SOLIDARIO – SERVICIO PÚBLICO DE ACUEDUCTO	
Usuario	% Aporte solidario
RESIDENCIAL ESTRATO 5	50.00%
RESIDENCIAL ESTRATO 6	60.00%
NO RESIDENCIAL COMERCIAL	50.00%
NO RESIDENCIAL INDUSTRIAL	50.00%

APORTE SOLIDARIO – SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO	
Usuario	% Aporte solidario

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó
Tel. (094) 8325 108 – 8325 042–E-mail: concejovondo@hotmail.com
Nuestra misión es servir

NTT: 900303907-0



APORTE SOLIDARIO – SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO	
Usuario	% Aporte solidario
RESIDENCIAL ESTRATO 5	50.00%
RESIDENCIAL ESTRATO 6	60.00%
NO RESIDENCIAL COMERCIAL	50.00%
NO RESIDENCIAL INDUSTRIAL	50.00%

APORTE SOLIDARIO – SERVICIO PÚBLICO DE ASEO	
Usuario	% Aporte solidario
RESIDENCIAL ESTRATO 5	50.00%
RESIDENCIAL ESTRATO 6	60.00%
NO RESIDENCIAL COMERCIAL	50.00%
NO RESIDENCIAL INDUSTRIAL	50.00%

Parágrafo. El aporte solidario en los servicios de acueducto y alcantarillado, se aplicará sobre el cargo fijo y consumo total que presente el suscriptor facturado. Para el servicio de aseo, dicho aporte se aplicará sobre la totalidad de la tarifa plena.

ARTÍCULO TERCERO: El Señor Alcalde podrá proponer al Concejo modificaciones a los factores de subsidio y aporte solidario de acuerdo a la disponibilidad de recursos del Presupuesto y variaciones en las contribuciones aportadas, o por modificaciones de Ley que estén orientadas a aumentar los porcentajes de subsidios o a disminuir los aportes solidarios.

ARTÍCULO CUARTO: La vigencia del presente acuerdo será de cinco (5) años de acuerdo a lo señalado en el Parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014) al referirse a la vigencia de los Acuerdos Municipales que reglamentan los porcentajes de aportes y subsidios establece lo siguiente *“Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones”*.

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó
Tel. (094) 8325 108 – 8325 042–E-mail: concejoyondo@hotmail.com
Nuestra misión es servir

NTT: 900303907-0




ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación legal y deroga todas las disposiciones y Acuerdos que le sean contrarios, en especial el Acuerdo No. 011 del 2012, modificado por el Acuerdo No. 11 del 2013.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Yondó (Antioquia), a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2018.


ARNULFO RODRIGUEZ JIMENEZ
Presidente


EVERALDO CERPA-TORRES
Secretario General

Calle 53 # 53-12 Barrio central Municipio de Yondó
Tel. (094) 8325 108 – 8325 042–E-mail: concejoyondo@hotmail.com
Nuestra misión es servir

NTI: 900303907-0



CERTIFICACION SECRETARIAL

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YONDO, ANTIOQUIA

HACE CONSTAR

Que el Proyecto de Acuerdo Municipal No. 009 de noviembre de 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE YONDÓ (ANTIOQUIA)" fue radicado en la secretaria General del honorable Concejo Municipal, leído, discutido y aprobado en dos (2) debates de dos (2) días diferentes por los HONORABLES CONCEJALES que a ellos asistieron durante las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2018.

Para tal efecto se surtieron los debates en las siguientes fechas.

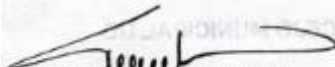
Primer debate: 13/11/2018

Segundo debate: 19/11/2018


EVERALDO CERPA TORRES
Secretario General

Que le día de hoy Veintitrés (23) de Noviembre del Dos mil dieciocho (2018), a las 02:00 PM horas Recibi en el Despacho del Alcalde el Acuerdo Municipal Número 009 del diecinueve (19) de Noviembre de Dos mil dieciocho (2018), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA) "**

Página 8 de 9

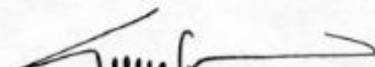

GIBERT CARTAGENA ROJAS
Alcalde Municipal

Hoy Veintiséis (26) de Noviembre de Dos mil dieciocho (2018), De conformidad con el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994, se procede a revisar y sancionar el Acuerdo Municipal Número 009 del diecinueve (19) de Noviembre de Dos mil dieciocho (2018), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA) "**


GIBERT CARTAGENA ROJAS
Alcalde Municipal

El presente Acuerdo Municipal 009 del diecinueve (19) de Noviembre de Dos mil dieciocho (2018), **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA) "**, fue publicado en la Cartelera Municipal el veintisiete (27) de Noviembre de Dos mil dieciocho (2018), a partir de las 7:00 horas.

Acuerdo N° 009-2018


GIBERT CARTAGENA ROJAS
Alcalde Municipal

El suscrito Personero Municipal Certifica que el presente Acuerdo Municipal Número 009 del diecinueve (19) de Noviembre de Dos mil dieciocho (2018), "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO PRESTADOS EN EL MUNICIPIO DE YONDO (ANTIOQUIA) " fue debidamente promulgado.

Página 9 de 9


GONZALO JIMÉNEZ HERRERA
Personero Municipal

Alcaldía Municipal de Yondó Antioquia, hoy Veintinueve (29) de Noviembre de Dos mil dieciocho (2018), ejecútese en original y copia, y se ordena enviarlos a la División Jurídica del departamento en el Centro Administrativo Departamental José María Córdoba para su respectiva revisión.


GIBERT CARTAGENA ROJAS
Alcalde Municipal

Acuerdo N° 009-2018

9.4 Facturas de venta de servicios



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
E. S. P. NIT. 811.021.151-6

Yondó, 20 de Febrero de 2019

FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS NO.0253

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NÚM. 140993000-1
DECRETO 100 DE 1997

EL MUNICIPIO DE YONDÓ
NIT. 890.984.265 - 6

DEBE A:
LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151 - 6

LA SUMA DE: SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L. (63.976.778.00)

POR CONCEPTO DE: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS A LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ. DEL SALDO DE LOS SUBSIDIOS DEL MES DE ENERO DEL 2019.

CONCEPTO	VALORES
SUBSIDIOS	65.775.665,00
MENOS APORTES SOLIDARIOS	1.802.777,00
VALOR DEL SUBSIDIO	63.976.778,00
ACUEDUCTO	36.464.765,00
ALCANTARILLADO	10.086.810,00
ASEO	17.425.203,00
TOTAL A PAGAR EL MUNICIPIO	63.976.778,00

Consignar a la Cuenta Corriente No 3-1394-0000026 denominada FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS.
Cordialmente,

ING. JOSÉ ROMÁN DEVIA PENATE
Gerente E.S.P.
EVARISTO FLOREZ OLIVERA
PROYECTO

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Galán - Yondó (Antioquia)
Teléfono: 832 5371 - 832 5369 - e-mail:espyond@gmail.com



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
E. S. P. NIT. 811.021.151-6

Yondó, 20 de Febrero de 2019

FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS NO.0254

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NÚM. 140993000-1
DECRETO 100 DE 1997

EL MUNICIPIO DE YONDÓ
NIT. 890.984.265 - 6

DEBE A:
LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151 - 6

LA SUMA DE: SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS M.L. (69.242.047.00)

POR CONCEPTO DE: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS A LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ. DEL SALDO DE LOS SUBSIDIOS DEL MES DE FEBRERO DEL 2019.

CONCEPTO	VALORES
SUBSIDIOS	71.509.599,00
MENOS APORTES SOLIDARIOS	2.267.552,00
VALOR DEL SUBSIDIO	69.242.047,00
ACUEDUCTO	40.833.477,00
ALCANTARILLADO	11.033.403,00
ASEO	17.375.167,00
TOTAL A PAGAR EL MUNICIPIO	69.242.047,00

Consignar a la Cuenta Corriente No 3-1394-0000026 denominada FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS.
Cordialmente,

ING. JOSÉ ROMÁN DEVIA PENATE
Gerente E.S.P.
EVARISTO FLOREZ OLIVERA
PROYECTO

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Galán - Yondó (Antioquia)
Teléfono: 832 5371 - 832 5369 - e-mail:espyond@gmail.com



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
E. S. P. NIT. 811.021.151-6

Yondó, 30 de Marzo de 2019

FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS No. 0255

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NÚM. 140993000-1
DECRETO 100 DE 1997

EL MUNICIPIO DE YONDÓ
NIT. 890.984.265 - 6

DEBE A:
LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151 - 6

LA SUMA DE: SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M.L. (66.489.639.00)

POR CONCEPTO DE: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS A LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ. DEL SALDO DE LOS SUBSIDIOS DEL MES DE MARZO DEL 2019.

CONCEPTO	VALORES
SUBSIDIOS	66.579.420,00
MENOS APORTES SOLIDARIOS	2.189.781,00
VALOR DEL SUBSIDIO	66.489.639,00
ACUEDUCTO	38.478.938,00
ALCANTARILLADO	10.477.171,00
ASEO	17.533.630,00
TOTAL A PAGAR EL MUNICIPIO	66.489.639,00

Consignar a la Cuenta Corriente No 3-1394-0000026 denominada FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS.
Cordialmente,

ING. JOSÉ ROMÁN DEVIA PENATE
Gerente E.S.P.
EVARISTO FLOREZ OLIVERA
PROYECTO

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Galán - Yondó (Antioquia)
Teléfono: 832 5371 - 832 5369 - e-mail:espyond@gmail.com



AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
E. S. P. NIT. 811.021.151-6

Yondó, 30 de Mayo de 2019

FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS No. 0256

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NÚM. 140993000-1
DECRETO 100 DE 1997

EL MUNICIPIO DE YONDÓ
NIT. 890.984.265 - 6

DEBE A:
LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151 - 6

LA SUMA DE: SETENTA MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS M.L. (70.406.411.00)

POR CONCEPTO DE: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS A LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDÓ. DE LOS SUBSIDIOS DEL MES DE ABRIL DEL 2019.

CONCEPTO	VALORES
SUBSIDIOS	72.587.229,00
MENOS APORTES SOLIDARIOS	2.541.218,00
VALOR DEL SUBSIDIO	70.406.011,00
ACUEDUCTO	40.202.665,00
ALCANTARILLADO	10.994.843,00
ASEO	19.208.903,00
TOTAL A PAGAR EL MUNICIPIO	70.406.411,00

Consignar a la Cuenta Corriente No 3-1394-0000026 denominada FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS.
Cordialmente,

ING. JOSÉ ROMÁN DEVIA PENATE
Gerente E.S.P.
EVARISTO FLOREZ OLIVERA
PROYECTO

Cra. 53 No. 50-79 Barrio Galán - Yondó (Antioquia)
Teléfono: 832 5371 - 832 5369 - e-mail:espyond@gmail.com

AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151-6

Yondó, 30 de Mayo de 2019

FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS No. 0257

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUPB: 1-6080300-1
DECRETO 100 DE 1997

EL MUNICIPIO DE YONDO
NIT. 890.984.265 - 6

DEBE A:
LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151 - 6

LA SUMA DE: CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M.L. (57.814.265.00)

POR CONCEPTO DE: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS A LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDO, DE LOS SUBSIDIOS DEL MES DE MAYO DEL 2019.

CONCEPTO	VALORES
SUBSIDIOS	60.187.040,00
MENOS APORTES SOLIDARIOS	2.372.775,00
VALOR DEL SUBSIDIO	57.814.265,00
ACUEDUCTO	29.176.994,00
ALCANTARILLADO	11.114.093,00
ASEO	17.522.278,00
TOTAL A PAGAR EL MUNICIPIO	57.814.265,00

Consignar a la Cuenta Corriente No 3-1394-0000026 denominada FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS.
Cordialmente,

ING. JOSÉ ROMÁN DEVIA PENATE
Gerente E.S.P.
BARRIO FLOR DE CAJAMA
PROYECTO

Cra. 53 No. 58-79 Barrio Galán - Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 832 5371 - 832 5369 - e-mail: rpyondog@gmail.com

AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151-6

Yondó, 9 de Agosto de 2019

FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS No. 0261

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUPB: 1-6080300-1
DECRETO 100 DE 1997

EL MUNICIPIO DE YONDO
NIT. 890.984.265 - 6

DEBE A:
LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151 - 6

LA SUMA DE: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M.L. (54.435.685.00)

POR CONCEPTO DE: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS A LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDO, DE LOS SUBSIDIOS DEL MES DE JUNIO DEL 2019.

CONCEPTO	VALORES
SUBSIDIOS	56.516.668,00
MENOS APORTES SOLIDARIOS	2.082.983,00
VALOR DEL SUBSIDIO	54.435.685,00
ACUEDUCTO	27.021.721,00
ALCANTARILLADO	10.524.901,00
ASEO	16.889.053,00
TOTAL A PAGAR EL MUNICIPIO	54.435.685,00

Consignar a la Cuenta Corriente No 3-1394-0000026 denominada FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS.
Cordialmente,

ING. JOSÉ ROMÁN DEVIA PENATE
Gerente E.S.P.
BARRIO FLOR DE CAJAMA
PROYECTO

Cra. 53 No. 58-79 Barrio Galán - Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 832 5371 - 832 5369 - e-mail: rpyondog@gmail.com

AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151-6

Yondó, 30 de Agosto de 2019

FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS No. 0262

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUPB: 1-6080300-1
DECRETO 100 DE 1997

EL MUNICIPIO DE YONDO
NIT. 890.984.265 - 6

DEBE A:
LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151 - 6

LA SUMA DE: SESENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M.L. (68.673.774.00)

POR CONCEPTO DE: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS A LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDO, DE LOS SUBSIDIOS DEL MES DE JULIO DEL 2019.

CONCEPTO	VALORES
SUBSIDIOS	71.204.245,00
MENOS APORTES SOLIDARIOS	2.530.471,00
VALOR DEL SUBSIDIO	68.673.774,00
ACUEDUCTO	33.410.184,00
ALCANTARILLADO	13.961.337,00
ASEO	21.302.253,00
TOTAL A PAGAR EL MUNICIPIO	68.673.774,00

Consignar a la Cuenta Corriente No 3-1394-0000026 denominada FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS.
Cordialmente,

ING. JOSÉ ROMÁN DEVIA PENATE
Gerente E.S.P.
BARRIO FLOR DE CAJAMA
PROYECTO

Cra. 53 No. 58-79 Barrio Galán - Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 832 5371 - 832 5369 - e-mail: rpyondog@gmail.com

AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151-6

Yondó, 30 de Octubre de 2019

FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS No. 0267

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
NUPB: 1-6080300-1
DECRETO 100 DE 1997

EL MUNICIPIO DE YONDO
NIT. 890.984.265 - 6

DEBE A:
LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151 - 6

LA SUMA DE: SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M.L. (62.611.357.00)

POR CONCEPTO DE: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS A LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDO, DE LOS SUBSIDIOS DEL MES DE AGOSTO DEL 2019.

CONCEPTO	VALORES
SUBSIDIOS	64.132.613,00
MENOS APORTES SOLIDARIOS	1.521.256,00
VALOR DEL SUBSIDIO	62.611.357,00
ACUEDUCTO	29.537.057,00
ALCANTARILLADO	13.611.780,00
ASEO	19.462.520,00
TOTAL A PAGAR EL MUNICIPIO	62.611.357,00

Consignar a la Cuenta Corriente No 3-1394-0000026 denominada FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS.
Cordialmente,

ING. JOSÉ ROMÁN DEVIA PENATE
Gerente E.S.P.
BARRIO FLOR DE CAJAMA
PROYECTO

Cra. 53 No. 58-79 Barrio Galán - Yondó (Antioquia)
Teléfonos: 832 5371 - 832 5369 - e-mail: rpyondog@gmail.com

AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151-6

Yondó, 30 de Octubre de 2019

FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS No. 0268

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
MUR. 1-6589300-1
DECRETO 100 DE 1987

EL MUNICIPIO DE YONDO
NIT. 890.984.265 - 6

DEBE A:
LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151 - 6

LA SUMA DE: SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCO PESOS M.L. (67.676.105.00)

POR CONCEPTO DE: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS A LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDO, DE LOS SUBSIDIOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019.

CONCEPTO	VALORES
SUBSIDIOS	69.716.182,00
MEINOS APORTES SOLIDARIOS	2.040.077,00
VALOR DEL SUBSIDIO	67.676.105,00
ACUEDUCTO	33.199.819,00
ALCANTARILLADO	14.431.451,00
ASEO	20.044.835,00
TOTAL A PAGAR EL MUNICIPIO	67.676.105,00

Consignar a la Cuenta Corriente No. 3-1394-0000026 denominada FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS.
Cordialmente,

ING. JOSÉ ROMÁN DEVIA PENATE
Gerente E.S.P.
EVARISTO FLOREZ OLIVERA
PROYECTO

Cra. 53 No. 58-79 Barrio Gallán - Yondó (Aristóteles)
Teléfono: 832 5371 - 832 5369 - e-mail: rpyyondó@gmail.com

AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151-6

Yondó, 30 de Octubre de 2019

FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS No. 0269

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
MUR. 1-6589300-1
DECRETO 100 DE 1987

EL MUNICIPIO DE YONDO
NIT. 890.984.265 - 6

DEBE A:
LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151 - 6

LA SUMA DE: SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M.L. (66.276.658.00)

POR CONCEPTO DE: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS A LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDO, DE LOS SUBSIDIOS DEL MES DE OCTUBRE DEL 2019.

CONCEPTO	VALORES
SUBSIDIOS	69.284.118,00
MEINOS APORTES SOLIDARIOS	2.987.460,00
VALOR DEL SUBSIDIO	66.276.658,00
ACUEDUCTO	30.633.517,00
ALCANTARILLADO	13.848.114,00
ASEO	21.795.027,00
TOTAL A PAGAR EL MUNICIPIO	66.276.658,00

Consignar a la Cuenta Corriente No. 3-1394-0000026 denominada FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS.
Cordialmente,

ING. JOSÉ ROMÁN DEVIA PENATE
Gerente E.S.P.
EVARISTO FLOREZ OLIVERA
PROYECTO

Cra. 53 No. 58-79 Barrio Gallán - Yondó (Aristóteles)
Teléfono: 832 5371 - 832 5369 - e-mail: rpyyondó@gmail.com

AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151-6

Yondó, 02 de Diciembre de 2019

FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS No. 0270

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
MUR. 1-6589300-1
DECRETO 100 DE 1987

EL MUNICIPIO DE YONDO
NIT. 890.984.265 - 6

DEBE A:
LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151 - 6

LA SUMA DE: SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS M.L. (66.551.037.00)

POR CONCEPTO DE: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS A LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDO, DE LOS SUBSIDIOS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2019.

CONCEPTO	VALORES
SUBSIDIOS	69.121.518,00
MEINOS APORTES SOLIDARIOS	2.570.481,00
VALOR DEL SUBSIDIO	66.551.037,00
ACUEDUCTO	31.054.176,00
ALCANTARILLADO	13.941.613,00
ASEO	21.555.248,00
TOTAL A PAGAR EL MUNICIPIO	66.551.037,00

Consignar a la Cuenta Corriente No. 3-1394-0000026 denominada FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS.
Cordialmente,

ING. JOSÉ ROMÁN DEVIA PENATE
Gerente E.S.P.
EVARISTO FLOREZ OLIVERA
PROYECTO

Cra. 53 No. 58-79 Barrio Gallán - Yondó (Aristóteles)
Teléfono: 832 5371 - 832 5369 - e-mail: rpyyondó@gmail.com

AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151-6

Yondó, 14 de Diciembre de 2019

FACTURA DE VENTA DE SERVICIOS No. 0272

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
MUR. 1-6589300-1
DECRETO 100 DE 1987

EL MUNICIPIO DE YONDO
NIT. 890.984.265 - 6

DEBE A:
LA EMPRESA AGUAS & ASEO DE YONDÓ S.A. E.S.P.
NIT. 811.021.151 - 6

LA SUMA DE: SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTIUN MIL CINCUENTOS DIECINUEVE PESOS M.L. (66.521.519.00)

POR CONCEPTO DE: TRANSFERENCIAS DE RECURSOS MEDIANTE EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 DE 2019 PARA EL FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS A LOS ESTRATOS 1,2 Y 3 DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE YONDO, DE LOS SUBSIDIOS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2019.

CONCEPTO	VALORES
SUBSIDIOS	69.441.868,00
MEINOS APORTES SOLIDARIOS	2.920.349,00
VALOR DEL SUBSIDIO	66.521.519,00
ACUEDUCTO	31.412.170,00
ALCANTARILLADO	14.064.661,00
ASEO	21.044.668,00
TOTAL A PAGAR EL MUNICIPIO	66.521.519,00

Consignar a la Cuenta Corriente No. 3-1394-0000026 denominada FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS.
Cordialmente,

ING. JOSÉ ROMÁN DEVIA PENATE
Gerente E.S.P.
EVARISTO FLOREZ OLIVERA
PROYECTO

Cra. 53 No. 58-79 Barrio Gallán - Yondó (Aristóteles)
Teléfono: 832 5371 - 832 5369 - e-mail: rpyyondó@gmail.com